



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Julio César Moreno Rivera	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año III	México, DF, jueves 30 de abril de 2015	Sesión 29

SUMARIO

ASISTENCIA.....	21
ORDEN DEL DIA	21
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.....	27
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la Mesa Directiva, por el que comunica que se recibió dictamen de proposición con punto de acuerdo en sentido negativo:	34
De la Comisión de Asuntos Indígenas	
Por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador del estado de Campeche, a fin de crear la Universidad Intercultural Indígena Maya y el Instituto de Lengua y Cultura Maya.....	34
Publíquese en el Diario de los Debates, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.	37

De la Junta de Coordinación Política, en relación con cambio de integrantes de organismos permanentes. De enterado, comuníquese. 37

REINCORPORACION

De la diputada Margarita Licea González, del PAN, por la que informa de su reincorporación a sus labores legislativas a partir del jueves 30 de abril de 2015. De enterado, comuníquese. 38

COMUNICACIONES OFICIALES

De la diputada Raquel Jiménez Cerrillo, del PAN, por el que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas, presentada el 2 de diciembre de 2014. Se tiene por retirada, actualícense los registros parlamentarios. 38

De la diputada Raquel Jiménez Cerrillo, del PAN, por el que solicita el retiro de sus proposiciones con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo federal, para que realice lo conducente para instituir y celebrar el 25 de marzo como el “Día del Niño por Nacer” y por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fin de que sustituya el término de “Derechos Sexuales y Reproductivos” al de “Derecho a la Salud Sexual y Reproductiva” en los instrumentos denominados “Estrategia Nacional de prevención del Embarazo en Adolescentes”, “Programa de Acción Específico Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes 2013-2018”, así como en cualquier otro instrumento jurídico emanado de la administración pública federal. Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios. 38

Del diputado Pedro Porras Pérez, del PRD, por el que solicita sea retirada su iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Agricultura Familiar. Se tiene por retirada, actualícense los registros parlamentarios. 39

Del Colegio de Bachilleres, con el que remite los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que se realicen en el ejercicio fiscal 2015. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 39

De la Cámara de Senadores, con el que comunica que aprobó dictamen por el que expresa su conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados que desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 225 y adiciona un artículo 225 bis a la Ley General de Salud. De enterado, se da por concluido el proceso legislativo. 44

De la Cámara de Senadores, con el que remite acuerdo por el que solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2016, considere el “Proyecto Zonarida”, impulsado por la Fundación Zonarida. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención. 44

De la Cámara de Senadores, con el que remite acuerdo por el que solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2016, considere la previsión presupuestal que la Semarnat remita para llevar a cabo el fortalecimiento de las actividades de los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención. 44

MINUTAS

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO

De la Cámara de Senadores, se recibió minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley General de Cambio Climático. Se turna a la Comisión de Cambio Climático, para dictamen. 45

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO

De la Cámara de Senadores, se recibió minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático. Se remite a la Comisión de Cambio Climático, para dictamen. 46

LEY DE PLANEACION

De la Cámara de Senadores, se recibió minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley de Planeación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 46

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la Cámara de Senadores, se recibió minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 47

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, Y LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

De la Cámara de Senadores, se recibió minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que se devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. Se turna a la Comisión de Ciencia y Tecnología, para dictamen. 48

Desde su curul, interviene:

La diputada Lilia Aguilar Gil, del PT, para referirse a los pendientes de la LXII Legislatura. 50

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del PRD, para denunciar violación de derechos políticos de las mujeres en este país.	51
La diputada María del Rosario de Fátima Pariente Gavito, del PVEM, para denunciar la campaña misógina contra la candidata Claudia Pavlovich.	52
El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña, de Morena, para referirse a la resolución del pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial en cuanto a la candidatura de Marcelo Ebrard Casaubon.	52
La diputada Lourdes Eulalia Quiñones Canales, del PRI, para denunciar las campañas misóginas contra las mujeres de este país.	53
La diputada Leslie Pantoja Hernández, del PAN, para referirse a las elecciones en el estado de Sonora.	53
El diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del PRD, para sumarse a la condena de las campañas misóginas contra las mujeres de este país.	54
La diputada Dunia Eliane de la Vega Preciado, del PRI, para sumarse a la condena de las campañas misóginas contra las mujeres de este país.	54
La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, de MC, para referirse a la resolución del pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial en cuanto a la candidatura de Marcelo Ebrard Casaubon.	54
El diputado Fernando Zárate Salgado, sin partido, para denunciar el homicidio de su asistente en la delegación Alvaro Obregón.	55
La diputada Julisa Mejía Guardado, del PRD, para referirse al trabajo en comisiones.	55
La diputada Luisa María Alcalde Luján, de Morena, para referirse al proceso electoral en el 2015.	56
La diputada Francisca Rosario Arana Lugo, del PAN, para referirse a las elecciones en el estado de Sonora.	56
El diputado Edgar Emilio Pereyra Ramírez, del PRI, para referirse a las elecciones en el estado de Sonora.	56
El diputado Danner González Rodríguez, de MC, para referirse a la resolución del pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial en cuanto a la candidatura de Marcelo Ebrard Casaubon.	57
La diputada Landy Margarita Berzunza Novelo, del PRI, para sumarse a la condena de las campañas misóginas contra las mujeres de este país.	57
La diputada María Beatriz Zavala Peniche, del PAN, para referirse a la igualdad en la contienda electoral.	58

El diputado Rubén Acosta Montoya, del PVEM, para referirse al proceso electoral en el 2015.	58
DICTAMENES A DISCUSION DE LEYES Y DECRETOS	
CODIGO CIVIL FEDERAL	
A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal.	59
Para fundamentar el dictamen, hace uso de la voz:	
El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios, del PRI.	100
Para referirse al dictamen, hace uso de la palabra:	
La diputada Luisa María Alcalde Luján, de Morena.	100
El diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del PRD.	101
La diputada Zuleyma Huidobro González, de MC.	102
El diputado Antonio Cuéllar Steffan, del PVEM.	103
La diputada Lilia Aguilar Gil, del PT.	104
El diputado Gildardo Sánchez González, del PRI.	104
El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña, de Morena.	105
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	106
TOMA DE PROTESTA	
La ciudadana María de Monserrat Baeza Vallejo, rinde su protesta de ley.	106
LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 73, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
A discusión el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	106

Para fundamentar el dictamen, participa:

El diputado José Guillermo Anaya Llamas, del PAN. 119

Para referirse al dictamen, interviene:

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, de Morena. 120

El diputado Erwin Francisco Arriola Doroteo, del PRD. 121

El diputado José Francisco Coronato Rodríguez, de MC. 121

El diputado Felipe Arturo Camarena García, del PVEM. 122

El diputado Jorge Alfredo Pérez Covarrubias, del PAN. 123

El diputado Raymundo King de la Rosa, del PRI. 124

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña, de Morena. 125

La diputada Lilia Aguilar Gil, del PT. 126

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 126

CODIGO CIVIL FEDERAL Y CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal y se adiciona un artículo 371 Bis al Código Federal de Procedimientos Civiles. 127

Para fundamentar el dictamen, hace uso de la palabra:

El diputado Javier López Zavala, del PRI. 137

Para referirse al dictamen, hace uso de la voz:

La diputada Zuleyma Huidobro González, de MC. 137

El diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares, del PVEM. 138

La diputada Loretta Ortiz Ahlf, de Morena. 139

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del PAN. 139

La diputada Alfa Eliana González Magallanes, del PRD. 140

El diputado Carlos Sánchez Romero, del PRI.	141
La diputada Lilia Aguilar Gil, del PT.	142
La diputada Luisa María Alcalde Luján, de Morena.	142
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal y se adiciona un artículo 371 Bis al Código Federal de Procedimientos Civiles. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	144
ELECCION DE INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE PARA EL SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO	
De la Junta de Coordinación Política, por el que se propone a los integrantes de la Comisión Permanente para el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.	144
Para referirse al acuerdo, interviene:	
El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña, de Morena.	145
El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, de Morena.	146
Aprobado, comuníquese.	147
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la Cámara de Senadores, por el que informa de los integrantes de la Comisión Permanente para el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. De enterado.	147
ACUERDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	
De la Junta de Coordinación Política, por el que solicita la modificación del orden del día, para la inclusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas y de tortura. Aprobado.	148

VOLUMEN II

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión

de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas y de tortura. . .	149
Dispensa de trámites.	177
 A discusión el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas y de tortura.	 177
Para fundamentar el dictamen, hace uso de la voz:	
El diputado Alejandro Sánchez Camacho, del PRD.	177
Para fijar la postura de su grupo parlamentario, hace uso de la palabra:	
La diputada Loretta Ortiz Ahlf, de Morena.	178
La diputada Sonia Rincón Chanona, de NA.	179
La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, del PT.	180
El diputado Danner González Rodríguez, de MC.	181
La diputada Ruth Zavaleta Salgado, del PVEM.	182
El diputado José Luis Esquivel Zalpa, del PRD.	183
La diputada Raquel Jiménez Cerrillo, del PAN.	184
El diputado Pedro Ignacio Domínguez Zepeda, del PRI.	185
Para presentar propuesta, hace uso de la voz:	
La diputada Lilia Aguilar Gil, del PT.	186
La diputada Margarita Elena Tapia Fonllem, del PRD.	188
Para referirse al dictamen, participa:	
El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, de Morena.	189
La diputada Lizbeth Loy Gamboa Song, del PRI.	190
 Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los	

Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas y de tortura. Pasa a las legislaturas de los estados, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	191
CODIGO PENAL FEDERAL	
A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 205 bis del Código Penal Federal.	192
Para fundamentar el dictamen, participa:	
El diputado Antolín Etienne Rivera, del PRI.	211
Para referirse al dictamen, interviene:	
La diputada Luisa María Alcalde Luján, de Morena.	211
La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD.	212
El diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares, del PVEM.	213
El diputado Luis Fernando Domínguez Martín del Campo, del PRI.	214
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 205 bis del Código Penal Federal. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	214
EXPIDE LA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACION ADECUADA	
A discusión el dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada.	215
Para fundamentar el dictamen, hace uso de la voz:	
El diputado Heriberto Manuel Galindo Quiñones, del PRI.	267
La Presidencia de la Mesa Directiva, pone a consideración de la asamblea una propuesta de modificación. Aprobada, se incorpora al dictamen.	269
Para referirse al dictamen, hace uso de la palabra:	
El diputado Juan Luis Martínez Martínez, de Morena.	285
La diputada Gloria Bautista Cuevas, del PRD.	285
La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, de MC.	287

El diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, de NA.....	287
La diputada Lilia Aguilar Gil, del PT.	288
La diputada María Esther Garza Moreno, del PRI.....	289
La Presidencia de la Mesa Directiva, instruye que las participaciones de las diputadas Martha Edith Vital Vera, del PVEM y Aleida Alavez Ruiz, del PRD, se incorporen al Diario de los Debates.	290
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	293

VOLUMEN III

EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MARINA MERCANTE Y DE LA INDUSTRIA NAVAL MEXICANAS

A discusión el dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fortalecimiento de la Marina Mercante y de la Industria Naval Mexicanas.	295
Para fundamentar el dictamen, participa:	
El diputado Raúl Santos Galván Villanueva, del PRI.	324
La Presidencia de la Mesa Directiva, pone a consideración de la asamblea una propuesta de modificación. Aprobada, se incorpora al dictamen.	329
Para referirse al dictamen, interviene:	
El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña, de Morena.....	329
El diputado Uriel Flores Aguayo, del PRD.	330
La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, de MC.....	330
La diputada Leonor Romero Sevilla, del PAN.....	331
La diputada Rosa Elba Pérez Hernández, del PVEM.....	332
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fortalecimiento de la Marina Mercante y de la Industria Naval Mexicanas. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	333

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

A discusión el dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 334

Para fundamentar el dictamen, interviene:

El diputado José Adán Abellana, del PRD. 352

Para referirse al dictamen, participa:

El diputado Rodrigo Chávez Contreras, de Morena. 352

La diputada Josefina Salinas Pérez, del PRD. 353

La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, de MC. 354

El diputado David Pérez Tejada Padilla, del PVEM. 354

La diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León, del PRI. 355

El diputado Javier Gutiérrez Reyes, del PT. 356

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Pasa al Senado de la Republica, para sus efectos constitucionales. 356

MONEDA CONMEMORATIVA DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON

A discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Bicentenario Luctuoso del Generalísimo José María Morelos y Pavón. 357

Para fundamentar el dictamen, hace uso de la palabra:

La diputada Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez, del PAN. 378

Para referirse al dictamen, hace uso de la voz:

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, de Morena.	379
El diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del PRD.	379
La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, de MC.	380
La diputada Lucila Garfias Gutiérrez, de NA.	381
La diputada María Alicia Martínez Gutiérrez, del PAN.	382
El diputado David Pérez Tejada Padilla, del PVEM.	382
El diputado Javier Gutiérrez Reyes, del PT.	383
El diputado Gerardo Xavier Hernández Tapia, del PRI.	384
El diputado Javier Orihuela García, del PRD.	384
El diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, del PRD.	385

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Bicentenario Luctuoso del Generalísimo José María Morelos y Pavón. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	386
---	-----

CODIGO CIVIL FEDERAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 360 del Código Civil Federal.	386
---	-----

Para fundamentar el dictamen, interviene:

La diputada Esther Quintana Salinas, del PAN.	392
---	-----

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 360 del Código Civil Federal. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	394
---	-----

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS

A discusión el dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5o., y se adicionan los artículos 43 bis y 45 bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.	395
--	-----

Para fundamentar el dictamen, participa:

La diputada Bárbara Gabriela Romo Fonseca, del PVEM. 413

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5o., y se adicionan los artículos 43 bis y 45 bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 414

VOLUMEN IV

DICTAMENES A DISCUSION DE PUNTOS DE ACUERDO

APOYE A LOS PRODUCTORES DE HULE DEL PAIS

A discusión el dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, para que a través de la SE y de la Sagarpa, se apoye a los productores de hule del país. 415

RELATIVO AL IMPULSO DE LA MOVILIDAD SUSTENTABLE NO MOTORIZADA

A discusión el dictamen de la Comisión de Cambio Climático, con punto de acuerdo relativo al impulso de la movilidad sustentable no motorizada 422

IMPULSAR LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE EN DESTINOS TURISTICOS

A discusión el dictamen de la Comisión de Cambio Climático, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sectur, a impulsar los sistemas integrados de transporte en destinos turísticos. 438

MANTENGAN, REFUERZEN E IMPLEMENTEN NUEVAS ACCIONES PARA GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES INDIGENAS

A discusión el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que a través de dicha dependencia y en el ámbito de sus competencias se mantengan, refuercen e implementen nuevas acciones para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres indígenas. 448

CONSIDERAR EL DELITO GRAVE LA AGRESION A POLICIAS EN EL DISTRITO FEDERAL

A discusión el dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo relativo a considerar el delito grave la agresión a policías en el Distrito Federal. 457

LOGREN RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INGRESOS

A discusión el dictamen de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a través de la Sagarpa y a la SHCP se incorporen en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y demás programas sectoriales, las acciones y recursos que, en el corto, mediano y largo plazo, logren resolver la problemática de productividad, competitividad e ingresos. . . **463**

REVISE Y SANCIONE EL CAPITULO DE AZUCARES Y JARABES DEL TLCAN

A discusión el dictamen de las Comisiones Unidas de Economía, y de Agricultura y Sistemas de Riego, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los titulares de la Sagarpa, de la SE y al Senado de la República, para que se cancelen los cupos de importación de azúcar, así como también se revise y sancione el Capítulo de Azúcares y Jarabes del TLCAN. **472**

ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO EN EL ESTADO DE TABASCO

A discusión el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal a declarar por la Secretaría de Gobernación la alerta de violencia de género en el estado de Tabasco. **485**

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE GUERRERO

A discusión el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob a considerar la información relativa a la situación de violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero. **498**

ELABORAR LOS PROTOCOLOS PARA LA PROTECCION DE LOS ARBOLES

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los se exhorta a los titulares de los tres órdenes de gobierno, a fin de elaborar los protocolos para la protección de los árboles. **511**

GENEREN ACCIONES QUE FORTALEZCAN LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS RELATIVOS A LA IMPORTANCIA DE LOS MANGLARES

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Punto de Acuerdo para exhortar a los titulares de la Semarnat, de la SEP, de la Sectur y la Sedesol, así como a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y del INAH, para que generen acciones que fortalezcan los estudios y proyectos relativos a la importancia de los manglares. **525**

TALA CLANDESTINA EN LAS ZONAS BOSCOSAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Semarnat y la Profepa rinda informe a esta soberanía respecto a los programas y acciones preventivas y correctivas o de remediación que se realicen en las áreas dañadas por la tala clandestina en las zonas boscosas de todo el territorio nacional. **548**

FORTALECER LA ESTRATEGIA DE PREVENCION DEL DAÑO A LA CAPA DE OZONO

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para exhortar al Gobierno Federal y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que se ejecuten acciones a efecto de fortalecer la estrategia de prevención del daño a la capa de ozono. **562**

VOLUMEN V

CONTAMINACION EN LA CUENCA DEL RIO LERMA Y DE LA CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, para que a través de la Semarnat y de la Conagua, se coordinen en la generación e implementación de las acciones preventivas, correctivas o de remediación de las afectaciones de contaminación en la cuenca del río Lerma y de la Cuenca Lerma Santiago Pacífico. **577**

EXPEDIR A LA BREVEDAD EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE DATOS DE PERSONAS EXTRAVIADAS O DESAPARECIDAS

A discusión el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal para expedir a la brevedad el Reglamento de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. **591**

Aprobados, comuníquese. **598**

DICTAMENES A DISCUSION DE NEGATIVO DE INICIATIVA

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL

A discusión el dictamen de la Comisión de Protección Civil, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas

disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de la Ley General de Protección Civil. Aprobado, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. 599

ACUERDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

De la Presidencia de la Mesa Directiva, solicita autorización para declarar la preclusión de los asuntos cuyo plazo ha vencido y de los que durante el segundo receso del tercer año concluyan su término para ser dictaminados, asimismo para la devolución de los dictámenes a las comisiones correspondientes no abordados por el pleno. Aprobada, cúmplase. 637

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Secretaría de Hacienda, con los que remite lo siguiente:

1. Balance Fiscal en México, definición y metodología. 637

2. Los informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, correspondientes al primer trimestre de 2015. La información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa, correspondientes al mes de marzo de 2015. La recaudación federal participable, el pago de las mismas, desagregada por tipo de fondo, efectuando en ambos casos la comparación correspondiente al mes de marzo de 2014, y se adjunta la información mediante la cual se da a conocer los conceptos que integran la intermediación financiera, así como la relativa a las instituciones de Banca de Desarrollo y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero. 638

Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 638

De la Comisión Federal de Competencia, con el que se remite su primer informe trimestral 2015, que da cuenta de los resultados alcanzados y acciones desarrolladas durante el periodo. Se turna a la Comisión de Economía, para su conocimiento. 638

De la Secretaría de Hacienda, con el que remite el informe sobre las adecuaciones efectuadas a los indicadores de desempeño de los recursos federales transferidos a entidades federativas y municipios, y el informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal en la implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación de desempeño. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 639

LICENCIA

De la diputada Erica del Carmen Velázquez Vacio, del PRI, por la que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse de su cargo como diputada federal a partir del 30 de abril de 2015. Aprobada, comuníquese. **639**

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. **640**

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **654**

VOLUMEN VI

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 32 y 56, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. **679**

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Junta de Coordinación Política, en relación a cambios de juntas directivas e integrantes de diversas comisiones. Aprobados, comuníquese. **692**

ACUERDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

De la Junta de Coordinación Política, por el que se autoriza al presidente de la Junta de Coordinación Política para que durante el segundo receso del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura pueda solicitar al presidente de la Mesa Directiva que instruya la publicación en la Gaceta Parlamentaria de las designaciones y las sustituciones que los coordinadores de los grupos parlamentarios soliciten respecto a la integración de comisiones ordinarias, especiales, de investigación, comités, grupos de trabajo y organismos internacionales permanentes. Aprobado, comuníquese. **692**

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El presidente diputado Julio César Moreno Rivera, informa que en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria **693**

El presidente de la Mesa Directiva, diputado Julio César Moreno Rivera, dirige un mensaje a la asamblea. **694**

HIMNO NACIONAL

Se entona el Himno Nacional **694**

ACTA DE LA PRESENTE SESION **695**

CLAUSURA. **703**

RESUMEN DE TRABAJOS **704**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. **705**

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal (en lo general y en lo particular). **716**

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general y en lo particular). **721**

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal y se adiciona un artículo 371 Bis al Código Federal de Procedimientos Civiles (en lo general y en lo particular). **726**

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas y de tortura (en lo general y en lo particular). **731**

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que por el que reforma el artículo 205 Bis del Código Penal Federal (en lo general y en lo particular). . . **736**

De las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada (en lo general y en lo particular).....	741
De la Comisión de Marina, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para el Fortalecimiento de la Marina Mercante y de la Industria Naval Mexicanas (en lo general y en lo particular).....	746
De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (en lo general y en lo particular).	751
De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se fijan las características de una moneda conmemorativa del bicentenario luctuoso del Generalísimo José María Morelos y Pavón (en lo general y en lo particular).	756
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 360 del Código Civil Federal (en lo general y en lo particular).....	761
De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de itinerarios culturales (en lo general y en lo particular).....	766
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION	771
APENDICE I Y II	
Comunicación de la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto registradas en el orden del día del jueves 30 de abril de 2015, de conformidad con el artículo 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados	



LXII LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS

**Presidencia del diputado
Julio César Moreno Rivera**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 298 diputadas y diputados, por lo tanto hay quórum.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera (a las 11:33 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que esté por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por a afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXII Legislatura.

Orden del día

Jueves 30 de abril de 2015.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De la Mesa Directiva

En relación con dictámenes de proposiciones con puntos de acuerdo en sentido negativo.

De la Junta de Coordinación Política

En relación con cambio de integrantes de organismos permanentes.

Reincorporación de ciudadana diputada

De la diputada Margarita Licea González.

De los diputados Raquel Jiménez Cerrillo y Pedro Porras Pérez

En relación con retiro de iniciativas y proposiciones con puntos de acuerdo.

Del Colegio de Bachilleres

Con el que remite los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que se realicen en el ejercicio fiscal 2015.

De la Cámara de Senadores

Con el que comunica que aprobó dictamen por el que expresa su conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados que desecha la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 255 y adiciona un artículo 225 bis a la Ley General de Salud.

Con el que remite acuerdo por el que solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2016, considere el “Proyecto Zonarida”, impulsado por la Fundación Zonarida.

Con el que remite acuerdo por el que solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2016, considere la previsión presupuestal que la Semarnat remita para llevar a cabo el fortalecimiento de las actividades de los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre.

Protesta de ciudadana diputada.

Minutas

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley General de Cambio Climático.

Con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley de Planeación.

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.

Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno**De la Junta de Coordinación Política**

Elección de integrantes de la Comisión Permanente para el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio

Dictámenes a discusión de leyes y decretos

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal.

De la Comisión de Seguridad Pública, con Proyecto Decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal y se adiciona un artículo 371 Bis al Código Federal de Procedimientos Civiles.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Bicentenario Luctuoso del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

De la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para el Fortalecimiento de la Marina Mercante y de la Industria Naval Mexicanas.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 205 bis del Código Penal Federal.

De las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5o., y se adicionan los artículos 43 bis y 45 bis de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma los artículos 25 y 32 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 360 del Código Civil Federal.

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 7o. y 7o.-A de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

De la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de disciplina de los diputados y diputadas.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

De la Comisión de Gobernación, por el que se adiciona la fecha 20 de julio “Aniversario de la muerte del General Francisco Villa en 1923, al inciso b) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Dictámenes a discusión de puntos de acuerdo

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, para que a través de la SE y de la Sagarpa, se apoye a los productores de hule del país.

De la Comisión de Cambio Climático, con punto de acuerdo por el que se relativo al impulso de la movilidad sustentable no motorizada.

De la Comisión de Cambio Climático, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sectur, a impulsar los sistemas integrados de transporte en destinos turísticos.

De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que a través de dicha dependencia y en el ámbito de sus competencias se mantengan, refuercen e implementen nuevas acciones para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres indígenas.

De la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo relativo a considerar el delito grave la agresión a policías en el Distrito Federal.

De la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a través de la Sagarpa y a la SHCP se incorporen en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y demás programas sectoriales, las acciones y recursos que, en el corto, mediano y largo plazo, logren resolver la problemática de productividad, competitividad e ingresos.

De las Comisiones Unidas de Economía, y de Agricultura y Sistemas de Riego, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los titulares de la Sagarpa, de la SE y al Senado de la República, para que se cancelen los cupos de importación de azúcar, así como también se revise y sancione el Capítulo de Azúcares y Jarabes del TLCAN.

De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal a declarar por la Secretaría de Gobernación la alerta de violencia de género en el estado de Tabasco.

De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob a considerar la información relativa a la situación de violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los se exhorta a los titulares de los tres órdenes de gobierno, a fin de elaborar los protocolos para la protección de los árboles.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para exhortar a los titulares de la Semarnat, SEP, Sectur y Sedesol, así como a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y del INAH, para que generen acciones que fortalezcan los estudios y proyectos relativos a la importancia de los manglares.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Semarnat y la Profepa rinda informe a esta Soberanía respecto a los programas y acciones preventivas y correctivas o de remediación que se realicen en las áreas dañadas por la tala clandestina en las zonas boscosas de todo el territorio nacional.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para exhortar al Gobierno Federal y a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que se ejecuten acciones a efecto de fortalecer la estrategia de prevención del daño a la capa de ozono.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, para que a través de la Semarnat y de la Conagua, se coordinen en la generación e implementación de las acciones preventivas, correctivas o de remediación de las afectaciones de contaminación en la cuenca del Río Lerma y de la Cuenca Lerma Santiago Pacifico.

De la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal para expedir a la brevedad el Reglamento de la Ley del

Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

Dictámenes a discusión negativo de iniciativa

De la Comisión de Protección Civil, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de la Ley General de Protección Civil.

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a cargo del diputado Luis Antonio González Roldán, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Raúl Paz Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Tania Margarita Morgan Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 19 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 101 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y suscrita por integrantes de la Comisión Especial de la Alimentación.

Que reforma los artículos 5o., 64 y 127 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Gabriela Medrano Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana, a cargo del diputado Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley que crea la Universidad Marítima de México, a cargo del diputado Germán Pacheco Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 100 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Patricia Lugo Barriga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Jaime Chris López Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 58 y 141 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Minerva Castillo Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 6o. y Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Leonor Romero Sevilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Rangel Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Anto-

nio Cuéllar Steffan, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma los artículos 173, 177 y 211 Bis del Código Penal Federal y 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Ana Isabel Allende Cano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 73 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 307 de la Ley General de Salud y 246 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial de la Alimentación.

Que expide la Ley General de Entrega-Recepción de Recursos en las Administraciones Públicas, a cargo de la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Martha Leticia Sosa Govea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Adriana Fuentes Téllez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 8o. de la Ley de Vivienda, a cargo del diputado Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 52 y 57 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, a cargo del diputado Antonio Cuéllar Steffan, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 92 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jesús Morales Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Beatriz Zavala Peniche, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados y de la Ley General de Cultura Física y Deporte, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Deporte.

Que reforma los artículos 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 29 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 7o., 23 y 34 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, a cargo de la diputada Adriana Fuentes Téllez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Eufrosina Cruz Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 224 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 31 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Rangel Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 162 Bis y 191 Bis a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, a cargo de la diputada Blanca Jiménez Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Alberto Anaya Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Rangel Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 126 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Leticia Salas López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de Asentamientos Humanos, suscrita por los diputados Celia Isabel Gauna Ruiz de León y María Esther Gutiérrez Olivares, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Javier López Zavala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 19 y 23 de la Ley General de Protección Civil, a cargo de la diputada Landy Margarita Berzunza Novelo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 206 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Carmen Julieta Torres Lizarraga, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 425 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 15 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, a cargo del diputado Álvaro Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 55, 58 y 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Rangel Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 77 bis 5 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Juan Jesús Aquino Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Roberto Jiménez del Ángel, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que adiciona un artículo 368 Sextus al Código Penal Federal, suscrita por las diputadas Celia Isabel Gauna Ruiz de León y Patricia Elena Retamoza Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal y del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 173 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Erika del Carmen Ramagnolli Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 96, 97 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María de Lourdes Medina Valdés, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, a cargo de la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Martha Loera Arámbula, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley de Planeación, a cargo de la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 7-Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Landy Margarita Berzunza Novelo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 307 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Proposiciones calificadas por el pleno de urgente u obvia resolución

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la PGR y del SAT, para que se investiguen la presunta comisión de delitos por parte del Gobernador del estado de Sonora y diversos funcionarios, así como al candidato del PAN a la gubernatura de ese estado, suscrito por las diputadas Lourdes Eulalia Quiñones Canales, Elsa Patricia Araujo de la Torre y Francisca Elena Corrales Corrales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para convocar a reuniones de trabajo con el titular de la Profepa y con el responsable del Fideicomiso de Río Sonora, para abordar el tema relativo a los derrames tóxicos que han acontecido en el Estado de Sonora, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Clausura.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el miércoles veintinueve de abril de dos mil quince, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Presidencia del diputado Julio César Moreno Rivera

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos setenta diputadas y diputados, a las once horas con treinta y seis minutos del miércoles veintinueve de abril de dos mil quince, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

En su oportunidad y desde su curul realiza comentarios sobre diversos temas legislativos el diputado Juan Bueno Torrio, del Partido Acción Nacional. El Presidente hace aclaraciones.

Acto seguido, en votación económica se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, no habiendo oradores registrados, de la misma manera se aprueba.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre diversos temas legislativos el diputado Mario César Gaona García, del Partido de la Revolución Democrática; y José Noel Pérez de Alba, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la Mesa Directiva, por la que comunica que se recibieron los siguientes dictámenes de proposiciones con puntos de acuerdo en sentido negativo de la Comisión de Salud:

- Por el que se exhorta a los titulares de los estados y del Distrito Federal, para que hagan del conocimiento público el número de centros de asistencia social públicos y privados con que cuenta cada entidad.

- Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que solicite formalmente ante la Comisión de Estupefacientes de la ONU, la autorización para cultivar opio de manera lícita.

Publíquense en el Diario de los Debates. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

b) De los diputados:

- Lucila Garfías Gutiérrez, de Nueva Alianza, por la que solicita que sean retiradas de los registros de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, las iniciativas con proyecto de decreto:

- Que reforma y adiciona los artículos cuatro, y cinco de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada el cinco de marzo del año en curso.

- Que reforma la fracción décima octava del artículo doce de la Ley de Ciencia y Tecnología y que adiciona el inciso c) a la fracción cuarta del artículo quinto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada el diecinueve de febrero del año en curso.

- María del Rosario Fátima Pariente Gavito, del Partido Verde Ecologista de México, por la que solicita que sea retirada de los registros de las Comisiones de Agricultura y Sistemas de Riego, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley que establece el Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, presentada el diez de marzo de dos mil quince.

- Juan Ignacio Samperio Montaña, de Movimiento Ciudadano, por la que solicita que sea retirada de los registros de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo tercero de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de hidroponía, presentada el tres de febrero de dos mil quince.

**Presidencia del diputado
Tomás Torres Mercado**

Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

c) De la Secretaría de Gobernación, con las que remite:

- La Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil catorce. Se remite a las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.

- Oficio de la Dirección General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el listado de cuestionamientos elaborado por el Comité de Derechos Humanos, de los cuales algunos se han identificado dentro de la competencia del Poder Legislativo. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento

d) De la Secretaría de Educación Pública, con la que remite la información de las Unidades Responsables, correspondientes al Destino de los Recursos Federales que reciben las Universidades e Instituciones Públicas de Educación Media Superior y Superior, al primer trimestre del ejercicio dos mil quince. Se remite a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

e) Del diputado J. Jesús Oviedo Herrera, del Partido Acción Nacional, por la que solicita licencia para separarse de sus actividades legislativas, a partir de del treinta de abril del año en curso. En votación económica, se aprueba. Comuníquese.

f) Del Ejecutivo Federal, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se fijan las características de una Moneda Conmemorativa del Bicentenario Luctuoso del Generalísimo José María Morelos y Pavón. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

g) De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Reglamentaria del artículo quinto constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y se expide la Ley de Profesiones del Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

h) Del Congreso del estado de Nuevo León, con la que remite iniciativas con proyecto de decreto:

- Por el que se reforma y adiciona el artículo cincuenta y seis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.
- Por el que se reforman y adicionan los artículos cuarto, noveno y doce de la Ley Federal de Juegos y Sorteos. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.
- Por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo doscientos cuatro de la Ley del Seguro Social. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, para dictamen.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión de dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones de:

a) Salud.

- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado Mario Alberto Dávila Delgado. Se somete a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto e intervienen las diputadas y los diputados: Loretta Ortiz Ahlf, de Movimiento Regeneración Nacional; Héctor Hugo Roblero Gordillo, del Partido del Trabajo; Juan Ignacio Samperio Montaña, de Movimiento Ciudadano; Maribel Enríquez Ramírez, del Partido Acción Nacional; Antonio Sansores Sastré, del Partido de la Revolución Democrática;

A las doce horas con dieciséis minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de trescientos ochenta y ocho diputadas y diputados.

y Minerva Marisol Sánchez Hernández, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por trescientos sesenta y tres votos a favor; uno en contra; y cuatro abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en

materia de Salud Mental. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

- Por el que se reforma el artículo cuarenta y seis de la Ley General de Salud. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado Mario Alberto Dávila Delgado. Se somete a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto e intervienen las diputadas y los diputados: Loretta Ortiz Ahlf, de Movimiento de Regeneración Nacional; Daniela Díaz Magaña, del Partido de la Revolución Democrática; María de Jesús Hernández Martínez, del Partido del Trabajo; Carla Alicia Padilla Ramos, del Partido Verde Ecologista de México; Elizabeth Vargas Martín del Campo, del Partido Acción Nacional; y César Agustín Serna Escalera, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos ochenta y dos votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarenta y seis de la Ley General de Salud. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

En su oportunidad y desde su curul la diputada Leonor Romero Sevilla, del Partido Acción Nacional, solicita sea turnada su iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. El Presidente obsequia dicha solicitud y la turna a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen.

b) Justicia, por el que se reforman y adicionan los artículos doscientos cuarenta y uno, y doscientos cuarenta y dos del Código Penal Federal. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado Francisco González Vargas. Vargas. Sin oradores registrados, y no habiendo artículos reservados, en votación nominal por trescientos sesenta y un votos a favor; y seis abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos doscientos cuarenta y uno, y doscientos cuarenta y dos del Código Penal Federal. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

c) Economía, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado Mario

Sánchez Ruíz. Se somete a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto e intervienen las diputadas y los diputados: Yesenia Nolasco Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática; Federico González Luna Bueno, del Partido Verde Ecologista de México;

**Presidencia del diputado
Julio César Moreno Rivera**

Juan Bueno Torio, del Partido Acción Nacional; y Linda Marina Dolores Munive Temoltzin, del Partido Revolucionario Institucional. Sin oradores registrados, y no habiendo artículos reservados, en votación nominal por trescientos setenta y seis votos a favor; y cinco abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

d) Transportes, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, quien presenta propuesta de modificación al dictamen, misma que en votación económica se acepta. Se somete a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto con las modificaciones aceptadas por la Asamblea e intervienen las diputadas y los diputados: Francisco Alfonso Durazo Montaña, de Movimiento Regeneración Nacional; Pedro González Hinojosa, del Partido de la Revolución Democrática; Martha Beatriz Córdova Bernal, de Movimiento Ciudadano; María del Rosario de Fátima Pariente Gavito, del Partido Verde Ecologista de México; Héctor Hugo Roblero Gordillo, del Partido del Trabajo; Salvador Romero Valencia, del Partido Revolucionario Institucional; y Humberto Armando Prieto Herrera, del Partido Acción Nacional. Sin oradores registrados, y no habiendo artículos reservados, en votación nominal por trescientos cincuenta votos a favor; treinta y cuatro en contra; y siete abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal con las modificaciones aceptadas por la Asamblea. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E) del artículo setenta y dos constitucional.

e) Justicia, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Se concede el uso

de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez. Se somete a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, e interviene el diputado José Arturo López Cándido, de Movimiento Regeneración Nacional; el Presidente informa a la Asamblea que la Comisión de Justicia presentó propuestas de modificación al proyecto de decreto, misma que en votación económica se aceptan. Se continúa con la discusión en lo general y en lo particular e intervienen las diputadas y los diputados: René Ricardo Fujiwara Montelongo, de Nueva Alianza; Lilia Aguilar Gil, del Partido del Trabajo; Antonio Cuéllar Steffan, del Partido Verde Ecologista de México; Edith Avilés Cano, del Partido Revolucionario Institucional, Ernesto Germán Sánchez Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática; y Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares, del Partido Acción Nacional. Sin oradores registrados, y no habiendo artículos reservados, en votación nominal por unanimidad de trescientos ochenta y siete votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto con las modificaciones aceptadas por la Asamblea, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

f) Seguridad Pública, por el que se expide la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado José Guillermo Anaya Llamas. Se somete a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto e intervienen las diputadas y los diputados: Roberto Carlos Reyes Gámiz, del Partido de la Revolución Democrática; Roberto Jiménez del Ángel, Nueva Alianza; José Arturo López Cándido, de Movimiento Regeneración Nacional; y Felipe Arturo Camarena García, del Partido Verde Ecologista de México. Concluida la lista de oradores, en votación nominal por trescientos sesenta y nueve votos a favor; y diez en contra, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Se da cuenta de la recepción del oficio de la Cámara de Senadores con el que remite la minuta con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión del Distrito Federal, para opinión.

El Presidente informa a la Asamblea que se recibieron dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Igualdad de Género, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

b) De Seguridad Pública, que reforma los artículos veinticinco y treinta y dos de la Ley Federal de Seguridad Privada.

c) De Atención a Grupos Vulnerables, por el que se declara el dos de abril de cada año, Día Nacional de la Integración de las Personas con Autismo.

d) De Justicia:

- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal.
- Que reforma el artículo doscientos cinco bis del Código Penal Federal.

e) Unidas de Derechos Humanos, y de Desarrollo Social, por el que se expide la Ley del Derecho a la Alimentación.

f) De Marina, que expide la Ley Federal para el Fortalecimiento de la Marina Mercante y de la Industria Naval Mexicanas.

g) De Vivienda, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

h) De Justicia, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal y se adiciona un artículo trescientos setenta y uno Bis al Código Federal de Procedimientos Civiles.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

Se continúa con el desahogo del capítulo de dictámenes a discusión de las Comisiones de:

g) Seguridad Pública, por el que se reforma el artículo ciento treinta de la Ley General del Sistema Nacional de

Seguridad Pública. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado José Guillermo Anaya Llamas. Se somete a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto e intervienen las diputadas y el diputado: Luisa María Alcalde Luján, de Movimiento Regeneración Nacional;

Presidencia del diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga

Josefina Salinas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática; Margarita Saldaña Hernández, del Partido Acción Nacional; Carlos Octavio Castellanos Mijares, del Partido Verde Ecologista de México; y Lizbeth Loy Gamboa Song, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados en votación nominal por trescientos sesenta y dos votos a favor, y cuatro abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo ciento treinta de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

h) Comunicaciones, por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo cuarto de la Ley del Servicio Postal Mexicano. Se somete a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto e intervienen las diputadas y los diputados: Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, de Movimiento Regeneración Nacional; Adriana Soto Martínez, de Movimiento Ciudadano; Purificación Carpintheyro Calderón, del Partido de la Revolución Democrática; Nabor Ochoa López, del Partido Verde Ecologista de México; Héctor Hugo Roblero Gordillo, del Partido del Trabajo; Roberto Jiménez del Ángel, de Nueva Alianza; y Víctor Sánchez Guerrero, del Partido Acción Nacional. Sin más oradores registrados en votación nominal por trescientos sesenta y seis votos a favor; y dos abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo cuarto de la Ley del Servicio Postal Mexicano. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

En virtud de que se ha cumplido con el requisito de declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En votación económica se autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato.

En consecuencia, el siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen de la Comisión de Igualdad de Gé-

nero, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se somete a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto e intervienen las diputadas y el diputado: Loretta Ortiz Ahlf, de Movimiento Regeneración Nacional; Gabriela Medrano Galindo, del Partido Verde Ecologista de México; Martha Beatriz Córdova Bernal, de Movimiento Ciudadano;

**Presidencia del diputado
Julio César Moreno Rivera**

y Ossiell Omar Niaves López, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados en votación nominal por unanimidad de trescientos cuarenta y un votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

En virtud de que se ha cumplido con el requisito de declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se declara el dos de abril de cada año, Día Nacional de la Integración de las Personas con Autismo, en votación económica se autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato.

En consecuencia, el siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, por el que se declara el dos de abril de cada año, Día Nacional de la Integración de las Personas con Autismo. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión a la diputada Cristina Ruiz Sandoval. Se somete a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto e intervienen las diputadas Martha Beatriz Córdova Bernal, de Movimiento Ciudadano; Josefina Salinas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática; y Martha Leticia Sosa Govea, del Partido Acción Nacional. Sin más oradores registrados en votación nominal por unanimidad de trescientos cuarenta y cuatro votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se declara el dos de abril de cada año, Día Nacional de la Integración de las Personas con Autismo. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

El Presidente informa a la Asamblea que se recibieron dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones de:

a) Seguridad Pública, por el que se reforma el artículo veinticinco de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción vigésima primera del artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Hacienda y Crédito Público, por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa del Bicentenario luctuoso del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

El siguiente punto del Orden del Día, es la discusión de dictámenes con puntos de acuerdo de la Comisión de Salud:

a) Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Salud y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se implemente una campaña informativa, de orientación y capacitación de la población, acerca de los riesgos del uso de la pastilla de emergencia como método anticonceptivo regular.

b) Por los que se exhorta al gobernador del estado de Chihuahua, a fin de resolver la problemática derivada de la contaminación, intoxicación y envenenamiento por plomo en la sangre, que afecta a los habitantes de las zonas aledañas a la antigua Fundidora de Ávalos, en la ciudad de Chihuahua.

c) Para realizar las acciones en materia de vigilancia y control sanitario, a fin de atender, prevenir y sancionar la venta clandestina por Internet, de medicamentos que requieren receta médica y que se usan con fines abortivos.

d) Por los que se solicita a la titular de la Secretaría de Salud que lleve a cabo estudios, capacitación de médicos e implemente medidas preventivas en materia de osteoporosis.

e) A fin de incrementar las campañas de prevención y concientización, así como las vacunas contra el virus del Papiloma Humano y el Cáncer Cérvico Uterino.

f) Por los que se exhorta a la titular de la Secretaría de Salud para que difunda la información sobre la conveniencia de implementar un esquema de vales de medicamentos.

g) Por el que se exhorta a titulares de distintas dependencias del Gobierno Federal, para que establezcan un programa y campaña de detección temprana del Cáncer de Pulmón.

h) Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que promueva, instrumente y vigile que se realicen, en los establecimientos públicos de salud, las actividades de atención médica para la prevención y atención de las mujeres con mayor riesgo de contraer Cáncer Cervicouterino.

i) Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a fin de establecer mecanismos para concientizar a la sociedad y al sector productivo de alimentos, sobre la importancia de garantizar la inocuidad de alimentos.

j) Por los que se exhorta a la titular de la Secretaría de Salud, a fin de promover la importancia del buen dormir haciendo énfasis en los beneficios que trae a las niñas, niños y jóvenes y se fortalezcan las acciones en el combate a los diversos trastornos del sueño.

En votación económica se aprueban en conjunto. Comuníquense.

El siguiente punto del orden del día es la discusión de dictámenes en sentido negativo de iniciativas y minutas con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) Unidas de Comunicaciones, y de Radio y Televisión:

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

b) De Salud:

- Que reforma el artículo sesenta y siete de la Ley General de Salud.
- Que reforma el artículo ciento treinta y cuatro de la Ley General de Salud.
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

c) De la Comisión de Seguridad Pública:

- Que reforma el artículo quinto de la Ley Federal de Seguridad Privada.
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados.

En votación económica se aprueban en conjunto. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

De conformidad con los artículo ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, de las iniciativas registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, las de los siguientes diputados:

- Juan Bueno Torio, del Partido Acción Nacional, que expide la Ley Federal de Procedimientos Agrarios. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.
- José Ángel González Serna y Juan Bueno Torio, del Partido Acción Nacional, que expide la Ley de la Bolsa Agropecuaria Mexicana. Se turna a las Comisión Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Sistemas de Riego con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.
- Leonor Romero Sevilla, y suscrita por diputados del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, y cincuenta y cinco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen.
- Juan Bueno Torio, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- De diversos grupos parlamentarios e integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, por el que se reforma el artículo veinticinco de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción vigésima primera del artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Agotados los asuntos del Orden del Día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día de

jueves treinta de abril de dos mil quince, a las once horas y levanta la sesión a las diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: **Aprobada.**

Proceda con comunicaciones.

COMUNICACIONES OFICIALES

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea:

Esta Presidencia comunica que se recibió dictamen de proposición con punto de acuerdo en sentido negativo, para su archivo, de conformidad con el artículo 180, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria, de la

Comisión de Asuntos Indígenas

- Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador del estado de Campeche, a fin de crear la Universidad Intercultural Indígena Maya y el Instituto de Lengua y Cultura Maya.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de abril de 2015.— Diputado Julio César Moreno Rivera (rúbrica), Presidente.»

«Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, sobre la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador de Campeche a crear la Universidad Intercultural Indígena Maya y el Instituto de Lengua y Cultura Maya

Honorable Asamblea:

La Comisión de Asuntos Indígenas de esta Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 39, fracción V; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción 1, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente

Metodología

I. En el apartado de “Antecedentes” se da constancia del trámite e inicio del proceso legislativo para elaborar el dictamen de la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa.

II. En la parte correspondiente a “Contenido de la proposición” se plasma de manera resumida, el objeto, alcance y propuesta de la proposición con punto de acuerdo en estudio.

III. En las “Consideraciones”, esta comisión realiza los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

Antecedentes

Primero. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 24 de febrero de 2015, el diputado José Angelino Caamal Mena, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó la proposición con punto de acuerdo el que se exhorta al gobernador de Campeche a fin de crear la Universidad Intercultural Indígena Maya y el Instituto de Lengua y Cultura Maya.

Segundo. El 25 de febrero de 2015, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a esta comisión, mediante oficio número DGPL 62-11-4-2183, la proposición con punto de acuerdo, para dictamen.

Contenido de la proposición

El diputado proponente, menciona en su exposición de motivos que actualmente se hablan aproximadamente 6 mil lenguas en todo el mundo; en México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, se tiene casi 7 millones de habitantes de 3 años y más que hablan alguna lengua indígena y en Campeche el 12.1 por ciento de los 822 mil 441 habitantes que conforman la población total de ese estado, son hablantes de lenguas indígenas, lo que lo sitúa en el séptimo lugar a nivel nacional.

Por otra parte, señala que es necesario sumar esfuerzos para que existan políticas públicas instituciones, leyes y presupuesto, que coadyuven con la preservación de las lenguas indígenas.

Puntualiza que pese a que Campeche tiene una gran población indígena, este estado no cuenta con una universidad intercultural indígena, ni con un instituto que preserve, investigue y divulgue las culturas indígenas del estado.

El proponente aborda el tema de la creación del instituto y de la universidad intercultural, bajo los siguientes términos:

En el caso del Instituto de Cultura, es de destacar el decreto número 255 aprobado el 22 de agosto de 2012 por la LX Legislatura del Congreso del estado en el que se expide la Ley que crea el Instituto de Lenguas Indígenas del estado de Campeche. A más de dos años de aprobada la ley, el Ejecutivo estatal no ha dado cumplimiento a esta ley. Esta falta de políticas públicas en la materia coloca a las lenguas indígenas en Campeche en situación de vulnerabilidad, y de amplio retraso con respecto a lo que se hace cotidianamente por ejemplo en el Instituto de Lengua y Cultura Maya de Yucatán, donde se ha visto una revitalización de la lengua maya.

En el caso de la Universidad Intercultural de Campeche, la propuesta se circunscribe en la política de educación superior intercultural que se aplica a nivel federal y que otras entidades federativas han hecho lo propio creando sus universidades. Es el caso de Chiapas, Hidalgo, Tabasco, Quintana Roo, Oaxaca, Veracruz, Sinaloa, estado de México, Guerrero, Puebla, Nayarit y San Luis Potosí.

Así también, el proponente señala que en el marco del Día Internacional de la Lengua Materna, es que presenta el

punto de acuerdo y se suma al llamado de la UNESCO: *si, los idiomas cuentan*, ya que son la expresión del alma de los pueblos indígenas.

Finalmente, hace la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Primero. Se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del estado de Campeche para que dé cumplimiento a la Ley que crea el Instituto de Lenguas Indígenas del estado de Campeche, y se proceda al establecimiento de dicho instituto.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del estado de Campeche para crear la Universidad Intercultural de Campeche a fin de preservar las lenguas indígenas en el estado y formar profesionistas que promuevan el conocimiento en sus lenguas originales.

Consideraciones

Primera. De conformidad con lo señalado por el artículo 39, fracción XII, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta comisión es competente para conocer y resolver respecto de la proposición con punto de acuerdo presentado por el diputado José Angelino Caamal Mena, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Segunda. En cuanto al resolutivo primero del punto de acuerdo, referente a exhortar al Poder Ejecutivo de Campeche para que dé cumplimiento a la Ley que crea el Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Campeche, y se proceda al establecimiento de dicho Instituto. Esta Comisión dictaminadora plantea al respecto, las siguientes consideraciones:

El diputado José Angelino Caamal Mena, sustenta su proposición en el decreto número 255 aprobado el 22 de agosto de 2012, por la LX Legislatura del Congreso de Campeche, que expide la Ley que crea el Instituto de Lenguas Indígenas del Estado y asevera que a la fecha no se ha dado cumplimiento con este mandato legal. En virtud de lo anterior, se realizó una consulta a la página oficial del gobierno del estado de Campeche¹, así como, a la del Congreso local², con la finalidad de corroborar lo dispuesto en el decreto número 255.

En este sentido, se verificó que el decreto señalado por el proponente, fue publicado en el Periódico Oficial del Esta-

do, el 4 de septiembre de 2012, por el que se expide la Ley que crea el Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Campeche, mismo que entró en vigor a partir del primero de enero de dos mil trece.

Al respecto, el artículo 17 de la Ley que crea el Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Campeche, mandata la creación de un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del estado, con el objetivo de promover la docencia, investigación y desarrollo de las lenguas indígenas habladas en el territorio campechano, así como el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la entidad, denominado Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Campeche.

Así también, el transitorio tercero de la ley, dispone lo siguiente:

Tercero. El Congreso del Estado establecerá dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente, las partidas necesarias para el inicio de las actividades del instituto, a fin de que se cumplan los objetivos previstos en la presente ley.

Bajos estos términos, esta dictaminadora concluye que existe un mandato legal para su creación, sin embargo, es de señalar que se está a expensas de tener los recursos o partidas necesarias para el inicio de actividades del instituto.

En virtud de lo anterior, los integrantes de esta comisión dictaminadora, en uso de la facultad legal que les confiere el artículo 79, numeral 3, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, acuerdan solicitar información a diversas dependencias gubernamentales del estado de Campeche, para conocer los motivos por los cuales no se han etiquetado en los Presupuestos de Egresos del estado, correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, las partidas necesarias para el inicio de actividades del instituto, lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 17 y en el transitorio tercero de la Ley que crea el Instituto de Lenguas Indígenas del Estado de Campeche.

En conclusión, al ser viable la solicitud de información, esta comisión dictaminadora estima procedente desechar el resolutivo primero del punto de acuerdo, lo anterior derivado de que como lo mandata el artículo 79, numeral 3, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, no serán consideradas como Proposiciones, las solicitudes de información.

Tercera. En cuanto al segundo resolutivo del punto de acuerdo, relativo a exhortar al Poder Ejecutivo de Campeche para crear la Universidad Intercultural, a fin de preservar las lenguas indígenas en el estado y formar profesionistas que promuevan el conocimiento en sus lenguas originales. Esta Comisión dictaminadora plantea las siguientes consideraciones:

La Ley de Educación del Estado de Campeche, establece en su artículo 22-4, fracción 1, lo siguiente:

Artículo 22-4. Para conseguir eficiencia y calidad en la educación, además de cumplir con lo establecido en los artículos anteriores, se realizarán los siguientes programas, proyectos y acciones:

I. Crear la institución que fomente el estudio y desarrollo de las lenguas, así como la educación bilingüe.

En esta tesitura, al consultarse la página oficial del gobierno del estado de Campeche, así como la del Congreso local, con la finalidad de corroborar que institución se ha creado para dar cumplimiento a la obligación legal establecida en el artículo 22-4, fracción 1, de la Ley de Educación del Estado de Campeche, se concluye que efectivamente como lo señala el proponente no se ha creado a la fecha institución alguna que dé cumplimiento al citado artículo legal.

En conclusión, los integrantes de esta comisión dictaminadora, acuerdan solicitar información a diversas dependencias gubernamentales del estado de Campeche, para conocer los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 22-4, fracción 1, de la Ley de Educación del Estado de Campeche, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 3, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En consecuencia al proceder la solicitud de información, se desecha el resolutivo segundo del punto de acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de la honorable asamblea los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador del estado de Campeche, a fin de crear la Universidad Intercultural Indígena Maya y el Instituto de Lengua y Cultura Maya, presentada

por el diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, el 24 de febrero de 2015.

Segundo. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Notas:

1 <http://www.campeche.gob.mx/index.php>

2 <http://congresocam.gob.mx/leyes/Compendio/Leyes>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 23 de abril de 2015.

La Comisión de Asuntos Indígenas, diputados: Eufrosina Cruz Mendoza (rúbrica), presidenta; Josefina García Hernández, Samuel Gurrion Matías, Luis Gómez Gómez, Pedro Gómez Gómez, Shantall Zepeda Escobar, Brenda Alvany Franco de la Torre (rúbrica), Roberto Cabrera Solís (rúbrica), José Higuera Fuentes (rúbrica), Amílcar Augusto Villafuerte Trujillo, Juan Luis Martínez Martínez, secretarios; Francisca Rosario Arana Lugo (rúbrica), Petra Barrera Barrera, Teresita de Jesús Borges Pasos (rúbrica), Yazmín de los Ángeles Copete Zapot (rúbrica), Antolin Etienne Rivera (rúbrica), Néstor Octavio Gordillo Castillo, Tomás López Landero, Roberto López Rosado, Ricardo Medina Fierro (rúbrica), Emilse Miranda Munive (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica), Román Alfredo Padilla Fierro (rúbrica), Alicia Concepción Ricalde Magaña (rúbrica), Héctor Hugo Roblero Gordillo (rúbrica), Leonor Romero Sevilla (rúbrica), Cinthya Noemí Valladares Couoh, Martha Edith Vital Vera (rúbrica), María Merced León Andablo (rúbrica).»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: De conformidad con el artículo 180, numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, **publíquense en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.**

o

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.- Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Eloy Cantú Segovia cause baja como integrante del Parlamento Latinoamericano.
- Que la diputada Josefina García Hernández cause alta como integrante en el Parlamento Latinoamericano.
- Que el diputado Abel Salgado Peña cause baja como integrante del Parlamento Latinoamericano.
- Que la diputada Delvim Bárcenas Nieves cause alta como integrante en el Parlamento Latinoamericano.
- Que el diputado Roy Argel Gómez Olguín cause baja como integrante del Parlamento Latinoamericano.
- Que la diputada María del Carmen García de la Cadena cause alta como integrante en el Parlamento Latinoamericano.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 29 de abril de 2015.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica p.a.), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.- Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Que el diputado Silvano Blanco Deaquino cause baja como integrante de la Unión Interparlamentaria Mundial.

- Que el diputado Eduardo Enrique Domínguez Maganda cause alta como integrante en la Unión Interparlamentaria Mundial.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted, mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 29 de abril de 2015.- Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica p.a.), Presidente.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: De enterado. Comuníquese.

REINCORPORACION

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 16, fracción 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar a usted, de la manera más atenta, que tenga a bien someter a consideración del pleno de esta soberanía mi reincorporación a mi cargo como diputada federal propietaria del distrito 19 del estado de Jalisco, a partir del jueves 30 de abril del año en curso.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 20 de abril de 2015.— Diputada Margarita Licea González (rúbrica).»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: De enterado. Comuníquese.

COMUNICACIONES OFICIALES

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Estimado diputado presidente: Por medio del presente le envío un cordial saludo, solicitando de la manera más atenta y con fundamento en el numeral 2 del artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados que se retire la iniciativa de Ley General para prevenir, investigar, sancionar y reparar la Desaparición de Personas, presentada por la suscrita el 2 de diciembre de 2014 ante el pleno de la Cámara de Diputados y turnada el mismo día a la Comisión de Seguridad Pública para dictamen, así como para opinión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Sin otro particular, agradezco de antemano la pronta atención que se sirva dar al presente, aprovechando la ocasión para reiterarle mis consideraciones y respeto institucional.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 29 de abril de 2015.— Diputada Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica).»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Estimado diputado presidente, le envío un cordial saludo, solicitando de la manera más atenta y con fundamento en la fracción VII del artículo 79 del Reglamento de la Cámara

de Diputados, se retiren las proposiciones con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo Federal, para que realice lo conducente para instituir y celebrar el 25 de marzo como el “Día del Niño por Nacer” y punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a fin de que sustituya el término de “Derechos Sexuales y Reproductivos” al de “Derecho a la Salud Sexual y Reproductiva” en los instrumentos denominados “Estrategia Nacional de prevención del Embarazo en Adolescentes”, “Programa de Acción Específico Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes 2013-2018”, así como en cualquier otro instrumento jurídico emanado de la administración pública federal; presentadas por una servidora el 26 de marzo del 2015, y turnadas a la Comisión de Derechos de la Niñez.

Sin otro particular, agradezco de antemano la pronta atención que se sirva dar al presente, aprovechando la ocasión mis consideraciones y respeto institucional.

Atentamente

México, DF, a 29 de abril de 2015.— Diputada Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica).»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

————— o —————

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo le solicito:

Qué, con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sea retirada la iniciativa que expide la Ley de Agricultura Familiar, misma que fue publicada y turnada para dictamen a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, el día 10 de marzo de 2015.

Por lo anterior, solicito se realicé el trámite correspondiente para este fin, reiterándole mi respeto, queda de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2015.— Diputado Pedro Porras Pérez (rúbrica).»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

————— o —————

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.— Colegio de Bachilleres.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la LXII Legislatura.— Presente.

Con el objeto de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por este medio me permito hacer de su conocimiento que durante el tercer cuatrimestre de 2014, el organismo que represento recibió tres emplazamientos a huelga, formulados por el Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres.

El primero derivado de la revisión integral del contrato colectivo de trabajo; los dos restantes relacionados a la revisión salarial del personal administrativo y docente de esta casa de estudios, donde se señaló como fechas de posibles estallamientos los días 16 de noviembre de 2014 y 1 de febrero de 2015.

Con el objeto de atender lo establecido por el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, durante la revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo se instruyó al Abogado General del Colegio de Bachilleres para que, en su calidad de apoderado legal, solicitara al sindicato emplazante incluir en el pacto colectivo una cláusula en la cual se estableciera expresamente que los beneficios económicos y demás prestaciones no se extendieran al personal de mando medio y superior, así como al personal de enlace de esta casa de estudios (anexo 1). No obstante lo anterior, la representación sindical mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2014 negó la solicitud institucional (anexo 2), lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

La revisión integral del contrato colectivo de trabajo y la revisión salarial del personal administrativo fueron concluidas satisfactoriamente el día 15 de noviembre de 2014, mediante la suscripción del convenio respectivo (anexo 3).

Respecto a la revisión salarial del personal docente, a través del convenio de fecha 17 de febrero de 2015, el conflicto colectivo se resolvió sin estallamiento de huelga (anexo 4).

Sin otro particular por el momento y en espera de que la información remitida les sea de utilidad, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 27 de abril de 2014.— Licenciado José Noel Pablo Tenorio (rúbrica), abogado general.»

«Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres.

Doctora Sylvia Ortega Salazar, Directora General del Colegio de Bachilleres.— Presente.

En respuesta a su oficio de referencia A.G. 3942/2014, de fecha 13 de noviembre de 2014, emitido durante el proceso de revisión contractual, a través del cual solicita, con apoyo en la fracción XII del artículo 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecer en el Contrato Colectivo de Trabajo, una cláusula en la cual se señale expresamente la exclusión del personal de confianza, al respecto manifiesto lo siguiente:

La organización sindical que represento, al tomar en consideración que es titular de la relación laboral colectiva, le manifiesta que el Contrato Colectivo de Trabajo es incluyente a todos los trabajadores, aún para los trabajadores de confianza, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Atentamente

México, DF, a 14 de noviembre de 2014.— Ciudadana Alicia Mayra Romero Sánchez (rúbrica), secretaria general del Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Ciudadana Alicia Mayra Romero Sánchez, Secretaria General del SITCB.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito solicitar a esta representación sindical incluir una cláusula en el Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual señale expresamente que los beneficios económicos y las demás prestaciones contenidas en el Pacto Colectivo no se extendieran al personal de mando medio y superior, así como al personal de enlace de esta Institución.

Lo anterior con el objeto de cumplir el precepto al principio señalado pero cuyo curso es propio de las atribuciones de la organización sindical que usted representa, en consecuencia solicito su repuesta antes del cierre del proceso de revisión del contrato colectivo de trabajo, que actualmente nos ocupa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 13 de noviembre de 2014.— Licenciado José Noel Pablo Tenorio (rúbrica), abogado general.»



Unidad de Funcionarios Conciliadores

No. De oficio:

**ASUNTO: CONVENIO
COLEGIO DE BACHILLERES**

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de febrero de dos mil quince, comparecen ante los C.C. Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Francisco Luis Sáenz García, Subcoordinador de Conciliación "A"; Mariano Castillo Rodríguez, Director de Área; Fernando H. Serrano Monroy y Marco A. Mora Fonseca, Funcionarios Conciliadores de la propia dependencia, por una parte y en representación del Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres (SINTCB), su Secretaria General Alicia Romero Sánchez, acompañada del Apoderado Legal de la Organización Sindical, Lic. Froylán Martínez Suazo y por la institución Colegio de Bachilleres, comparecen los C.C. M. en A. José Luis Cadenas Palma, Lic. José Noel Pablo Tenorio, Lic. Jorge Guerrero Almaraz, Lic. Raúl Zavala Cortés, Lic. Carlos David Zarrabal Robert y Biol. Elideé Echeverría Valencia, para todos los efectos legales a que haya lugar, quienes manifiestan que con motivo de las pláticas conciliatorias llevadas a cabo en esta Unidad y con la intervención de los funcionarios conciliadores, han llegado a un arreglo satisfactorio con motivo de la Revisión de Salarios del Personal Docente, derivado de las pláticas celebradas ante esta H. Secretaría, mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDA.- El Colegio de Bachilleres se obliga a incrementar el salario con un 3.4% (Tres punto cuatro por ciento), directo a las percepciones que establece el tabulador vigente, con efectos a partir del 1 de febrero de 2015 para el personal docente, de conformidad al oficio de referencia S.A.144/2015, de fecha 13 de febrero de 2015 y los anexos que lo integran, mismos que se anexan al presente convenio, salvo error u omisión de carácter aritmético.-----

TERCERA.- Con el anterior incremento salarial al personal docente del Colegio de Bachilleres, el Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres se da por satisfecho del pliego de peticiones que con el emplazamiento a huelga en su oportunidad presentaron ante la Oficialía de Partes de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con el número de expediente III-87771/2014.-----

CUARTA.- Ambas partes se obligan a ratificar y depositar el presente convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de su aprobación y registro, manifestando que el mismo no contiene cláusulas contrarias al derecho, a la moral ni a las buenas costumbres.-----
...Leído que fue el presente convenio e impuestos del contenido y alcance legal de sus cláusulas, ambas partes manifiestan su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo al margen y al calce los que en ella intervinieron, como expresión de sus respectivas voluntades.-----

**EL TITULAR DE LA UNIDAD
DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES**

LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO



Secretaría del Trabajo y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES
SECCION:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO: CONVENIO COLEGIO DE BACHILLERES



SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DOS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, comparecen ante los C.C. Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Licenciados Francisco Luis Sáenz García, Subcoordinador de Conciliación, Lic. Mariano Castillo Rodríguez, Director de Área; Ana María Loeza Espinosa y Fernando Huitzilihuitl Serrano Monroy, Funcionarios Conciliadores de la propia dependencia, por una parte, por una parte, en representación del Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres (SINTCB), su Secretaria General Alicia Mayra Romero Sánchez, acompañada del Apoderado Legal de la Organización Sindical, Lic. Froylán Martínez Suazo y por la institución Colegio de Bachilleres, comparecen los C.C. M. en A. José Luis Cadenas Palma, Lic. José Noel Pablo Tenorio, Lic. Jorge Guerrero Almaraz, Lic. Raúl Zavala Cortés, Lic. Carlos David Zarrabal Robert y Biol. Elideé Echeverría Valencia, para todos los efectos legales a que haya lugar, quienes manifiestan que han llegado a un arreglo satisfactorio con motivo de la Revisión de Salarios del Personal Administrativo y la Revisión Integral del Contrato Colectivo de Trabajo, derivado de las pláticas celebradas ante esta H. Secretaría, mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- El Colegio de Bachilleres se obliga a incrementar el salario con un 3.4% (Tres punto cuatro por ciento), directo a las percepciones que establece el tabulador vigente, a partir del 16 de noviembre del 2014 para el personal administrativo, de conformidad al oficio SA/1384/2014, de fecha 10 de noviembre del 2014 y los anexos que lo integran, mismos que se agregan al presente convenio, salvo error u omisión de carácter aritmético.

TERCERA.- Las partes han convenido la modificación de las cláusulas 4, 26, 34 y 110, con efectos a partir del 16 de noviembre del 2014, de acuerdo al texto contenido en los 4 acuerdos que se agregan a este convenio para su constancia, debidamente suscritos por las partes y los funcionarios conciliadores de esta H. Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que encabezaron esta conciliación.

CUARTA.- Asimismo el Colegio se obliga a incrementar aquellas prestaciones susceptibles de aplicación, contenidas en las cláusulas 111, 121, 140, 148 y una cláusula nueva, en el Contrato Colectivo de Trabajo, con efectos a partir del 16 de noviembre del 2014, de conformidad a los textos contenidos en los 5 acuerdos que se anexan a este convenio, debidamente suscritos por las partes y los funcionarios conciliadores de esta H. Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que encabezaron esta conciliación. Por lo que se refiere a la cláusula 121, el Colegio gestionará su incremento ante las instancias competentes y el resultado de dicha gestión lo hará del conocimiento de la representación sindical.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin of the document.



Secretaría del Trabajo y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION:

NO. DE OFICIO:

ASUNTO: CONVENIO COLEGIO DE BACHILLERES



SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

QUINTA.- Las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo que no se mencionan en el presente convenio y que por ende no sufren modificación alguna, continuarán vigentes con el texto actual.

SEXTA.- Respecto a la mesa Administrativa, ya establecida conforme a lo pactado, ambas partes manifiestan que proseguirán sus trabajos con base en una agenda temática, hasta resolver lo conducente, con fundamento en el marco normativo que les otorgue procedencia.

SÉPTIMA.- Respecto a las labores peligrosas e insalubres, así como el otorgamiento de mascarillas y batas para el personal de Biblioteca, el Colegio propone para definir estas labores, aprovechar la metodología que aplica en sus visitas a los Centros de Trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de su Dirección General de Inspecciones, mediante consulta la cual se hará de conocimiento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, para que resuelva conforme al resultado de dicha consulta y con base en el Contrato Colectivo de Trabajo y su Reglamento.

OCTAVA.- El Colegio de Bachilleres se compromete, como hasta ahora lo ha hecho, de tener abierto para los trabajadores, conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, los trabajos extraordinarios derivados de los Convenios con otras instituciones, en tanto reúnan el perfil para su ejercicio, en aquellas tareas que por su naturaleza no sea de confianza.

NOVENA.- El Colegio de Bachilleres, atento a la solicitud sindical respecto a la cláusula 132 del Contrato Colectivo de Trabajo, se compromete a realizar un estudio de su alcance, y su resultado lo hará del conocimiento del SINTCB, para los efectos procedentes.

DÉCIMA.- Con los anteriores acuerdos, el Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres, se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con el emplazamiento a huelga en su oportunidad presentaron ante la Oficialía de Partes de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con los números de expedientes III-5269/2014 y III-5270/2014.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes se obligan a ratificar y depositar el presente convenio ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de su aprobación y registro, reconociendo que el mismo no contiene cláusulas contrarias a derecho, a la moral ni a las buenas costumbres.

...Leído que fue el presente convenio e impuestos del contenido y alcance legal de sus cláusulas, ambas partes manifiestan su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo al margen y al calce los que en ella intervinieron, como expresión de sus respectivas voluntades.

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.

TITULAR DE LA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

o

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, por el que expresa su conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados que desecha el proyecto de decreto para reformar el tercer párrafo del artículo 225 y adicionar un artículo 225 Bis a la Ley General de Salud, con lo que su proceso legislativo queda concluido.

Atentamente

México, DF, a 23 de abril de 2015.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: De enterado. Se da por concluido su proceso legislativo.

o

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el siguiente punto de acuerdo:

Primero. El Senado de la República exhorta respetuosamente a las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Desarrollo Social, de Energía, de Economía y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a evaluar el costo y beneficio del proyecto Zonarida, impulsado por la Fundación Zonarida, a fin de determinar si es susceptible de generar un beneficio

social y, en su caso, considerarlo como un modelo y programa tendiente al desarrollo sustentable de las zonas áridas del país.

Segundo. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que considere el proyecto Zonarida, impulsado por la Fundación Zonarida, en el examen, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, como modelo de atención de las zonas áridas del país.

Atentamente

México, DF, a 23 de abril de 2015.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.

o

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el siguiente punto de acuerdo:

“**Primero.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que remita a esta soberanía:

1. Un informe detallado del estado en que se encuentran los zoológicos legalmente establecidos y los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre en el que se incluyan datos sobre sus capacidades técnicas y financieras.
2. Un informe detallado de los estudios o prospecciones realizados para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015, en el que se dé cuenta de la ca-

pacidad efectiva para albergar a más ejemplares de vida silvestre, sin que ello ponga en riesgo el trato digno a los que actualmente tienen.

Segundo. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que a la luz del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015, fortalezca las actividades que llevan a cabo los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 38 de la Ley General de Vida Silvestre y el artículo 18 de su Reglamento.

Le exhorta asimismo a aplicar las acciones que estime pertinentes a efecto de garantizar una atención integral a los ejemplares de fauna silvestre que puedan ser acogidos por los Centros para la Conservación e Investigación de Vida Silvestre como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015.

Tercero. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016:

1. Fortalezca las actividades que llevan a cabo los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre y con ello garantice su óptimo funcionamiento y administración.
2. Considere la previsión presupuestal que en su caso remita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para tales efectos.

Cuarto. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que en el marco de la normatividad vigente refuerce las actividades de inspección y vigilancia en los circos a fin de evitar que las especies de vida silvestre sean sacrificadas.”

Atentamente

México, DF, a 23 de abril de 2015.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.

MINUTAS

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley General de Cambio Climático.

Atentamente

México, DF, a 28 de abril de 2015.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley General de Cambio Climático.

Artículo Único. Se reforma la fracción XIX del artículo 8o. de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 8o. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Las demás que les señalen esta ley, la legislación local en materia de cambio climático y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 28 de abril de 2015.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Lucero Saldaña Pérez (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Túrnese a la Comisión de Cambio Climático, para dictamen.

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

Atentamente

México, DF, a 28 de abril de 2015.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático

Artículo Único. Se reforman las fracciones VII del artículo 28 y II del artículo 30, todos de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

I. a VI. ...

VII. Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano;

VIII. a IX. ...

Artículo 30. ...

I. ...

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

III. a XXIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 28 de abril de 2015.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Túrnese a la Comisión de Cambio Climático, para dictamen.

LEY DE PLANEACION

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley de Planeación.

Atentamente

México, DF, a 28 de abril de 2015.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley de Planeación

Artículo Único. Se reforman el primer párrafo y la fracción IV del artículo 2o de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I. a III. ...

IV. El respeto irrestricto de los derechos humanos y de las garantías para su protección.

V. a VIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 28 de abril de 2015.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza (rúbrica), Secretaria.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Atentamente

México, DF, a 29 de abril de 2015.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXX. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

La legislación a que se refiere el presente Transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Tercero. La legislación en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las entidades federativas y de la Federación, continuará en vigor hasta en tanto entren en vigor las leyes generales que expida el Congreso de la Unión referidas en el Transitorio anterior. Los procesos penales iniciados con fundamento en dicha legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de dichas leyes generales. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 29 de abril de 2015.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, Y LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Atentamente

México, DF, a 16 de abril de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Primero. Se reforman los artículos 40 Bis, y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 40 Bis.

Las instituciones de educación, los centros públicos de investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en los mismos, así como del personal de dichas instituciones de educación, centros y entidades.

Estas unidades podrán constituirse mediante la figura jurídica que mejor convenga para sus objetivos, en los términos de las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se constituyan como entidades paraestatales y podrán contratar por proyecto a personal académico de dichas instituciones, centros y entidades sujeto a lo dispuesto a los artículos 51 y 56 de esta ley.

Las unidades a que se refiere este artículo, en ningún caso podrán financiar su gasto de operación con recursos públicos. Los recursos públicos que, en términos de esta ley, reciban las unidades deberán destinarse exclusivamente a generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y a promover su vinculación con los sectores de actividad económica.

Artículo 51.

Las instituciones de educación, los Centros Públicos de Investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación promoverán conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica y redes regionales de innovación en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichas instituciones de educación, centros y entidades, así como de los investigadores, académicos y personal especializado adscritos a la institución, centro o entidad, que participen en la parte sustantiva del proyecto.

Con relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de gobierno de las instituciones de educación, Centros y entidades aprobarán y establecerán lo siguiente:

I. Los lineamientos y condiciones básicas de las asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica o redes de innovación, que conlleven la participación de instituciones de educación, centros y entidades, con o sin aportación en el capital social en las empresas de que se trate. Para tal efecto, se tomará en cuenta lo siguiente:

a) Las figuras a que se refiere el párrafo anterior, podrán constituirse mediante convenios de colaboración o a través de instrumentos que den origen a una nueva persona jurídica. En este último caso, será necesario el acuerdo del órgano de gobierno correspondiente.

b) La aportación de las instituciones de educación, centros y entidades en dichas figuras no deberá rebasar el 49 por ciento de la participación total.

c) Los beneficios derivados de la propiedad intelectual que se generen con la participación del personal de la institución, Centro o entidad en las figuras mencionadas, se otorgarán de conformidad con lo establecido en esta ley y en los lineamientos que al efecto expida el órgano de gobierno, sin perjuicio de las prestaciones de carácter laboral que en su caso corresponden a dicho personal.

d) La participación del personal de la institución, centro o entidad en las figuras a que se refiere el presente artículo, en los términos de la presente ley, no implicará que incurra en conflicto de intereses.

e) El pago de las compensaciones complementarias por concepto de regalías no constituirá una prestación regular y continua en favor del personal de la institución de educación, centro o entidad, por estar condicionado dicho pago al cumplimiento de lo dispuesto en esta ley y en las disposiciones que al efecto expidan los órganos de gobierno correspondientes.

II. Los términos y requisitos para la incorporación y participación del personal de instituciones, centros y entidades en las asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica o redes de innovación.

Asimismo, los órganos de gobierno de las instituciones, centros y entidades podrán establecer apoyos y criterios conforme a los cuales el personal de los mismos pueda realizar la incubación de empresas tecnológicas de innovación en coordinación con la propia institución, centro o entidad, según corresponda y, en su caso, con terceros.

Los términos, requisitos y criterios a que se refiere la presente fracción serán establecidos por los órganos de gobierno o equivalente de las instituciones de educación, centros y entidades mediante normas generales que deberán expedir al efecto y que consistirán en medidas de carácter preventivo orientadas a evitar que su personal incurra en el conflicto de intereses al que se refieren las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Los órganos de gobierno o equivalente también determinarán lo relativo a los derechos de propiedad intelectual y los beneficios que correspondan a instituciones de educación, centros y entidades en relación a lo dispuesto en este artículo.

Para promover la comercialización de los derechos de propiedad intelectual e industrial de las instituciones, centros y entidades, los órganos de gobierno o equivalente aprobarán los lineamientos que permitan otorgar a los investigadores, académicos y personal especializado, que los haya

generado hasta el 70 por ciento de las regalías que se generen.

Segundo. Se reforma el párrafo cuarto de la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

Artículo 8. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I. a XI. ...

XII. ...

...

...

Los servidores públicos de las instituciones de educación, los centros y las entidades de la administración pública federal a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios. Dichas actividades serán, además de las previstas en el citado artículo, la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Dichos servidores públicos incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución.

XIII. a XXIV. ...

...

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las instituciones de educación, centros y entidades referidas en el contenido del presente Decreto que de acuerdo con sus funciones lleven a cabo actividades de investigación, desarrollo o innovación científica deberán emitir y hacer pública su normatividad institucional en un plazo no mayor de 180 días, contado a partir de la publicación del presente Decreto.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 16 de abril de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Túrnese a la Comisión de Ciencia y Tecnología, para dictamen.

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Me solicitó el uso de la palabra desde su curul la diputada Lilia Aguilar Gil. Se la voy a conceder, diputada, sólo le pido que sea muy breve para dar continuidad a la sesión. Adelante, diputada.

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Solamente para dejar en evidencia hoy, que es el último día de esta sesión, uno de los grandes pendientes que ha quedado en esta Legislatura, que es la Ley General para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, que habla no solamente de los sistemas que se deben optar en el Estado para detener la violencia sistémica contra las mujeres, sino les garantiza precisamente estos derechos.

Esta iniciativa que ha quedado detenida es uno de los grandes pendientes de esta Legislatura y hoy solamente, como ejemplo para aquellos que piensan que ésta no es necesaria, ha quedado en evidencia como trascienden los medios de comunicación, el ejemplo de lo que se ha venido discutiendo del candidato independiente a la candidatura a la gubernatura en Nuevo León, al que se le acusa de violencia contra las mujeres, y entonces es ya una nota nacional, pero esta Cámara de Diputados no ha podido legislar precisamente para evitar la violencia; no solamente la violencia política, sino la violencia en general contra las mujeres, un gran pendiente de esta Legislatura y un gran pendiente del PRI. Muchas gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Queda inscrita en el Diario de los Debates su intervención.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del PRD. Desde su curul, por favor.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde la curul): ¿Me permite desde la tribuna, presidente?

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Hágallo desde su curul, diputada, por favor. De una curul aquí adelante, por favor.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde la curul): ¿Me permite usar la tribuna?

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Diputada, no procede. Diputada, yo le pediría, con todo gusto desde una curul, diputada, por favor. Sonido en la curul donde se ubica, por favor.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde la curul): Se puede si usted me lo autoriza, señor presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Es que no tenemos ningún punto ahorita a discusión, diputada. Yo le pediría de favor...

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde la curul): No, pero puedo tener la posibilidad de que usted me autorice que suba.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Ya tiene abierto el micrófono, diputada. Adelante.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde la curul): No, la solicitud que estoy haciendo es hacerlo desde tribuna, pero muchísimas gracias. Muchas gracias, señor presidente.

No se preocupen, tranquilos, tranquilas. Señor presidente, quiero denunciar dos violaciones a los derechos que se han realizado el día de ayer en este país. Uno, llamar la atención de lo que ha sucedido en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde a las

mujeres de Nuevo León, a las mujeres de Sonora y del estado de México se les violaron sus derechos políticos para ya no participar en igualdad de condiciones basadas en el artículo 41 de la Constitución.

También quiero hacer mención de la decisión que ha tomado, cuatro votos a uno, en el Tribunal también, en contra de los derechos políticos del licenciado Marcelo Ebrard Casaubón.

Yo quiero pedirle que me respeten nada más los compañeros, si no es mucha molestia. Tengo el derecho de hacerlo y tengo el derecho de traer a colación lo que se dijo y lo que se mencionó en ese Tribunal. El presidente Carrasco, en este momento presidente del Tribunal Electoral, mencionó que no acompañaba el resolutivo y el proyecto porque no existía ninguna simultaneidad por el hecho de que Marcelo Ebrard renuncia el 22 de febrero y es registrado como candidato en Movimiento Ciudadano el 27 de febrero.

No solamente apeló a este término y él mismo lo dijo, que no existe en la Constitución la, la simultaneidad no existe en ningún párrafo de la Constitución. Pero no solamente vulneran los derechos políticos, sino el derecho que tenemos toda ciudadana y ciudadano a defendernos de las resoluciones, dizque inatacables, del Tribunal Electoral.

No nos vamos a rendir, no nos vamos a dejar. Yo quiero solidarizarme con todas y con todos los que chapulinescamente han hecho sí eso y violentando los reglamentos, como un diputado que era del PRD y que ahora está en las filas del PRI-Verde y que nadie lo impugnó y lo pudimos haber hecho y también violentó los derechos, como el diputado Fernando Zárate y otros más. Nada más permítame terminar, por favor.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Sí, concluya.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde la curul): Quiero decirle a usted, como último tema y le agradezco a la diputada Lilia Aguilar, del PT, que durante 20 meses que le costaron más de 700 mil pesos a la Cámara de Diputados, porque se le pagó a asesoras y asesores, hubo un trabajo interdisciplinario de las diputadas de la Comisión de Igualdad de Género de todos los partidos para sacar unas reformas a una ley que lleva nueve años de vigencia.

Estos nueve años de vigencia no fueron suficientes y el señor Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, que ahora se

ostenta como el abogado general de la nación, negó mi derecho a que pudiera argumentar, cuando la Secretaría de Gobernación, cuando el DIF. Y aquí tengo las frases, las frases entrecuilladas, de que tenía un alto impacto presupuestario, porque se creaban los centros de justicia y los refugios. Hace seis años que se da dinero a los centros de justicia y a los refugios en este país y ha salido dinero de esta Cámara.

No solamente se equivocó Hacienda, sino que el DIF dijo que esta ley –el DIF y aquí lo tengo– que no era necesaria esta ley para prevenir la violencia contra las mujeres. Ese es el PRI que tenemos en este país, que no les interesan las mujeres y que prefieren, en un espectacular en Sonora, ningún priista ha dicho nada del espectacular en Sonora, que dice: Las mujeres como las escopetas, cargadas y en la esquina. Esa es una vergüenza para todo el país. Muchas gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Queda inscrito en el Diario de los Debates su intervención. La diputada María del Rosario Pariente Gavito, del Verde Ecologista, me ha pedido el uso de la palabra. Desde su curul, diputada.

La diputada María del Rosario de Fátima Pariente Gavito (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Las mujeres del Partido Verde protestamos enérgicamente para expresar nuestra indignación por la campaña misógina, cobarde, corriente y violenta que está llevando a cabo en contra de Claudia Pavlovich, candidata a la gubernatura de Sonora, a través de mantas que se han colgado en todo el estado, mantas con mensajes que atentan contra los derechos de la candidata, no solamente a ella, sino a todas las mujeres y me incluyo, mantas ofensivas y violentas que revelan la nula estatura personal y el nulo nivel intelectual de las propuestas de los contrincantes de Claudia Pavlovich. La nula calidad moral y la mente sucia y enferma de quien pagó su colocación.

Nada justifica esas acciones, menos aún dentro de un proceso electoral, el cual debe de tener como base los más altos principios democráticos, entre los que destaca la igualdad y el respeto entre los géneros.

Estas mantas, señor presidente, compañeras y compañeros legisladores, dan cuenta clara de la capacidad intelectual de sus artífices. Vacíos de ideas, vacíos de principios, vacíos de propuestas, han dado rienda suelta a su envidia y estupidez, para tratar de denostar a quien sí las tiene, no sólo por el hecho de ser mujer.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada.

La diputada María del Rosario de Fátima Pariente Gavito (desde la curul): Ah, no he terminado, espéreme. Al saberse derrotados en la arena electoral, en la arena intelectual y en la preferencia ciudadana por una mujer talentosa como Claudia, son incapaces de reaccionar como hombres, sino que responden como lo que son, unos delincuentes sin escrúpulos.

Ellos, los que no saben respetar a las mujeres, los derrotados que pretenden escamotearnos a las mujeres nuestros derechos, son unos indeseables. A ellos lo único que les cuelga son las mantas. Ni el agua de toda una presa será suficiente para lavar sus conciencias y limpiar sus fechorías. Sabemos que el descrédito y desprestigio es ya un castigo, un estigma que los seguirá igual que la derrota por el resto de sus vidas. Sin embargo, es preciso que también sean castigados por la ley.

Hacemos un llamado a los institutos electorales local y federal, y a la Fepade, para que realicen lo conducente y sean castigados los responsables de tan vergonzantes hechos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Se tienen por hechas sus manifestaciones y su intervención queda incorporada al Diario de los Debates. Doy el uso de la palabra, le pido sea muy breve, diputado Alfonso Durazo Montaña, desde su curul.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde la curul): Solidarizarme con las expresiones de la diputada Malú Mícher. Me parece que es un pésimo síntoma que el proceso electoral inicie con decisiones parciales del Tribunal Federal Electoral.

La candidatura de Marcelo Ebrard no está relacionada, por supuesto, con Morena. Pero en Morena hemos denunciado históricamente los atropellos de la justicia, particularmente en el ámbito electoral.

Y creo que bien haría la Presidencia de esta Cámara, en hacer propio el reclamo, respetuoso, pero reclamo, al Tribunal, en virtud de haber marcado el inicio del proceso con una fechoría. Y está acreditando la posibilidad de que el resto del proceso electoral se realice bajo la lógica del haiga sido como haiga sido, con las consecuencias correspondientes de división entre los mexicanos.

Ojalá, presidente, pudiera hacer suyo este reclamo, para que como institución el Tribunal recibiera este mensaje. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado. Se tienen por hechas sus manifestaciones. Se pondrá a consideración de la Mesa Directiva. Permítanme, compañeros. Por orden, por favor. Sí les voy a dar uso de la palabra. Les pido que sean breves nada más, y concretos y tolerantes, porque queremos que sean escuchadas las voces de quienes lo están solicitando desde su curul. La diputada Lourdes Eulalia Quiñones, del PRI. Adelante. Sonido a la curul.

La diputada Lourdes Eulalia Quiñones Canales (desde la curul): Gracias, señor presidente. Las mujeres y los hombres del PRI levantamos la voz para expresar nuestra indignación por las acciones misóginas, cobardes y violentas que se están realizando en contra de las candidatas y no candidatas en esta contienda electoral.

Nos revelamos en contra de este estilo pseudo político, que una visión retrógrada y falocéntrica pretende hacer de las mujeres rehenes electorales, apelando al peor aspecto cultural de los mexicanos, el odio y el menoscabo de la dignidad de las mujeres.

En Sonora tenemos un triste ejemplo de ello, como lo han señalado mis compañeras, colocando mantas con insultos que no merecen ni repetirse. En contra de las candidatas, de Claudia Pavlovich ni de ninguna otra mujer.

Éstas no solo vulneran los derechos de la candidata sino que afrentan gravemente a todas las mujeres. Revelan el enanismo ético, personal y moral de quien pagó la colocación.

Si la opción política que representa no tiene capacidad de poner orden y garantizar que la contienda se dé en condiciones de equidad, cómo suponer poder gobernar. Buscan allanar la falta de propuestas con insultos, pretenden oponer ante la inteligencia de las candidatas la estupidez del denuesto.

Nada justifica estas acciones, menos aun cuando deben prevalecer ante todo los principios democráticos, entre los que destaca la igualdad y el respeto entre los géneros. No nos subiremos al tren del vituperio, en el pecado va la penitencia, confiamos en la madurez de la ciudadanía que con

su voto castigará a los candidatos que no respeten a su madre, a su mujer, a sus hijas, a sus conciudadanas, golpeadores, misóginos, abusivos, la sociedad los está mirando.

Estas acciones sexistas significan una afrenta, pueden constituir también un delito electoral, por lo que hacemos un llamado a los institutos electorales local y federal y a la Fepade para que realicen lo conducente y sean castigados los responsables de tan vergonzosos hechos, y sean del partido que sean, ningún partido está exento de esto.

Hacemos un llamado de unidad a todas las legisladoras y a todas las mujeres del país para que denunciemos y enfrenemos estos insultos y repudios que los candidatos misóginos y arbitrarios que se niegan a reconocer que en todos los partidos existen mujeres valiosas y talentosas. Gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Se tienen por hechas sus manifestaciones y su intervención se incorpora al Diario de los Debates. Le voy a pedir al pleno guarde compostura para concluir con la ronda de oradores. La diputada Leslie Pantoja Hernández, de Acción Nacional, desde su curul, por favor.

La diputada Leslie Pantoja Hernández (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Primeramente me da mucho gusto que se toque el tema de Sonora aquí, porque realmente era urgente y necesario. Repruebo totalmente los actos que se lleven a cabo en Sonora y en cualquier parte del país y de nuestro planeta en contra de una mujer.

Sin embargo, lo que a mí me gustaría decir en este momento es hacer un llamado muy respetuoso, pero sí muy enérgico a las autoridades competentes para que tomen cartas en el asunto, porque estamos pidiendo precisamente a la candidata del PRI, a la ex senadora Claudia Pavlovich, que dé la cara a Sonora, porque tiene mucho que respondernos.

Claudia, que dé la cara y explique a los sonorenses sobre sus actos que van en contra de los que más necesitan. La labor de una representante popular no es abogar por sus amigos, no es hablarle a los subsecretarios para que acomoden las licitaciones y ganen grandes obras de muchos millones los grandes empresarios de Sonora. Es la función de una senadora, señores.

Por eso les pido a las autoridades competentes que a la brevedad inicien las averiguaciones pertinentes. Ya hay denuncias presentadas en su contra y no se han atendido. Los

mexicanos y los sonorenses necesitamos que nos expliquen por qué permiten actos de corrupción por parte de una legisladora, señores.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Permitan a la oradora concluir, por favor.

La diputada Leslie Pantoja Hernández (desde la curul): No sólo es el tema de la SCT, antier conocimos una grabación nuevamente que involucra a la candidata del PRI pidiendo que se ponga guapo un empresario, porque a través de sus gestiones le llegaron siete millones de pesos. Por favor, presidente, ¿Les pide que guarden silencio?

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Compañeras, compañeros, esta Presidencia les pide guarden compostura por favor. Vamos a concluir, si no, daremos por terminada la intervención.

La diputada Leslie Pantoja Hernández (desde la curul): Hemos sido respetuosos y escuchado los argumentos de ellos. Una cosa es el respeto a las mujeres, señor; otra cosa es el tema de corrupción. Y quien esté involucrado en este tipo de actos tiene que dar la cara y tiene que responderle a México y tiene que ser investigada a la brevedad.

No podemos permitir que gente con dudosa calidad moral esté compitiendo para gobernar un estado, señor. Orden a la brevedad, y a las autoridades que se pongan a hacer su trabajo. Es cuanto.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias. Diputado Fernando Belaunzarán, desde su curul, por favor.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez (desde la curul). Al margen de los ánimos electorales, de, además de lo que parece ser la elección más sucia de todas las que estamos viendo, esta guerra de lodo de unos contra otros que yo creo que deplora el ejercicio democrático, quiero decir que me uno por supuesto a la condena de cualquier expresión misógina y lo que se ha visto en mantas por supuesto que merece toda nuestra condena porque es una forma de discriminación inaceptable.

Le pido con mucho respeto a la diputada Gavito, del Verde, que pueda retirar una expresión que hizo que me parece de lo más desafortunada. Usó como insulto hijos de probeta, y los “hijos de probeta” –así, entre comillas– son

seres humanos con los mismos derechos que ella, que sus hijos, que nuestros hijos, que todos nosotros.

Viola flagrantemente el artículo 1o. de la no discriminación. Le pido respetuosamente que retire esa desafortunada expresión y que nadie más use como insulto: los hijos de probeta. Son –insisto– seres humanos con los mismos derechos que cualquiera de nosotros. Gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Diputada Dunia Eliane de la Vega Preciado, desde su curul.

La diputada Dunia Eliane de la Vega Preciado (desde la curul): Gracias, presidente. No se puede hablar de democracia si la mitad de la población no está incluida en la toma de decisiones. Son actos de cobarde.

Como mujer y como joven, repruebo de manera tajante los actos de misoginia de que han sido objeto nuestras amigas candidatas a puestos de elección popular en diversos estados de nuestro país. Reconozco y honro la labor y la lucha de las mujeres que nos antecedieron en nuestro camino hacia la equidad.

Hago uso de la voz para exigir respeto, señor, respeto a nuestros derechos, respeto a nuestra lucha, respeto a la equidad, y –sobre todo– pedirle a nuestra compañera de Acción Nacional que pueda documentarse un poco en el tema de género; comentarle y decirle que desafortunadamente uno de los principales actos de misoginia son precisamente de mujer a mujer.

En ese sentido pienso que es importante trabajar en la educación de nosotras como mujeres en la solidaridad de unas con otras para que podamos salir adelante en esta lucha que es la lucha de todas, independientemente del partido político al que pertenezcamos. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, de Movimiento Ciudadano –desde su curul– por favor.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal (desde la curul): Gracias, presidente. Ya lo habíamos advertido y por eso hoy lo reprochamos, porque el Tribunal Electoral el día de ayer revocó la candidatura de Marcelo Ebrard.

Estamos ante hechos reprobables de revanchismo, en donde definitivamente el que se las hace se las paga. No pu-

dieron hundirlo con el asunto de la Línea 12 del Metro, pero hoy le quitan la candidatura.

Quiero decirles que en Movimiento Ciudadano siempre tendremos las puertas abiertas a todos los ciudadanos que vean vulnerados sus derechos políticos en sus partidos. En Movimiento Ciudadano se trabaja por y para los ciudadanos, y lo hemos demostrado abiertamente en este Congreso, en esta LXII Legislatura.

La Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral, sabemos de antemano que sirven solamente a los intereses del PRI, de quien nos está gobernando de la manera en que gobierna este país. En otro punto, quiero pronunciarme con la diputada del Verde respecto a todos esos actos misóginos que se dan, independientemente del partido que seamos.

Estamos ante una farsa política. Esa es la realidad que hemos vivido en esta LXII Legislatura. Debimos habernos unido todas, todas las mujeres de esta LXII Legislatura, más allá de los partidos, más allá de los colores, el día de ayer yo se los dije en tribuna, ¿cuántas de nuestras compañeras nos dijeron que no podían votar en libertad ni en congruencia, porque no se los permitían? Si lo hubiéramos hecho como mujeres, hoy no estaríamos dejando pendientes, y en la congeladora, tantas leyes en beneficio de las mujeres de nuestro país. Es cuanto.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias. Compañeros diputados, estamos por concluir la lista, les pido tolerancia y que sean breves, porque ya vamos a proceder con la orden del día. Está el diputado Zárate, y posteriormente la diputada Julisa. Diputado Zárate.

El diputado Fernando Zárate Salgado (desde la curul): Le agradezco, presidente...

El diputado Simón Lomelí Cervantes (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Permítame, permítame. Diputado, ya tenemos aquí una lista, por favor.

El diputado Fernando Zárate Salgado (desde la curul): Le agradezco presidente. Entiendo las distintas consideraciones políticas que se han hecho saber a este pleno, y entiendo que todos tienen una relación directa con derechos políticos y derechos civiles, pero en este país, como en ningún otro, hay derecho más importante que el derecho a la vida.

He venido señalando la indiferencia, la omisión, la profunda negligencia del gobierno del Distrito Federal respecto a los ciudadanos del Distrito. ¿Qué significa esto? Ayer en la madrugada un joven, un joven de nombre Kevin Hernández Vera, que forma parte de mi equipo de trabajo, fue asesinado en la delegación Álvaro Obregón. A las dos de la mañana, una joven de 16 años, alegre, entusiasta, pero sobre todo que está luchando por el cambio, fue vilmente asesinada a la salida de la casa de su novia, una brigadista mía.

¿Qué está pasando en esta ciudad? ¿Qué está pasando con las autoridades? ¿Es necesario miles de asesinatos en esta ciudad para hacerle ver al gobierno que debe cambiar su actitud? Yo exijo una investigación profunda y una investigación seria, y que usted se sume a este punto, presidente, así como le solicito un minuto de silencio, ninguna muerte es justificable y menos en la caja de resonancia política de este país. Muchas gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, se tienen por hechas sus manifestaciones. De igual forma su intervención queda incorporada en el Diario de los Debates y se pondrá en su momento a consideración de la misma.

Vamos a terminar, tenemos tres oradores, y les pido tolerancia para concluir, y además que sean muy breves en su intervención. La diputada Julisa Mejía Guardado, por favor. Desde su curul, diputada.

La diputada Julisa Mejía Guardado (desde la curul): Gracias, presidente. Nada más para informar que el día de hoy tuvimos, intentamos tener sesión de la comisión, primero de la Comisión de Femicidios, en la cual solamente dos diputadas asistimos, dos diputadas del PRD. También tuvimos sesión de la Comisión de Igualdad de Género, primero de la Junta Directiva y después la plenaria, en esa sesión de la Comisión de Igualdad de Género se iba a aprobar las reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Y quiero informarle, señor presidente, que en esta comisión, donde se iba a probar este tema tan importante, tan crucial, y que tiene que ver con lo que acaban de manifestar las compañeras del Verde Ecologista, que tiene que ver precisamente con el asunto de la violencia política hacia las mujeres, no asistieron.

Solamente asistimos diputadas del PRD y dos diputadas del PRI. No hubo quórum para que esta comisión sesiona-

ra. La pregunta es: ¿Por qué no asistieron? ¿Cuál es la situación? ¿Verdaderamente tiene razón la diputada Martha Bernal al decir que no les dan permiso de participar cuando su coordinador o sus coordinadores no están de acuerdo?

La violencia política se ejerce en este recinto, y es ejercida por los coordinadores parlamentarios de estos grupos parlamentarios del PRI, del Verde Ecologista, del PAN, de Nueva Alianza. Ellos son los que ejercen violencia política.

Las mujeres tuvimos oportunidad el día de hoy de evitarla, pero aun así no lo hicimos; y de tipificarla dentro de la ley, y no se hizo. Eso significa que entonces qué estamos haciendo a las mujeres, la mayoría de mujeres en esta Legislatura, que nos da estos resultados, donde no podemos y no pudimos tipificar la violencia política hacia nosotras mismas. Es un doble discurso el que se está utilizando. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada.

La diputada Luisa María Alcalde Luján (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: La diputada Luisa María Alcalde Luján, desde su curul.

La diputada Luisa María Alcalde Luján (desde la curul): Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Adelante.

La diputada Luisa María Alcalde Luján (desde la curul): Sólo para dejar claro que con qué autoridad moral piden equidad en la contienda, sobre todo el Partido Verde Ecologista. Es increíblemente hipócrita de su parte estar aquí exigiendo equidad en la contienda.

Hoy se presentaron 140 mil firmas de ciudadanos ante el INE para que le quiten el registro por sus constantes y reiteradas violaciones a la ley. Nos sumamos a esa petición, que el Partido Verde, por mandar ellos sí al diablo a las instituciones, porque no hacen caso de absolutamente nada, se les quite el registro y no puedan participar, porque es un constante estarse burlando de la democracia en este país. Gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Diputada Francisca Rosario Arana Lugo, de Acción Nacional. Desde su curul, por favor.

La diputada Francisca Rosario Arana Lugo (desde la curul): Compañeros y compañeras, quiero hacer la verdad una alusión a esto que nos están señalando a nuestro Grupo Parlamentario de Acción Nacional y sobre todo a Sonora.

Nosotros somos representantes de nuestro estado de Sonora y por eso estamos aquí. El pueblo nos ha elegido y vamos a defenderlo. Somos mujeres y conocemos la trayectoria de nuestro candidato, sabemos que en el grupo de Acción Nacional no se practican esas cuestiones, esas indebidas maneras de publicitar a los candidatos.

Es reprochable totalmente porque nosotros sí nos molestamos de que estén diciendo eso de Sonora, les pedimos mucho respeto para que piensen lo que van a hacer y decir. Esas mantas, esas pancartas son sin duda un acto que nosotros no practicamos, es un acto al que nosotros no estamos de acuerdo.

Por eso pedimos que por favor las autoridades investiguen al respecto. No es justo que esos señalamientos como mujer, como mujeres que estamos aquí no estamos de acuerdo y hagan lo que tienen que hacer, porque nosotros sabemos que queremos candidatos dignos en Sonora. Que se investigue lo que están haciendo en publicidad.

Queremos que nuestros gobernantes realmente sean merecedores de nuestro respeto, hagan lo pertinente y les pedimos que esos actos cobardes sean castigados a la mayor brevedad posible. Gracias por su atención.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Su intervención queda incorporada en el Diario de los Debates. Diputado Edgar Emilio Pereyra, desde su curul.

El diputado Edgar Emilio Pereyra Ramírez (desde la curul): Gracias, presidente. Sumarnos al rechazo a la muestra de intolerancia que tienen en el estado de Sonora.

Pero decirle una cosa, presidente, y solicitarle a esta alta tribuna su intervención. La violencia en el estado de Sonora contra las mujeres es una violencia de Estado. El gobierno del estado de Sonora ha estado interviniendo de manera sistemática en el proceso electoral, interviniendo los

órganos electorales, interviniendo desde los espacios de gobierno el proceso electoral.

Denunciar aquí, en esta alta tribuna, al Partido Acción Nacional que está utilizando el nombre, el logo del PRD para hacer promoción con sus candidatos. Eso es un delito electoral y ese delito electoral ya fue presentada la queja ante el Instituto Electoral que está controlado por el gobernador Padrés y que muy seguramente será desechada en el estado.

Decirle, señor presidente, que esta alta tribuna pida al Instituto Nacional Electoral la intervención en el órgano electoral local y que atraiga la elección ante estos hechos de una constante intervención del gobierno del estado en el proceso electoral.

El tema de la campaña sucia contra el Partido Revolucionario Institucional no es exclusiva, también es contra el Partido de la Revolución Democrática. El gobierno corrompiendo y metiéndose en los partidos políticos y haciendo uso de los recursos públicos para cooptar voluntades. Muchas gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias. Vamos a concluir. Nada más hay dos oradores, no se les va a dar ya más el uso de la palabra a ningún otro diputado.

Concluimos con el diputado Danner y, posteriormente, con la diputada Landy Margarita Berzunza.

El diputado Enrique Aubry de Castro Palomino (desde la curul): Presidente, para alusiones.

El diputado Rubén Acosta Montoya (desde la curul): Para alusiones.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: No hay alusiones en este tema. Diputado Danner González, por favor.

El diputado Danner González Rodríguez (desde la curul): Gracias, presidente. La vida pública se encuentra pervertida. El día de ayer cuatro magistrados del Tribunal Electoral se debatieron de manera indigna para tratar de demostrar la simultaneidad en procesos electorales de dos partidos que no pudieron acreditar. El magistrado Constancio Carrasco, a la sazón presidente del Tribunal, esgrimió argumentos para decir que se violenta el derecho a ser votado.

Nosotros, en Movimiento Ciudadano, nos solidarizamos no solamente con Marcelo Ebrard, sino con todos los ciudadanos que día con día ven conculcados sus derechos.

Queremos decir, además, que a este proyecto no podrán cerrarle las puertas por más que lo intenten, que le tienen miedo al proyecto que encabeza Marcelo Ebrard, que le tienen miedo al proyecto de Movimiento Ciudadano y que no lo van a parar porque no tenemos miedo y que por eso Marcelo Ebrard será el vocero de Movimiento Ciudadano en este proceso electoral.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado. Queda inscrita su intervención en el Diario de los Debates. La diputada Landy Margarita Berzunza desde su curul, por favor.

La diputada Landy Margarita Berzunza Novelo (desde la curul): Gracias, señor presidente. Nada más externar qué lamentable que se estén dando este tipo de hechos tan misóginos al respecto de lo que está sucediendo en violentar a la mujer, en ofender a la mujer.

De verdad, qué lamentable que además mujeres defiendan a tipejos como los que están suscitando este tipo de situaciones en Sonora, específicamente. Porque ya basta, ya basta de violencia y de misoginia hacia las mujeres.

No es correcto, no se vale que hablen de una mujer corrupta, más bien, que le digan mujer corrupta, cuando en Sonora tenemos la viva representación de lo que significa la corrupción, porque no sé si recuerdan o ya se les olvidó lo que hizo Padrés en su rancho con la cuestión de la presa. Ése es uno de tantos actos de corrupciones que se están suscitando en Sonora.

Y lo que está haciendo también el candidato de ofender a las demás contendientes al respecto, es una falta total de respeto, una falta total soez del actuar. Y yo les preguntaría a los sonorenses, si a esa gente quieren como gobernantes en el estado. En mi caso y creo que en el caso de todas las mujeres y de todos los mexicanos, no queremos gobernantes de ese tipo. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Queda su intervención incorporada en el Diario de los Debates. Diputada María Beatriz Zavala Peniche, de Acción Nacional, por favor.

La diputada María Beatriz Zavala Peniche (desde la curul): Gracias, presidente. En el tema que estamos tratando yo no puedo dejar, de ninguna manera, que se señale a una compañera como misógina. De ninguna manera.

La compañera Leslie Pantoja inició su intervención señalando que reconocía el derecho y el esfuerzo de las mujeres en la lucha política, pero un tema es el trabajo político que hacemos las mujeres y que desde luego hay violencia contra las mujeres, contra las candidatas en particular y lo hemos manifestado. Y otro tema es que no se investigue cuando se presuman actos de corrupción.

El trabajo de las mujeres no nos da a ninguno de nosotros impunidad para que se nos investigue. No nos da impunidad cuando se refiere a actos de corrupción que pueden lacerar a nuestro sistema democrático. Incluso, lo que nosotros planteamos es que queremos igualdad en derechos, igualdad en obligaciones. Ésa fue la manifestación que la diputada Leslie Pantoja ha señalado y ha dicho.

Queremos igualdad en la contienda electoral, hombres y mujeres. Si hay señalamientos, por igual que se revisen los actos de hombres y mujeres en las campañas electorales. Y por cierto, si estamos en la lucha contra la violencia de las mujeres y la violencia política, yo me pregunto, por qué no aprobamos, en esta Legislatura, antes de concluir el dictamen que precisamente señala la tipificación de la violencia política hacia las mujeres.

El Partido Acción Nacional estuvo a favor de la iniciativa, aquí lo puede constatar la diputada presidenta, Malú Micher. Han hecho propuestas de algunas reservas, pero siempre nos manifestamos a favor. Fue otro partido, que ahora están defendiendo a las mujeres en su trabajo político, los que se negaron a tipificar la violencia política contra la mujer a través de este dictamen.

Nosotros sí defendemos a las mujeres y estamos conscientes de que la mujer tiene que avanzar en la política, pero también tenemos obligaciones con la democracia y obligación de actuar de manera honesta, precisamente para dejar bien a las mujeres. Muchas gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Queda inscrita su intervención en el Diario de los Debates. Diputado Rubén Acosta, desde su curul, por favor.

El diputado Rubén Acosta Montoya (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Solo aclarar que una vez más

escuchamos en este recinto mentiras, calumnias en contra del Partido Verde. Y precisamente son comprensibles esas mentiras y calumnias porque tienen miedo. Tienen miedo porque no tienen propuesta, ni siquiera tienen un partido en forma. Es un partido disfrazado de democracia pero lo representa solo una persona. Pero les recordamos que su registro es temporal. Eso es lo primero. Lo segundo...

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Respeto al orador.

El diputado Rubén Acosta Montoya (desde la curul): Que tienen un problema, porque su líder moral, hoy involucrado en la elección actual va a estar impedido, precisamente por esos criterios absurdos que ustedes mismos han fomentado para participar en la elección de 2018. Ahí se van a quedar sin líder moral y ése es el miedo que tienen hoy. Que partidos como nosotros, que sí tenemos propuestas, que sí tenemos ideas, hoy les mueven el tapete.

Pero peor aún, no tienen vergüenza, y la vergüenza que no tienen es que los que están en la constante ilegalidad son ustedes. Su líder moral ya fue castigado. El partido que representan, una agrupación aquí, ni siquiera un partido aquí en este recinto, también fue castigado. Pero solo les voy a poner un ejemplo, en Querétaro...

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Concluya, diputado.

El diputado Rubén Acosta Montoya (desde la curul): ...Morena, ni siquiera ha querido su candidata a gobernadora, presentar su declaración, ése es el miedo que tienen. ¿A qué le tienen miedo? A la transparencia. ¿Tienen miedo que detrás de ustedes está la corrupción? Nosotros estamos a la orden de la ciudadanía como lo hemos estado proponiendo y cumpliendo. Es cuanto, presidente.

DICTAMENES A DISCUSION DE LEYES Y DECRETOS**CODIGO CIVIL FEDERAL**

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dicta-

men con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal.

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Redatoría de Publicidad,
Abril 29 del 2015.*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 39, numeral 1 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81 numeral 2, 85, 157 numeral I, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**” se indica la fecha de recepción ante la Mesa directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, su turno y la materia sobre la que versan ambas iniciativas.
- II. En el apartado de “**ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS**”, se examina el contenido sustancial de las propuestas legislativas, los argumentos en que se sustentan y se determina el sentido y su alcance.
- III. Por último, en el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de las iniciativas mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.

I. ANTECEDENTES

1. El treinta de abril de dos mil catorce, el Diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, como a continuación se describe:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

Único. Se reforman los artículos 98, 100, 103, 113, 147, 148, 156, 168, 169, 172, 177, 179, 180, 184, 185, 187, 209, 216, 218 y 245; se derogan los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 158, 159, 160, 173, 181, 182, 217, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 246, 249, 264 y 265, del Código Civil Federal para quedar como sigue:

Artículo 98. Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:

I. El acta de nacimiento y una identificación oficial vigente de los contratantes.

II. La identificación oficial vigente y la declaración de dos testigos mayores de edad que conozcan a los contratantes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse.

III. La declaración de ambos contratantes en la que expresen tener conocimiento sobre el estado de salud de su pareja.

IV. La declaración de ambos contratantes de no haber sido acusados o sentenciados por violencia familiar.

V. En caso de que alguno de los contrayentes haya sido acusado o sentenciado por violencia familiar, será necesario que su pareja entregue al juez una declaración en la que exprese que está consciente de la situación y que pese a ello, mantiene su voluntad de contraer matrimonio.

VI. El convenio que los contratantes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los contratantes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

VII. Copia del acta de defunción del cónyuge fallecido si alguno de los contrayentes es viudo, o de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de los contratantes hubiere sido casado anteriormente.

Artículo 100. El juez del registro civil a quien se presente una solicitud de matrimonio que llene los requisitos enumerados en los artículos anteriores, hará que los contratantes reconozcan ante él y por separado sus firmas. Las declaraciones de los testigos a que se refiere la fracción II del artículo 98 serán ratificadas bajo protesta de decir verdad, ante el mismo juez del registro civil.

Artículo 103. Se levantará luego el acta de matrimonio en la cual se hará constar:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

I. Los nombres, apellidos, edad, ocupación, domicilio y lugar de nacimiento de los contrayentes;

II. Los nombres y apellidos de los padres, en caso de que los contrayentes los conozcan;

III. Que no hubo impedimento para el matrimonio.

IV. La declaración de los contratantes de ser su voluntad unirse en matrimonio, y la de haber quedado unidos, que hará el juez en nombre de la ley y de la sociedad;

V. La manifestación de los cónyuges de que contraen matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal o de separación de bienes;

VI. Los nombres, apellidos, edad, estado civil, ocupación y domicilio de los testigos, su declaración sobre si son o no parientes de los contrayentes, y si lo son, en qué grado y en qué línea.

VII. Que se cumplieron las formalidades exigidas por el artículo anterior.

El acta será firmada por el juez del registro civil, los contrayentes y los testigos.

En el acta se imprimirán las huellas digitales de los contrayentes y las de las personas que no hayan podido firmar el acta.

Artículo 113. *El Juez del Registro Civil que reciba una solicitud de matrimonio, está plenamente autorizado para exigir de los contratantes, bajo protesta de decir verdad, todas las declaraciones que estime convenientes a fin de asegurarse de su identidad y de su aptitud para contraer matrimonio.*

También podrá exigir declaración bajo protesta a los testigos que los interesados presenten.

Artículo 147. *Al momento de contraer matrimonio, los cónyuges asumen el compromiso de compartir un proyecto de vida en común, fundar un hogar, proveerse ayuda mutua, procurarse afecto y cuidado.*

Artículo 148. *Para contraer matrimonio, los contratantes deberán cumplir con el requisito de tener mayoría de edad.*

Artículo 149. *Se deroga.*

Artículo 150. *Se deroga.*

Artículo 151. *Se deroga.*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

Artículo 152. Se deroga

Artículo 153. Se deroga

Artículo 154. Se deroga

Artículo 155. Se deroga

Artículo 156. Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

I. La falta de edad establecida por éste Código;

II. El parentesco de consanguinidad legítima sin limitación de grado en la línea recta, ascendente o descendente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende a los hermanos y medios hermanos. En la colateral desigual, el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos;

III. El parentesco de afinidad en línea recta, sin limitación alguna;

IV. El atentado contra la vida del cónyuge del pretendiente mientras éste aún tenía vigente el matrimonio anterior.

V. La fuerza, amenaza o coerción o miedo grave o violencia.

VI. Padecer alguno de los estados de incapacidad a que se refiere la fracción II del artículo 450.

VII. El matrimonio subsistente con persona distinta a aquella con quien se pretenda contraer.

Artículo 158. Se deroga.

Artículo 159. Se deroga.

Artículo 160. Se deroga.

Artículo 168. Ambos cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, en caso de la existencia de hijas (os) a la formación y educación, de los mismos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente.

Artículo 169. Los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad excepto las que dañen el bienestar familiar. Cualquiera de ellos podrá oponerse a que el otro



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

desempeñe alguna actividad que, en su opinión dañe dicho bienestar y el juez de lo familiar resolverá sobre la oposición.

Artículo 172. Los cónyuges tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes, en cuyo caso será necesario el consentimiento de ambos cónyuges.

Artículo 173. Se deroga.

Artículo 177. Los cónyuges, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro; pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.

Artículo 179. Las capitulaciones matrimoniales son los pactos que los cónyuges celebran para constituir la sociedad conyugal o la separación de bienes y reglamentar la administración de éstos en uno y en otro caso.

Artículo 180. Las capitulaciones matrimoniales pueden otorgarse antes de la celebración del matrimonio o durante él, y pueden comprender no solamente los bienes de que sean dueños los cónyuges en el momento de hacer el pacto, sino también los que adquieran después.

Artículo 181. Se deroga.

Artículo 182. Se deroga.

Artículo 184. La sociedad conyugal nace al celebrarse el matrimonio o durante él. Puede comprender no sólo los bienes de que sean dueños los cónyuges al formarla, sino también los bienes futuros que adquieran los consortes.

Artículo 185. Las capitulaciones matrimoniales en que se constituya la sociedad conyugal, constarán en escritura pública cuando los cónyuges pacten hacerse copartícipes o transferirse la propiedad de bienes que ameriten tal requisito para que la traslación sea válida.

Artículo 187. La sociedad conyugal puede terminar antes de que se disuelva el matrimonio si así lo convienen los cónyuges.

Se suprime.

Artículo 209. Durante el matrimonio la separación de bienes puede terminar para ser substituida por la sociedad conyugal.

Se suprime.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

Artículo 216. *Los cónyuges no podrán cobrar entre sí retribución u honorario alguno por los servicios personales que se prestasen el uno al otro, o por los consejos o asistencia que se dieran.*

Artículo 217. *Se deroga.*

Artículo 218. *Cada uno de los cónyuges será responsable de reparar los daños y perjuicios que le cause al otro, ya sea por dolo, culpa o negligencia.*

Artículo 237. *Se deroga.*

Artículo 238. *Se deroga.*

Artículo 239. *Se deroga.*

Artículo 240. *Se deroga.*

Artículo 241. *Se deroga.*

Artículo 242. *Se deroga.*

Artículo 245. *Todos los actos que se realicen en el matrimonio en contra de las Leyes y de éste Código, son ilegales e ilegítimos y por lo tanto anulan el contrato del matrimonio.*

Adicionalmente, la violencia familiar se considera causa de nulidad, sin menoscabo de las consecuencias penales que implican este tipo de actos.

La acción que nace de esta causa de nulidad, sólo puede ser solicitada por el cónyuge agraviado.

Artículo 246. *Se deroga*

Artículo 249. *Se deroga*

Artículo 264. *Se deroga*

Artículo 265. *Se deroga*

TRANSITORIOS

Primero. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión de Justicia.

3. El veintiocho de mayo de dos mil catorce, la Diputada Verónica Beatríz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, como a continuación se describe:

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal

Artículo Primero. Se reforman los artículos 31, fracción I, 98, fracciones I y V, 100, 103, fracción II, 148, 149, 156, fracción I, y último párrafo, 172, 187, 209, 265, 272 y 438, fracción I, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 31. Se reputa domicilio legal:

I. Del menor de edad, el de la persona a cuya patria potestad está sujeto;

Artículo 98. Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:

I. El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto no sea notorio que el varón o la mujer son mayores de dieciocho años ;

II. a IV...

V. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

...

VI. a VII...

Artículo 100. El juez del Registro Civil a quien se presente una solicitud de matrimonio que llene los requisitos enumerados en los artículos anteriores, hará que los pretendientes, reconozcan ante él y por separado sus firmas. Las declaraciones de los testigos a que se refiere la fracción III del artículo 98 serán ratificadas bajo protesta de decir verdad, ante el mismo Juez del Registro Civil. Este, cuando lo considere necesario, se cerciorará de la autenticidad de la firma que calce el certificado médico presentado.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

Artículo 103. *Se levantará luego el acta de matrimonio en la cual se hará constar:*

I...

II. Que son mayores de edad;

III. a IX...

Artículo 148. *Para contraer matrimonio el hombre y la mujer necesitan haber cumplido dieciocho años.*

Artículo 156. *Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:*

I. La falta de edad requerida por la ley;

III. a X...

De estos impedimentos sólo será dispensable el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

Artículo 172. *Los cónyuges tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta de la autorización de aquél, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.*

Artículo 187. *La sociedad conyugal puede terminar antes de que se disuelva el matrimonio si así lo convienen los cónyuges.*

Artículo 209. *Durante el matrimonio el régimen de la separación de bienes puede terminar para ser substituida por la sociedad conyugal.*

Artículo 265. *Las que infrinjan el artículo anterior y los que autoricen esos matrimonios, incurrirán en las penas que señale el Código de la materia.*

Artículo 272. *Cuando ambos cónyuges convengan en divorciarse, no tengan hijos y de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal, si bajo ese régimen se casaron, se presentarán personalmente ante el juez del Registro Civil del lugar de su domicilio; comprobarán con las copias certifi cadas respectivas que son casados y manifestarán de una manera terminante y explícita su voluntad de divorciarse.*

...

El divorcio así obtenido no surtirá efectos legales si se comprueba que los cónyuges tienen hijos y no han liquidado su sociedad conyugal, y entonces aquéllos sufrirán las penas que establezca el Código de la materia.

...

Artículo 438. *El derecho de usufructo concedido a las personas que ejercen la patria potestad, se extingue:*

I. La mayor edad de los hijos;

II. y III.

Artículo Segundo. *Se derogan los artículos 93, 98, fracción II, 103, fracción IV, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, fracción II, 173, 181, 240, 443, fracción II, 451, 624, fracción II, y 641, para quedar como sigue:*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

Artículo 93. (Se deroga.)

Artículo 98. Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:

I. ...

II. (Se deroga.)

III...

Artículo 103. Se levantará luego el acta de matrimonio en la cual se hará constar:

I. a III...

IV. (Se deroga.)

V. a IX...

Artículo 149. (Se deroga.)

Artículo 150. (Se deroga.)

Artículo 151. (Se deroga.)

Artículo 152. (Se deroga.)

Artículo 153. (Se deroga.)

Artículo 154. (Se deroga.)

Artículo 155. (Se deroga.)

Artículo 156. Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

II. (Se deroga.)

Artículo 173. (Se deroga.)

Artículo 181. (Se deroga.)

Artículo 240. (Se deroga.)

Artículo 443. La patria potestad se acaba:

I. ...

II. (Se deroga.)

III. ...

Artículo 451. (Se deroga.)

Artículo 624. Designarán por sí mismos al curador, con aprobación judicial:

II. (Se deroga.)

Artículo 641. (Se deroga.)

Transitorios\



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

4.- En dicha sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso turnar la iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados para su análisis y dictaminación.

5.- En sesión ordinaria del día 19 de febrero de 2015 de la Honorable Cámara de Diputados, la Diputada **Merilyn Gómez Pozos**, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó la iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 148 del Código Civil Federal, como a continuación se describe:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

Único. Se reforma el artículo 148 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 148. Para contraer matrimonio el hombre y la mujer necesitan haber cumplido dieciséis años. El jefe de gobierno del Distrito Federal o los delegados, según el caso, pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

6.- En dicha sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso turnar la iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados para su análisis y dictaminación.

7.- Por cuestión de método, y atendiendo a que en estas iniciativas su contenido esencial se refiere a la edad mínima para contraer matrimonio, se analizan en un solo dictamen.

I. CONTENIDO DE AMBAS INICIATIVAS.-

La propuesta del Diputado Fernando Belaunzarán Méndez consiste en síntesis en establecer que para contraer matrimonio, los contratantes deberán ser mayores de edad. Modificar los documentos que se deberán acompañar al escrito de solicitud de matrimonio. Modificar la información que se recaba en el acta de matrimonio. Eliminar las disposiciones relativas al matrimonio entre menores de edad. Eliminar como impedimento para celebrar matrimonio, el adulterio, la impotencia para la cópula y enfermedades crónicas e incurables, que sean contagiosas o hereditarias. Eliminar la prohibición a la



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

mujer para no contraer nuevo matrimonio, hasta pasados trescientos días después de la disolución del anterior. Sustituir la expresión "esposos" por la de "cónyuges". Eliminar que personas con parentesco por consanguinidad obtengan dispensa para contraer matrimonio.

Por su parte, la propuesta de la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, consiste en síntesis en modificar todos los artículos del Código Civil Federal en el que se plantee que los menores de edad puedan contraer matrimonio, para que exclusivamente los mayores de edad puedan casarse.

Por último, la propuesta de la Diputada Merylyn Gómez Pozos consiste en síntesis en elevar de 14 a 16 años la edad mínima de la mujer para contraer matrimonio.

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- El matrimonio que contraen los menores de edad, viola los derechos humanos independientemente de si la persona involucrada es un niño o un niña. Algunas de las consecuencias negativas son la separación de la familia y los amigos, la falta de libertad para relacionarse con las personas de la misma edad y participar en actividades comunitarias con acorde a su edad y una reducción de las oportunidades de recibir una educación.

Erradicar el matrimonio infantil es complicado, ya que incluso a los progenitores que comprenden su efecto negativo les resulta difícil resistir las presiones económicas y sociales y de la tradición. Enfrentarse a las actitudes y costumbres que promueven y toleran esta práctica es vital para cambiar la edad adecuada para contraer matrimonio. Es muy importante ampliar el saber y la capacidad de decisión de los niños y niñas especialmente de estas últimas, es menos probable que las niñas que han recibido educación acepten casarse a una edad temprana.

Ahora bien, las propuestas que se analizan son coincidentes en la necesidad de incrementar la edad actual prevista en el numeral 148 del Código Civil Federal, para contraer matrimonio, lo cual se comparte por ésta dictaminadora, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 148. Para Contraer matrimonio el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal o los Delegados según el caso, pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas.

La Diputada Merylyn Gómez Pozos propone que dicho precepto se reforme para quedar de la siguiente manera:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

Artículo 148. Para contraer matrimonio el hombre y la mujer necesitan haber cumplido dieciséis años. El jefe de gobierno del Distrito Federal o los delegados, según el caso, pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas.

Por su parte el Diputado Fernando Belaunzarán Méndez propone que dicho precepto se reforme para quedar de la siguiente manera:

Artículo 148. Para contraer matrimonio, el hombre y la mujer, deberán cumplir el requisito de contar con mayoría de edad.

Por último, la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña propone que dicho precepto se reforme para quedar de la siguiente manera:

Artículo 148. Para contraer matrimonio el hombre y la mujer necesitan haber cumplido dieciocho años.

Ahora bien, debe decirse que cumplir 18 años de edad no constituye, desde luego, garantía absoluta de éxito matrimonial, pero quizá permitiría presuponer una mayor madurez de la pareja para afrontar la vida común.

Se ha demostrado que los matrimonios de adolescentes frecuentemente terminan en el abandono de uno de ellos o en el divorcio. La falta de madurez para mantener en armonía la vida en pareja y enfrentar los problemas derivados de la convivencia conlleva la necesidad de un cierto grado de desarrollo personal. Los 18 años no son, desde luego, garantía absoluta de éxito matrimonial pero permiten presuponer una mayor madurez de la pareja para afrontar la vida común. Sin embargo, se considera que se ajusta más dicha propuesta al espíritu de las recomendaciones derivadas de organismos internacionales y sobre todo, con ello se busca una mayor fortaleza en la unidad de la familia a través del matrimonio.

En efecto, ésta dictaminadora, considera que los planteamientos de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña y del diputado Fernando Belaunzarán Méndez, en aumentar la edad requerida para contraer matrimonio en ambos casos a la mayoría de edad, resulta adecuado, porque se considera que el numeral 148 del Código Civil Federal, resulta violatoria a los derechos de la niñez porque aunque en éste Código se establece como requisito para contraer matrimonio, el haber alcanzado la mayoría de edad, existen varios artículos que contienen mecanismos que permiten eludir el cumplimiento de ésta disposición y que por lo tanto son violatorios a los derechos fundamentales.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que *"se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad"* y que por tanto *"el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento"*.

Además, el artículo 4 de la Constitución, establece que:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Luego entonces, si la edad mínima en la mujer para contraer matrimonio que se encuentra vigente es inferior a la edad de 15 años referida en dicha recomendación, se considera que establecer como límite la mayoría de edad, se cumple cabalmente con esa recomendación internacional y en ese sentido, se considera que debe reformarse el artículo 148 del Código Civil Federal para establecer como edad mínima la mayoría de edad.

Sobre la redacción del texto que debe establecerse, se considera que la propuesta de la Diputada Piña Juárez resulta más clara, dado que sustituye la frase *"deberán cumplir el requisito de contar con mayoría de edad"* por la de *"necesitan haber cumplido dieciocho años"* por lo que se considera que el texto a reformar deberá quedar en los siguientes términos:

Artículo 148. Para Contraer matrimonio, el hombre y la mujer necesitan haber cumplido dieciocho años.

Para mayor abundamiento de lo anterior, en lo que atañe al objeto de la iniciativa, en este caso, para contraer matrimonio se requiere haber cumplido la mayoría de edad, debemos decir que históricamente la edad mínima para contraer matrimonio fue la edad denominada "núbil".

Dicha edad núbil ha sido por lo regular menor a la que actualmente contempla el Código Civil Federal, ya que según el derecho matrimonial romano, canónico y evangélico, la edad apta para el matrimonio es la de la pubertad, o sea 14 años cumplidos los varones y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

12 las mujeres. Y ese ha sido un criterio, más que favorecedor de una diferencia de superioridad entre hombre y mujer, un criterio en virtud de la madurez biológica para procrear.

En ese sentido, el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que:

"1) Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 843 (IX) de 17 de diciembre de 1954 declaró que ciertas costumbres, antiguas leyes y prácticas referentes al matrimonio y a la familia son incompatibles con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, reafirmando que todos los Estados, incluso los que hubieren contraído o pudieren contraer la obligación de administrar territorios no autónomos o en fideicomiso hasta el momento en que éstos alcancen la independencia, deben adoptar todas las disposiciones adecuadas con objeto de abolir dichas costumbres, antiguas leyes y prácticas, entre otras cosas, asegurando la libertad completa en la elección de cónyuge, aboliendo totalmente el matrimonio de los niños y la práctica de los esponsales de las jóvenes antes de la edad núbil, estableciendo con tal fin las penas que fueren del caso y creando un registro civil o de otra clase para la inscripción de todos los matrimonios.

Por otra parte, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 2018 (XX) de la Asamblea General, de 1° de noviembre de 1965 que contiene Recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios emitió el siguiente Principio II:

"Los Estados Miembros adoptarán las medidas legislativas necesarias para determinar la edad mínima para contraer matrimonio, la cual en ningún caso podrá ser inferior a los quince años; no podrán contraer legalmente matrimonio las personas que no hayan cumplido esa edad, salvo que la autoridad competente, por causas justificadas y en interés de los contrayentes, dispense del requisito de la edad".

Lo anterior se puede localizar en el siguiente sitio web <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RecommendationOnConsentToMarriage.aspx>.

Por otra parte, debe decirse que dicha propuesta de reforma, implica la eliminación de la dispensa de edad prevista en la segunda parte del numeral 148 enunciada, lo cual



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

comprende diversas disposiciones que se encuentran dispersas en dicha codificación, lo cual se detallará en los siguientes apartados,

SEGUNDO.- En las iniciativas propuestas por la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña y por el diputado Fernando Belaunzarán Méndez también son coincidentes para reformar los artículos 98, 100, 103, 156, 172, 187 y 209 del Código Civil Federal, que para mayor ilustración se transcriben literalmente:

Artículo 98.- Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:

I. El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto no sea notorio que el varón es mayor de dieciséis años y la mujer mayor de catorce;

II. La constancia de que prestan su consentimiento para que el matrimonio se celebre, las personas a que se refieren los artículos 149, 150 y 151;

III. La declaración de dos testigos mayores de edad que conozcan a los pretendientes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse. Si no hubiere dos testigos que conozcan a ambos pretendientes, deberán presentarse dos testigos por cada uno de ellos;

IV. Un certificado suscrito por un médico titulado que asegure, bajo protesta de decir verdad, que los pretendientes no padecen sífilis, tuberculosis, ni enfermedad alguna crónica e incurable que sea, además, contagiosa y hereditaria.

Para los indigentes tienen obligación de expedir gratuitamente este certificado los médicos encargados de los servicios de sanidad de carácter oficial;

V. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. Si los pretendientes son menores de edad, deberán aprobar el convenio las personas cuyo consentimiento previo es necesario para la celebración del matrimonio. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 fuere necesario que las capitulaciones matrimoniales consten en escritura pública, se acompañará un testimonio de esa escritura.

VI. Copia del acta de defunción del cónyuge fallecido si alguno de los contrayentes es viudo, o de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de los pretendientes hubiere sido casado anteriormente;

VII. Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo.

Artículo 100.- El Juez del Registro Civil a quien se presente una solicitud de matrimonio que llene los requisitos enumerados en los artículos anteriores, hará que los pretendientes y los ascendientes o tutores que deben prestar su



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

consentimiento, reconozcan ante él y por separado sus firmas. Las declaraciones de los testigos a que se refiere la fracción III del artículo 98 serán ratificadas bajo protesta de decir verdad, ante el mismo Juez del Registro Civil. Este, cuando lo considere necesario, se cerciorará de la autenticidad de la firma que calce el certificado médico presentado.

Artículo 103.- Se levantará luego el acta de matrimonio en la cual se hará constar:

- I. Los nombres, apellidos, edad, ocupación, domicilio y lugar de nacimiento de los contrayentes;
- II. Si son mayores o menores de edad;
- III. Los nombres, apellidos, ocupación y domicilio de los padres;
- IV. El consentimiento de éstos, de los abuelos o tutores o de las autoridades que deban suplirlo;
- V. Que no hubo impedimento para el matrimonio o que éste se dispensó;
- VI. La declaración de los pretendientes de ser su voluntad unirse en matrimonio, y la de haber quedado unidos, que hará el Juez en nombre de la Ley y de la sociedad;
- VII. La manifestación de los cónyuges de que contraen matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal o de separación de bienes;
- VIII. Los nombres, apellidos, edad, estado civil, ocupación y domicilio de los testigos, su declaración sobre si son o no parientes de los contrayentes, y si lo son, en qué grado y en qué línea.
- IX. Que se cumplieron las formalidades exigidas por el artículo anterior.

El acta será firmada por el Juez del Registro Civil, los contrayentes, los testigos, y las demás personas que hubieren intervenido si supieren y pudieren hacerlo. En el acta se imprimirán las huellas digitales de los contrayentes.

Artículo 156.- Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

- I. La falta de edad requerida por la ley, cuando no haya sido dispensada;
- II. La falta de consentimiento del que, o los que ejerzan la patria potestad, del tutor o del juez, en sus respectivos casos;
- III. El parentesco de consanguinidad legítima o natural, sin limitación de grado en la línea recta, ascendente o descendente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende a los hermanos y medios hermanos. En la colateral desigual, el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos, siempre que estén en el tercer grado y no hayan obtenido dispensa;
- IV. El parentesco de afinidad en línea recta, sin limitación alguna;
- V. El adulterio habido entre las personas que pretendan contraer matrimonio, cuando ese adulterio haya sido judicialmente comprobado;
- VI. El atentado contra la vida de alguno de los casados para contraer matrimonio con el que quede libre;
- VII. La fuerza o miedo grave. En caso de raptó, subsiste el impedimento entre el raptor y la raptada, mientras ésta no sea restituida a lugar seguro, donde libremente pueda manifestar su voluntad;
- VIII. La impotencia incurable para la cópula; y las enfermedades crónicas e incurables, que sean, además, contagiosas o hereditarias.
- IX. Padecer alguno de los estados de incapacidad a que se refiere la fracción II del artículo 450.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

X. El matrimonio subsistente con persona distinta a aquella con quien se pretenda contraer.

De estos impedimentos sólo son dispensables la falta de edad y el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

Artículo 172.- El marido y la mujer, mayores de edad, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta de la autorización de aquél, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.

Artículo 187.- La sociedad conyugal puede terminar antes de que se disuelva el matrimonio si así lo convienen los esposos; pero si éstos son menores de edad, deben intervenir en la disolución de la sociedad prestando su consentimiento, las personas a que se refiere el artículo 181.

Esta misma regla se observará cuando la sociedad conyugal se modifique durante la menor edad de los consortes.

Artículo 209.- Durante el matrimonio la separación de bienes puede terminar para ser substituida por la sociedad conyugal; pero si los consortes son menores de edad, se observará lo dispuesto en el artículo 181.

Lo mismo se observará cuando las capitulaciones de separación se modifiquen durante la menor edad de los cónyuges.

Artículo 265.- Las que infrinjan el artículo anterior, así como los que siendo mayores de edad contraigan matrimonio con un menor sin autorización de los padres de éste, del tutor o del juez, en sus respectivos casos, y los que autoricen esos matrimonios, incurrirán en las penas que señale el Código de la materia.

Las Propuestas de ambos Diputados se comparan en la siguiente tabla:

DIP BELAUNZARÁN	DIP PIÑA JUÁREZ
<p>Artículo 98. Al escrito a que se refiere el artículo anterior:</p> <p>I. El acta de nacimiento y una identificación oficial vigente de los contratantes que demuestre que ambos cuentan con mayoría de edad.</p> <p>II. La identificación oficial vigente y la declaración de dos testigos mayores de edad que conozcan a los contratantes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse.</p> <p>III. La declaración de ambos contratantes en la que expresen tener conocimiento sobre el estado de salud de su pareja.</p> <p>IV. La declaración de ambos contratantes de</p>	<p>Artículo 98. Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:</p> <p>I. El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto no sea notorio que el varón o la mujer son mayores de dieciocho años ;</p> <p>II. a IV...</p> <p>V. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

<p>no haber sido acusados o sentenciados por violencia familiar.</p> <p>V. En caso de que alguno de los contratantes haya sido acusado o sentenciado por violencia familiar, será necesario que su pareja entregue al juez una declaración en la que exprese que está consciente de la situación y que pese a ello, mantiene su voluntad de contraer matrimonio.</p> <p>VI. El convenio que los contratantes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los contratantes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.</p> <p>VII. Copia del acta de defunción de la o del cónyuge fallecido si alguno de los contrayentes es viudo (a), o de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de los contratantes hubiere sido casado anteriormente.</p>	<p>bienes. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.</p> <p>...</p> <p>VI. a VII...</p>
<p>Artículo 100. El Juez del Registro Civil a quien se presente una solicitud de matrimonio que llene los requisitos enumerados en los artículos anteriores, hará que los contratantes reconozcan ante él y por separado sus firmas. Las declaraciones de los testigos a que se refiere la fracción II del artículo 98 serán ratificadas bajo protesta de decir verdad, ante el mismo Juez del Registro Civil.</p>	<p>Artículo 100. El juez del Registro Civil a quien se presente una solicitud de matrimonio que llene los requisitos enumerados en los artículos anteriores, hará que los pretendientes, reconozcan ante él y por separado sus firmas. Las declaraciones de los testigos a que se refiere la fracción III del artículo 98 serán ratificadas bajo protesta de decir verdad, ante el mismo Juez del Registro Civil. Este, cuando lo considere necesario, se cerciorará de la autenticidad de la firma que calce el certificado médico presentado.</p>
<p>Artículo 103. Se levantará luego el acta de</p>	<p>Artículo 103. Se levantará luego el acta de</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

<p>matrimonio en la cual se hará constar:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Los nombres, apellidos, edad, ocupación, domicilio y lugar de nacimiento de los contrayentes; II. Los nombres y apellidos de los padres, en caso de que los contrayentes los conozcan; III. Que no hubo impedimento para el matrimonio. IV. La declaración de los contratantes de ser su voluntad unirse en matrimonio, y la de haber quedado unidos, que hará el Juez en nombre de la Ley y de la sociedad; V. La manifestación de los cónyuges de que contraen matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal o de separación de bienes; VI. Los nombres, apellidos, edad, estado civil, ocupación y domicilio de los testigos, su declaración sobre si son o no parientes de los contrayentes, y si lo son, en qué grado y en qué línea. VII. Que se cumplieron las formalidades exigidas por el artículo anterior. <p>El acta será firmada por el Juez del Registro Civil, los contrayentes y los testigos. En el acta se imprimirán las huellas digitales de los contrayentes y las de las personas que no hayan podido firmar el acta.</p>	<p>matrimonio en la cual se hará constar:</p> <p>I...</p> <p>II. Que son mayores de edad;</p> <p>III. a IX...</p>
<p>Artículo 156. Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La falta de edad establecida por éste Código; II. El parentesco de consanguinidad legítima sin limitación de grado en la línea recta, ascendente o descendente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende a los hermanos y medios hermanos. En la colateral desigual, el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos; III. El parentesco de afinidad en línea recta, sin limitación alguna; IV. El atentado contra la vida del cónyuge del contratante mientras éste aún tenía vigente el matrimonio anterior. V. La fuerza, amenaza o coerción o miedo 	<p>Artículo 156. Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:</p> <p>I. La falta de edad requerida por la ley;</p> <p>III. a X...</p> <p>De estos impedimentos sólo será dispensable el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

<p>grave o violencia.</p> <p>VI. Padecer alguno de los estados de incapacidad a que se refiere la fracción II del artículo 450.</p> <p>VII. El matrimonio subsistente con persona distinta a aquella con quien se pretenda contraer.</p>	
<p>Artículo 172. El marido y la mujer, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes, en cuyo caso será necesario el consentimiento de ambos cónyuges.</p>	<p>Artículo 172. Los cónyuges tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta de la autorización de aquél, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.</p>
<p>Artículo 187. La sociedad conyugal puede terminar antes de que se disuelva el matrimonio si así lo convienen los cónyuges.</p>	<p>Artículo 187. La sociedad conyugal puede terminar antes de que se disuelva el matrimonio si así lo convienen los cónyuges.</p>
<p>Artículo 209. Durante el matrimonio la separación de bienes puede terminar para ser substituida por la sociedad conyugal.</p>	<p>Artículo 209. Durante el matrimonio el régimen de la separación de bienes puede terminar para ser substituida por la sociedad conyugal.</p>

En lo que concierne a la reforma de la fracción I del numeral 98, el Diputado Belaunzarán propone que al escrito de solicitud para contraer matrimonio, deberá acompañarse, además del acta de nacimiento y una identificación oficial vigente de los contratantes que demuestre que ambos cuentan con mayoría de edad, eliminando la parte conducente al dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto no sea notorio, lo cual pareciera más apropiado siempre y cuando de la propia identificación oficial pudiera derivarse la edad.

La diputada Piña Juárez propone que al escrito de solicitud para contraer matrimonio, deberá acompañarse, además del acta de nacimiento, el dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto no sea notorio que ambos sean mayores de dieciocho años.

En ese sentido, una identificación oficial no siempre es demostrativa de la mayoría de edad, pero si la contiene es un elemento sumamente valioso para lograr dicha finalidad y por esa razón se considera viable dicha propuesta, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 98.- Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:
I. El acta de nacimiento y una identificación oficial vigente de los contratantes, siempre y cuando de la propia identificación oficial pudiera derivarse la edad;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

En lo relativo a la propuesta de reformar las fracciones II, III y IV, que se refieren al otorgamiento del consentimiento por personas distintas de los contrayentes en caso de minoría de edad, así como la comprobación de inexistencia de impedimentos para contraer matrimonio y del estado de salud de los contrayentes, se analiza en forma conjunta.

Respecto de la fracción II que literalmente establece "*La constancia de que prestan su consentimiento para que el matrimonio se celebre, las personas a que se refieren los artículos 149, 150 y 151*"; el Diputado Belaunzarán propone eliminar el contenido de la actual fracción II y reubicar la primera parte de la actual fracción III (inexistencia de impedimentos) en la reforma propuesta a la fracción II con base en el siguiente texto: "*II. La identificación oficial vigente y la declaración de dos testigos mayores de edad que conozcan a los contratantes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse*".

En ese sentido debe decirse que la actual fracción II, ya no tendrá razón de ser, dado que con la reforma al artículo 148, únicamente otorgarán su consentimiento los cónyuges, resultando inoficiosos los actuales numerales 149, 150 y 151.

Por ende, se considera que es correcto derogar la fracción II del numeral 98.

En lo relativo a la propuesta de reformar la fracción III, propone eliminar el contenido de la actual fracción III y reubicar la primera parte de la actual fracción IV que establece lo del certificado médico, sustituyéndolo con el supuesto siguiente "*III. La declaración de ambos contratantes en la que expresen tener conocimiento sobre el estado de salud de su pareja*" se considera inviable, dado que se pretende sustituir el peritaje médico por la declaración de los propios contrayentes, lo cual es incomparable dado que en apariencia, las enfermedades no son visibles a la simple apreciación sino que se obtienen por virtud de ciertos estudios clínicos especializados.

La introducción de la experiencia de casos violentos en algunos de los contratantes como sujetos activos de dicha violencia visible en la propuesta de reforma a las fracciones IV y V se considera benéfico, aunque quedaría sólo como una acción de buena voluntad en la que el contrayente tiene la obligación de manifestarlo, dada la ausencia de registro de dichos casos por lo que resulta inviable dicha propuesta.

En lo relativo a la propuesta de reformar la fracción V por la diputada Juárez Piña, la misma obedece a la armonización de la reforma al numeral 148, en lo conducente a la eliminación del caso de matrimonio entre menores de edad, por lo que se considera viable dicha propuesta, sin que pase inadvertido el planteamiento del Diputado Belaunzarán de sustituir la palabra pretendiente por contratante, lo cual se considera incorrecto, dado que



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

el numeral 98 se refiere a la solicitud de matrimonio y por ende, en estricto sentido, tienen el carácter de pretendientes, debiendo quedar la fracción V de la siguiente manera:

V. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

La propuesta de reforma al artículo 100, por la que el Diputado Belaunzarán pretende sustituir la palabra pretendientes por la de contratantes y la de armonizar la numeración de la fracción que se menciona en dicho supuesto (III) por la número II conforme al propio contenido de su propuesta del numeral analizado con antelación, lo cual se considera incorrecto, dado que el numeral 98 se refiere a la solicitud de matrimonio y por ende, en estricto sentido, tienen el carácter de pretendientes.

Por su parte, la Diputada Juárez Piña propone reformar dicho precepto con la adición de la siguiente frase: "Este, cuando lo considere necesario, se cerciorará de la autenticidad de la firma que calce el certificado médico presentado", lo cual se considera viable debiendo quedar el artículo 100 de la siguiente manera:

Artículo 100. El juez del Registro Civil a quien se presente una solicitud de matrimonio que llene los requisitos enumerados en los artículos anteriores, hará que los pretendientes, reconozcan ante él y por separado sus firmas. Las declaraciones de los testigos a que se refiere la fracción III del artículo 98 serán ratificadas bajo protesta de decir verdad, ante el mismo Juez del Registro Civil. **Este, cuando lo considere necesario, se cerciorará de la autenticidad de la firma que calce el certificado médico presentado.**

La propuesta de reforma al artículo 103, que el Diputado Belaunzarán propone, afecta el contenido de las fracciones II a VII, así como sus dos últimos párrafos que en síntesis se refiere a la derogación implícita de la fracción II y IV, así como la armonización del resto del precepto.

Por otra parte, la propuesta de reforma al artículo 103, que la Diputada Juárez Piña propone afecta únicamente el contenido de la fracción II, para sustituir el supuesto actual que establece *Si son mayores o menores de edad* por la frase: "*II. Que son mayores de edad*".



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

En ese entendido, se considera viable parte de las propuestas, en particular la reforma a la fracción II en los términos planteados por la Diputada Juárez, pero haciendo lo propio con la fracción IV que habla del consentimiento de los contrayentes, derogando el resto de dicha fracción y que se refiere al consentimiento otorgado por los representantes de los contrayentes si estos fueran menores, que como se ha dicho, ya no existirá tal supuesto, y en lo que toca a la fracción III deberá modificarse solo para eliminar la ocupación y el domicilio de los padres. En cuanto al último párrafo, que refiere el supuesto de las huellas digitales, se considera necesario completar tal supuesto para los efectos de que estampen su huella, aquellas personas que no han podido firmar el acta, debiendo quedar las fracciones II, III y IV del artículo 103 de la siguiente manera:

Artículo 103. Se levantará luego el acta de matrimonio en la cual se hará constar:

I...

II. Que son mayores de edad;

III. Los nombres y apellidos de los padres;

IV. El consentimiento de éstos;

V a IX...

...

En el acta se imprimirán las huellas digitales de los contrayentes y las de las personas que no hayan podido firmar el acta.

La propuesta de reforma al artículo 156 que el Diputado Belaunzarán propone, afecta el contenido de las fracciones I a X, así como su último párrafo, que en síntesis se refiere a la derogación implícita de la fracción II, V y VIII, es decir, pretende derogar lo relativo al otorgamiento del consentimiento en caso de menores (II) lo cual es acertado, el adulterio habido entre las personas que pretendan contraer matrimonio, cuando ese adulterio haya sido judicialmente comprobado (V), así como la impotencia incurable para la cópula; y las enfermedades crónicas e incurables, que sean, además, contagiosas o hereditarias (VIII).

Debe decirse que la actual fracción VIII del artículo 156 considera como impedimento para celebrar matrimonio, la impotencia incurable para la cópula, pero éste es dispensable si el padecimiento es conocido y aceptado por el otro contrayente, lo cual deberá ser valorado por un especialista médico. La dispensa abre la oportunidad para que aquellas personas que por edad o por alguna deficiencia no puedan realizar la cópula puedan contraer



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

matrimonio, en ese entendido deberá eliminarse de la fracción VIII dicho supuesto. Lo mismo ocurre en el supuesto de la fracción VII al hablar del rapto, dado que dicho ilícito no existe en el Código Penal Federal.

Por otra parte, la propuesta de reforma al artículo 156, que la Diputada Juárez Piña propone, afecta el contenido de la fracción I, para centrarla solamente en que sean mayores de edad, así como el último párrafo, lo cual se considera viable para armonizar los preceptos relativos al espíritu principal de esta iniciativa en lo concerniente a la edad mínima para contraer matrimonio, debiendo quedar las fracciones I, II; VII y VIII del artículo 156, así como el último párrafo, de la siguiente manera:

Artículo 156. Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

I. La falta de edad requerida por la ley;

II. Se deroga

III. a VI...

VII. La fuerza, amenaza, coerción, violencia o miedo grave.

VIII. Las enfermedades crónicas e incurables, que sean, además, contagiosas o hereditarias.

IX a X...

De estos impedimentos sólo será dispensable el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

** La propuesta de reforma al artículo 172 que el Diputado Belaunzarán propone, consiste en la siguiente fórmula de supuesto jurídico: "El marido y la mujer, **tienen** capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes, **en cuyo caso será necesario el consentimiento de ambos cónyuges**".

Es decir, deroga la frase mayores de edad pero pretende reformar lo relativo al acuerdo de los cónyuges para el caso de administración de los bienes en común, lo que nada tiene que ver con la esencia de su iniciativa que es la de armonizar el código en lo relativo a la edad mínima para contraer matrimonio.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

La propuesta de reforma al artículo 172 que la Diputada Juárez Piña propone, se limita a armonizar el código en lo relativo a la edad mínima para contraer matrimonio, lo cual se considera viable, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 172. Los cónyuges tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta de la autorización de aquél, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.

La propuesta de reforma al artículo 209 que ambos Diputados proponen, se limita a armonizar el código en lo relativo a la edad mínima para contraer matrimonio, lo cual se considera viable, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 209. Durante el matrimonio la separación de bienes puede terminar para ser substituida por la sociedad conyugal.

TERCERO.- En la iniciativa que el Diputado Belaunzarán propone, también se pretende reformar los artículos 113, 147, 158, 168, 169, 172, 177, 179, 184, 185, 187, 216, 218 y 245 del Código Civil Federal, que para mayor ilustración se compara con el precepto vigente en la siguiente tabla:

ARTÍCULO VIGENTE	ARTÍCULO PROPUESTO
<p>Artículo 113.- El Juez del Registro Civil que reciba una solicitud de matrimonio, está plenamente autorizado para exigir de los pretendientes, bajo protesta de decir verdad, todas las declaraciones que estime convenientes a fin de asegurarse de su identidad y de su aptitud para contraer matrimonio.</p> <p>También podrá exigir declaración bajo protesta a los testigos que los interesados presenten; a las personas que figuren como padres o tutores de los pretendientes, y a los médicos que suscriban el certificado exigido por la fracción IV del artículo 98.</p>	<p>Artículo 113. El Juez del Registro Civil que reciba una solicitud de matrimonio, está plenamente autorizado para exigir de los contratantes, bajo protesta de decir verdad, todas las declaraciones que estime convenientes a fin de asegurarse de su identidad y de su aptitud para contraer matrimonio.</p> <p>También podrá exigir declaración bajo protesta a los testigos que los interesados presenten.</p>
<p>Artículo 147.- Cualquiera condición contraria a la perpetuación de la especie o a la ayuda mutua que se deben los cónyuges, se tendrá por no puesta.</p>	<p>Artículo 147. Al momento de contraer matrimonio, los cónyuges asumen el compromiso de compartir un proyecto de vida en común, fundar un hogar, proveerse ayuda mutua, procurarse afecto y cuidado.</p>
<p>Artículo 158.- La mujer no puede contraer nuevo matrimonio sino hasta pasados trescientos días después de la disolución del</p>	<p>Artículo 158. Derogado.</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

<p>anterior, a menos que dentro de ese plazo diere a luz un hijo. En los casos de nulidad o de divorcio, puede contarse este tiempo desde que se interrumpió la cohabitación.</p>	
<p>Artículo 168.- El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente.</p>	<p>Artículo 168. El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, en caso de la existencia de hijas (os) a la formación y educación, de los mismos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente.</p>
<p>Artículo 169.- Los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad excepto las que dañen la moral de la familia o la estructura de ésta. Cualquiera de ellos podrá oponerse a que el otro desempeñe la actividad de que se trate y el Juez de lo Familiar resolverá sobre la oposición.</p>	<p>Artículo 169. Los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad excepto las que dañen el bienestar familiar. Cualquiera de ellos podrá oponerse a que el otro desempeñe alguna actividad que, en su opinión dañe dicho bienestar y el Juez de lo Familiar resolverá sobre la oposición.</p>
<p>Artículo 177.- El marido y la mujer, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro; pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.</p>	<p>Artículo 177. El marido y la mujer, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro; pero la prescripción entre ellos no corre en tanto dure el matrimonio.</p>
<p>Artículo 216.- Ni el marido podrá cobrar a la mujer ni ésta a aquél retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestare, o por los consejos o asistencia que le diere.</p>	<p>Artículo 216. Ni el marido podrá cobrar a la mujer ni ésta a aquél, retribución u honorario alguno por los servicios personales que se prestasen el uno al otro, o por los consejos o asistencia que se dieran</p>
<p>Artículo 218.- El marido responde a la mujer y ésta a aquél, de los daños y perjuicios que le cause por dolo, culpa o negligencia.</p>	<p>Artículo 218. El marido responde a la mujer y ésta a aquél, de los daños y perjuicios que se causen entre sí, ya sea por dolo, culpa o negligencia.</p>
<p>Artículo 245.- El miedo y la violencia serán causa de nulidad del matrimonio si concurren las circunstancias siguientes:</p> <p>I. Que uno u otra importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes;</p> <p>II. Que el miedo haya sido causado o la violencia hecha al cónyuge o a la persona o personas que le tienen bajo su patria potestad o tutela al celebrarse el matrimonio;</p> <p>III. Que uno u otro hayan subsistido al tiempo de celebrarse el matrimonio.</p> <p>La acción que nace de estas causas de nulidad sólo puede deducirse por el cónyuge</p>	<p>Artículo 245. Todos los actos que se realicen en el matrimonio en contra de las leyes y de éste Código, son ilegales e ilegítimos y por lo tanto anulan el contrato del matrimonio.</p> <p>La violencia familiar se considera causa de nulidad, en estos casos, el Juez deberá velar por el interés superior de la niñez y la protección de las víctimas, también garantizará lo relativo al cumplimiento de los derechos y obligaciones que implica la anulación del matrimonio.</p> <p>La acción que nace de esta causa de nulidad, sólo puede ser solicitada por el</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

agraviado, dentro de sesenta días desde la fecha en que cesó la violencia o intimidación.	cónyuge agraviado.
---	---------------------------

La propuesta de reforma al artículo 113 que por la que el Diputado Belaunzarán pretende sustituir la palabra pretendientes por la de contratantes, lo cual se considera incorrecto, dado que el numeral 113 refiere expresamente a la solicitud de matrimonio y por ende, en estricto sentido, tienen el carácter de pretendientes.

Por otra parte, la nueva disposición contenida en el numeral 147 concuerda con el señalamiento de que la procreación ya no es reconocida como un fin necesario dentro del matrimonio, máxime que se introduce la disposición de que los cónyuges asumen el compromiso de compartir un proyecto de vida en común, fundar un hogar, proveerse ayuda mutua, procurarse afecto y cuidado.

Actualmente la mujer no puede contraer nuevo matrimonio sino hasta pasados 300 días después de la disolución del anterior, a menos que dentro de ese plazo diere a luz un hijo. En los casos de nulidad o de divorcio puede contarse ese tiempo desde que se interrumpió la cohabitación. En ese sentido, se considera que la propuesta de derogar dicho precepto es inviable, dado que el mismo contempla aspectos importantes como la presunción de paternidad en los casos de divorcio.

Un tema novedoso, es la introducción de la violencia familiar como causa de nulidad, en estos casos, el Juez deberá velar por el interés superior de la niñez y la protección de las víctimas, también garantizará lo relativo al cumplimiento de los derechos y obligaciones que implica la anulación del matrimonio, lo cual resulta viable y necesario, la reforma de estos numerales.

En lo que se refiere el numeral 245 que establece aquellas circunstancias en que el miedo y la violencia serán causa de nulidad del matrimonio, el iniciante pretende eliminar la temporalidad de 60 días prevista en el último párrafo, lo cual se considera viable, atento a que ello no puede ser factor para propiciar la violencia conyugal, de tal modo que dicho párrafo quedaría de la siguiente manera:

Artículo 245.- El miedo y la violencia serán causa de nulidad del matrimonio si concurren las circunstancias siguientes:

I a III...

La acción que nace de estas causas de nulidad sólo puede deducirse por el cónyuge agraviado.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

La reforma a los numerales 168, 169, 172, 177, 179, 184, 185, 216, 217, 218, 241, 242, 246, 249, 264 y 265 se consideran innecesarias, dado que se considera que la redacción actual es clara y no deja lugar a dudas, máxime que la esencia de la presente iniciativa se enfoca a la reglamentación de la mayoría de edad como edad mínima para contraer matrimonio y en ninguno de dichos preceptos se regula tales supuestos.

CUARTO.- En la iniciativa que la Diputada Juárez propone, también se pretende reformar los artículos 31, 187, 265, 272 y 438 del Código Civil Federal, que para mayor ilustración se compara con el precepto vigente en la siguiente tabla:

ARTÍCULO VIGENTE	ARTÍCULO PROPUESTO
<p>Artículo 31.- Se reputa domicilio legal:</p> <p>I. Del menor de edad no emancipado, el de la persona a cuya patria potestad está sujeto;</p> <p>II. Del menor de edad que no esté bajo la patria potestad y del mayor incapacitado, el de su tutor;</p> <p>III. En el caso de menores o incapaces abandonados, el que resulte conforme a las circunstancias previstas en el artículo 29;</p> <p>IV. De los cónyuges, aquél en el cual éstos vivan de consuno, sin perjuicio del derecho de cada cónyuge de fijar su domicilio en la forma prevista en el artículo 29;</p> <p>V. De los militares en servicio activo, el lugar en que están destinados;</p> <p>VI. De los servidores públicos, el lugar donde desempeñan sus funciones por más de seis meses;</p> <p>VII. De los funcionarios diplomáticos, el último que hayan tenido en el territorio del estado acreditante, salvo con respecto a las obligaciones contraídas localmente;</p> <p>VIII. De las personas que residan temporalmente en el país en el desempeño de una comisión o empleo de su gobierno o de un organismo internacional, será el del estado que los haya designado o el que hubieren tenido antes de dicha designación respectivamente, salvo con respecto a obligaciones contraídas localmente; y</p> <p>IX. De los sentenciados a sufrir una pena privativa de la libertad por más de seis meses, la población en que la extingan, por lo que toca a las relaciones jurídicas posteriores a la condena; en cuanto a las relaciones anteriores,</p>	<p>Artículo 31. Se reputa domicilio legal:</p> <p>I. Del menor de edad, el de la persona a cuya patria potestad está sujeto;</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

<p>los sentenciados conservarán el último domicilio que hayan tenido.</p>	
<p>Artículo 187.- La sociedad conyugal puede terminar antes de que se disuelva el matrimonio si así lo convienen los esposos; pero si éstos son menores de edad, deben intervenir en la disolución de la sociedad prestando su consentimiento, las personas a que se refiere el artículo 181.</p> <p>Esta misma regla se observará cuando la sociedad conyugal se modifique durante la menor edad de los consortes.</p>	<p>Artículo 187. La sociedad conyugal puede terminar antes de que se disuelva el matrimonio si así lo convienen los cónyuges.</p>
<p>Artículo 265.- Las que infrinjan el artículo anterior, así como los que siendo mayores de edad contraigan matrimonio con un menor sin autorización de los padres de éste, del tutor o del juez, en sus respectivos casos, y los que autoricen esos matrimonios, incurrirán en las penas que señale el Código de la materia.</p>	<p>Artículo 265. Las que infrinjan el artículo anterior y los que autoricen esos matrimonios, incurrirán en las penas que señale el Código de la materia.</p>
<p>Artículo 272.- Cuando ambos consortes convengan en divorciarse y sean mayores de edad, no tengan hijos y de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal, si bajo ese régimen se casaron, se presentarán personalmente ante el Juez del Registro Civil del lugar de su domicilio; comprobarán con las copias certificadas respectivas que son casados y mayores de edad y manifestarán de una manera terminante y explícita su voluntad de divorciarse.</p> <p>El Juez del Registro Civil, previa identificación de los consortes, levantará un acta en que hará constar la solicitud de divorcio y citará a los cónyuges para que se presenten a ratificarla a los quince días. Si los consortes hacen la ratificación, el Juez del Registro Civil los declarará divorciados, levantando el acta respectiva y haciendo la anotación correspondiente en la del matrimonio anterior.</p> <p>El divorcio así obtenido no surtirá efectos legales si se comprueba que los cónyuges tienen hijos, son menores de edad y no han liquidado su sociedad conyugal, y entonces aquéllos sufrirán las penas que establezca el Código de la materia.</p> <p>Los consortes que no se encuentren en el caso previsto en los anteriores párrafos de este artículo, pueden divorciarse por mutuo consentimiento, ocurriendo al Juez competente</p>	<p>Artículo 272. Cuando ambos cónyuges convengan en divorciarse, no tengan hijos y de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal, si bajo ese régimen se casaron, se presentarán personalmente ante el juez del Registro Civil del lugar de su domicilio; comprobarán con las copias certifi cadas respectivas que son casados y manifestarán de una manera terminante y explícita su voluntad de divorciarse.</p> <p>...</p> <p>El divorcio así obtenido no surtirá efectos legales si se comprueba que los cónyuges tienen hijos y no han liquidado su sociedad conyugal, y entonces aquéllos sufrirán las penas que establezca el Código de la materia.</p> <p>...</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

en los términos que ordena el Código de Procedimientos Civiles.	
<p>Artículo 438.- El derecho de usufructo concedido a las personas que ejercen la patria potestad, se extingue:</p> <p>I. Por la emancipación derivada del matrimonio o la mayor edad de los hijos;</p> <p>II. Por la pérdida de la patria potestad;</p> <p>III. Por renuncia.</p>	<p>Artículo 438. El derecho de usufructo concedido a las personas que ejercen la patria potestad, se extingue:</p> <p>I. La mayor edad de los hijos;</p> <p>II. y III. ...</p>

Como se advierte, esta propuesta se limita a armonizar el código en lo relativo a la edad mínima para contraer matrimonio, por lo cual se considera viable.

QUINTO.- Por último, el Diputado Belaunzarán pretende la derogación de los preceptos 149 a 155, 159, 160, 173, 181, 182, 237, 238, 239 y 240 del código civil federal. Dichos preceptos se transcriben literalmente:

Artículo 149.- El hijo o la hija que no hayan cumplido dieciocho años, no pueden contraer matrimonio sin consentimiento de su padre o de su madre, si vivieren ambos, o del que sobreviva. Este derecho lo tiene la madre aunque haya contraído segundas nupcias, si el hijo vive con ella. A falta o por imposibilidad de los padres, se necesita el consentimiento de los abuelos paternos, si vivieren ambos, o del que sobreviva; a falta o por imposibilidad de los abuelos paternos, si los dos existieren, o del que sobreviva, se requiere el consentimiento de los abuelos maternos.

Artículo 150.- Faltando padres y abuelos, se necesita el consentimiento de los tutores; y faltando éstos, suplirá el consentimiento, en su caso, el Juez de lo Familiar de la residencia del menor.

Artículo 151. Los interesados pueden ocurrir al Jefe del Gobierno del Distrito Federal o a los Delegados, según el caso, cuando los ascendientes o tutores nieguen su consentimiento o revoquen el que hubieren concedido. Las mencionadas Autoridades, después de levantar una información sobre el particular, suplirán o no el consentimiento.

Artículo 152.- Si el juez, en el caso del artículo 150, se niega a suplir el consentimiento para que se celebre un matrimonio, los interesados ocurrirán al Tribunal Superior respectivo, en los términos que disponga el Código de Procedimientos Civiles.

Artículo 153.- El ascendiente o tutor que ha prestado su consentimiento firmando la solicitud respectiva y ratificándola ante el Juez del Registro Civil, no puede revocarlo después, a menos que haya justa causa para ello.

Artículo 154.- Si el ascendiente o tutor que ha firmado o ratificado la solicitud de matrimonio falleciere antes de que se celebre, su consentimiento no puede ser



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

revocado por la persona que, en su defecto, tendría el derecho de otorgarlo; pero siempre que el matrimonio se verifique dentro del término fijado en el artículo 101.

Artículo 155.- El juez que hubiere autorizado a un menor para contraer matrimonio no podrá revocar el consentimiento, una vez que lo haya otorgado, sino por justa causa superveniente.

Artículo 159.- El tutor no puede contraer matrimonio con la persona que ha estado o está bajo su guarda, a no ser que obtenga dispensa, la que no se le concederá por el Presidente Municipal respectivo, sino cuando hayan sido aprobadas las cuentas de la tutela.

Esta prohibición comprende también al curador y a los descendientes de éste y del tutor.

Artículo 160.- Si el matrimonio se celebrare en contravención de lo dispuesto en el artículo anterior, el juez nombrará inmediatamente un tutor interino que reciba los bienes y los administre mientras se obtiene la dispensa.

Artículo 173.- El marido y la mujer, menores de edad, tendrán la administración de sus bienes, en los términos del artículo que precede, pero necesitarán autorización judicial para enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y un tutor para sus negocios judiciales.

Como se advierte de lo anterior, esta propuesta se limita a armonizar el código en lo relativo a la edad mínima para contraer matrimonio, por lo cual se considera viable. No ocurre lo mismo con la propuesta de derogación de los numerales 159 y 160, dado que se considera que constituye un supuesto diverso al que nos ocupa con esta iniciativa.

SEXTO.- En la iniciativa que la Diputada Juárez propone, además de algunos que ya se señalaron en el considerando anterior, se pretende derogar los artículos 93, 98, fracción II, 103, fracción IV, 156 fracción II, 443 fracción II, 451, 624, fracción II, y 641 del código civil federal. Dichos preceptos se transcriben literalmente:

Artículo 93.- En los casos de emancipación por efecto del matrimonio, no se extenderá acta por separado; será suficiente para acreditarla, el acta del matrimonio.

Artículo 98.- Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:

I. El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto no sea notorio que el varón es mayor de dieciséis años y la mujer mayor de catorce;

II. La constancia de que prestan su consentimiento para que el matrimonio se celebre, las personas a que se refieren los artículos 149, 150 y 151;

III. La declaración de dos testigos mayores de edad que conozcan a los pretendientes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse. Si no



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

hubiere dos testigos que conozcan a ambos pretendientes, deberán presentarse dos testigos por cada uno de ellos;

IV. Un certificado suscrito por un médico titulado que asegure, bajo protesta de decir verdad, que los pretendientes no padecen sífilis, tuberculosis, ni enfermedad alguna crónica e incurable que sea, además, contagiosa y hereditaria.

Para los indigentes tienen obligación de expedir gratuitamente este certificado los médicos encargados de los servicios de sanidad de carácter oficial;

V. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. Si los pretendientes son menores de edad, deberán aprobar el convenio las personas cuyo consentimiento previo es necesario para la celebración del matrimonio. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 fuere necesario que las capitulaciones matrimoniales consten en escritura pública, se acompañará un testimonio de esa escritura.

VI. Copia del acta de defunción del cónyuge fallecido si alguno de los contrayentes es viudo, o de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de los pretendientes hubiere sido casado anteriormente;

VII. Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo.

Artículo 103.- Se levantará luego el acta de matrimonio en la cual se hará constar:

I. Los nombres, apellidos, edad, ocupación, domicilio y lugar de nacimiento de los contrayentes;

II. Si son mayores o menores de edad;

III. Los nombres, apellidos, ocupación y domicilio de los padres;

IV. El consentimiento de éstos, de los abuelos o tutores o de las autoridades que deban suplirlo;

V. Que no hubo impedimento para el matrimonio o que éste se dispensó;

VI. La declaración de los pretendientes de ser su voluntad unirse en matrimonio, y la de haber quedado unidos, que hará el Juez en nombre de la Ley y de la sociedad;

VII. La manifestación de los cónyuges de que contraen matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal o de separación de bienes;

VIII. Los nombres, apellidos, edad, estado civil, ocupación y domicilio de los testigos, su declaración sobre si son o no parientes de los contrayentes, y si lo son, en qué grado y en qué línea.

IX. Que se cumplieron las formalidades exigidas por el artículo anterior.

El acta será firmada por el Juez del Registro Civil, los contrayentes, los testigos, y las demás personas que hubieren intervenido si supieren y pudieren hacerlo.

En el acta se imprimirán las huellas digitales de los contrayentes.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

Artículo 156.- Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

- I. La falta de edad requerida por la ley, cuando no haya sido dispensada;
- II. La falta de consentimiento del que, o los que ejerzan la patria potestad, del tutor o del juez, en sus respectivos casos;**
- III. El parentesco de consanguinidad legítima o natural, sin limitación de grado en la línea recta, ascendente o descendente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende a los hermanos y medios hermanos. En la colateral desigual, el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos, siempre que estén en el tercer grado y no hayan obtenido dispensa;
- IV. El parentesco de afinidad en línea recta, sin limitación alguna;
- V. El adulterio habido entre las personas que pretendan contraer matrimonio, cuando ese adulterio haya sido judicialmente comprobado;
- VI. El atentado contra la vida de alguno de los casados para contraer matrimonio con el que quede libre;
- VII. La fuerza o miedo grave. En caso de raptó, subsiste el impedimento entre el raptor y la raptada, mientras ésta no sea restituida a lugar seguro, donde libremente pueda manifestar su voluntad;
- VIII. La impotencia incurable para la cópula; y las enfermedades crónicas e incurables, que sean, además, contagiosas o hereditarias.
- IX. Padecer alguno de los estados de incapacidad a que se refiere la fracción II del artículo 450.
- X. El matrimonio subsistente con persona distinta a aquella con quien se pretenda contraer.

De estos impedimentos sólo son dispensables la falta de edad y el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

Artículo 443.- La patria potestad se acaba:

- I. Con la muerte del que la ejerce, si no hay otra persona en quien recaiga;
- II. Con la emancipación, derivada del matrimonio.**
- III. Por la mayor edad del hijo.

Artículo 451.- Los menores de edad emancipados por razón del matrimonio, tienen incapacidad legal para los actos que se mencionen en el artículo relativo al capítulo I del título décimo de este libro.

Artículo 624.- Designarán por sí mismos al curador, con aprobación judicial:

- I. Los comprendidos en el artículo 496, observándose lo que allí se dispone respecto de esos nombramientos;
- II. Los menores de edad emancipados por razón del matrimonio, en el caso previsto en la fracción II del artículo 643.**

Artículo 641.- El matrimonio del menor de dieciocho años produce de derecho la emancipación. Aunque el matrimonio se disuelva, el cónyuge emancipado, que sea menor, no recaerá en la patria potestad.

Como se advierte de lo anterior, esta propuesta se limita a armonizar el código en lo relativo a la edad mínima para contraer matrimonio, por lo cual se considera viable.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo los diputados Verónica Beatriz Juárez Piña y Fernando Belaunzarán Méndez, ambos integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Justicia someten a la consideración del Pleno la siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Artículo Único . Se reforman los artículos 31 fracción I, 98 fracciones I, III y V, 100, 103 fracción II, III y IV, así como el último párrafo, 113 segundo párrafo, 147, 148, 156, fracciones I, VII y VIII, así como el último párrafo, 172, 187, 209, 245 en su último párrafo, 265, 272 y 438, fracción I; se derogan los artículos 93, fracción II del 98, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, fracción II del 156, 173, 181, 237, 238, 239, 240, fracción II del 443, 451, fracción II del 624, y 641, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 31. Se reputa domicilio legal:

- I. Del menor de edad, el de la persona a cuya patria potestad está sujeto;
- II. a IX

Artículo 93. (Se deroga.)

Artículo 98.- Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:

I.- El acta de nacimiento y una identificación oficial vigente de los contratantes, **que acredite la mayoría de edad;**

II.- Se Deroga;

III. La identificación oficial vigente y la declaración de dos testigos mayores de edad que conozcan a los pretendientes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse.

IV...

V. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

formulado.

...

VI a VII...

Artículo 100. El juez del Registro Civil a quien se presente una solicitud de matrimonio que llene los requisitos enumerados en los artículos anteriores, hará que los pretendientes, reconozcan ante él y por separado sus firmas. Las declaraciones de los testigos a que se refiere la fracción III del artículo 98 serán ratificadas bajo protesta de decir verdad, ante el mismo Juez del Registro Civil. Este, cuando lo considere necesario, se cerciorará de la autenticidad de la firma que calce el certificado médico presentado.

103. Se levantará luego el acta de matrimonio en la cual se hará constar:

I...

II. Que son mayores de edad;

III. Los nombres y apellidos de los padres;

IV. (se deroga)

V a IX...

...

En el acta se imprimirán las huellas digitales de los contrayentes y las de las personas que no hayan podido firmar el acta.

Artículo 113...

También podrá exigir declaración bajo protesta a los testigos que los interesados presenten, y a los médicos que suscriban el certificado exigido por la fracción IV del artículo 98.

Artículo 147. Al momento de contraer matrimonio, los cónyuges asumen el compromiso de compartir un proyecto de vida en común, fundar un hogar, proveerse ayuda mutua, procurarse afecto y cuidado.

Artículo 148. Para Contraer matrimonio, el hombre y la mujer deberán haber cumplido la mayoría de edad.

Artículo 149. (Se deroga.)



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

Artículo 150. (Se deroga.)

Artículo 151. (Se deroga.)

Artículo 152. (Se deroga.)

Artículo 153. (Se deroga.)

Artículo 154. (Se deroga.)

Artículo 155. (Se deroga.)

Artículo 156. Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

I. La falta de edad requerida por la ley;

II. Se deroga

III. a VI...

VII. La fuerza, **amenaza, coerción, violencia** o miedo grave.

VIII. Las enfermedades crónicas e incurables, que sean, además, contagiosas o hereditarias.

IX a X...

De estos impedimentos sólo será dispensable el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

Artículo 172. El marido y la mujer, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta de la autorización de aquél, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.

Artículo 173. (Se deroga.)

Artículo 181. (Se deroga.)

Artículo 187. La sociedad conyugal puede terminar antes de que se disuelva el matrimonio si así lo convienen los esposos.

Artículo 209. Durante el matrimonio la separación de bienes puede terminar para ser substituida por la sociedad conyugal.

Artículo 237. (Se deroga.)



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

Artículo 238. (Se deroga.)

Artículo 239. (Se deroga.)

Artículo 240. (Se deroga.)

Artículo 245.- El miedo y la violencia serán causa de nulidad del matrimonio si concurren las circunstancias siguientes:

I a III...

La acción que nace de estas causas de nulidad sólo puede deducirse por el cónyuge agraviado.

Artículo 265. Las que infrinjan el artículo anterior y los que autoricen esos matrimonios, incurrirán en las penas que señale el Código de la materia.

Artículo 272. Cuando ambos consortes convengan en divorciarse, no tengan hijos y de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal, si bajo ese régimen se casaron, se presentarán personalmente ante el Juez del Registro Civil del lugar de su domicilio; comprobarán con las copias certificadas respectivas que son casados y manifestarán de una manera terminante y explícita su voluntad de divorciarse.

...

El divorcio así obtenido no surtirá efectos legales si se comprueba que los cónyuges tienen hijos y no han liquidado su sociedad conyugal, y entonces aquéllos sufrirán las penas que establezca el Código de la materia.

...

Artículo 438. El derecho de usufructo concedido a las personas que ejercen la patria potestad, se extingue:

I. La mayor edad de los hijos;

II. y III. ...

Artículo 443. La patria potestad se acaba:

I. ...

II. (Se deroga.)

III. ...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC.

Artículo 451. (Se deroga.)

Artículo 624. Designarán por sí mismos al curador, con aprobación judicial:

II. (Se deroga.)

Artículo 641. (Se deroga.)

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Justicia, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a abril de dos mil quince.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
SECRETARIA

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS
SECRETARIA

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
SECRETARIO

DIP. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
SECRETARIA

DIP. ANTONIO CUÉLLAR STEFFAN
SECRETARIO

DIP. ZULEYMA HUIDOBRO GONZÁLEZ
SECRETARIA

DIP. LILIA AGUILAR GIL
SECRETARIA

DIP. JUDIT MAGDALENA GUÉRRERO LÓPEZ
SECRETARIA

DIP. ELOY CANTÚ SEGOVIA
INTEGRANTE



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC

DIP. LUIS ARMANDO CÓRDOVA DÍAZ
INTEGRANTE

DIP. ANDRÉS DE LA ROSA ANAYA
INTEGRANTE

DIP. CARLOS OCTAVIO CASTELLANOS MIJARES
INTEGRANTE

DIP. MARÍA GABRIELA BARDALES HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. MARGARITA ELENA TAPIA FONLLEM
INTEGRANTE

DIP. CARLOS FERNANDO ANGULO PARRA
INTEGRANTE

DIP. ARELÍ MADRID TOVILLA
INTEGRANTE

DIP. IRENE SÁNCHEZ BALDERAS
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ANTONIO ROJO GARCIA DE ALBA
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO ZARATE SALGADO
INTEGRANTE

Dip. Verónica Beatriz Juárez

DIP. NORMA ELIZABETH CHÁVEZ ARIAS
INTEGRANTE

DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN
INTEGRANTE



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS VERÓNICA BEATRÍZ JUÁREZ PIÑA Y FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD Y POR LA DIPUTADA MERILYN GÓMEZ POZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC

DIP. JOSÉ GUILLERMO ANAYA LLAMAS
INTEGRANTE

DIP. LORENA GUTIERREZ LANDAVAZO
INTEGRANTE

DIP. MARTHA LOERA ARÁMBULA
INTEGRANTE

DIP. LUIS FERNANDO DOMÍNGUEZ DEL CAMPO
INTEGRANTE

DIP. ERIKA DEL CARMEN RAMAGNOLI SOSA
INTEGRANTE

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Para fundamentar el dictamen, tiene el uso de la tribuna hasta por tres minutos, el diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios. Adelante, diputado, hasta por tres minutos.

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios: Con la venia de la Presidencia.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Adelante. Permítame, diputado. Compañeras, compañeros, diputados legisladores, esta Presidencia les pide respeto al orador. Guarden compostura para poder proseguir con la sesión. Adelante.

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios: Gracias. Compañeras y compañeros diputados, primero agradezco al diputado Ricardo Fidel Pacheco, presidente de la Comisión de Justicia, el que me haya permitido hablar a nombre de esta comisión en la cual yo no pertenezco.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata en su artículo 4o. la obligación que tiene el Estado de vigilar el desarrollo de nuestra niñez, es por eso que hoy vengo aquí a plantear este pronunciamiento que sin duda alguna va a ser aprobado por la inmensa mayoría de ustedes.

El matrimonio infantil constituye un problema a nivel mundial que se encuentran en el reflector de diferentes organismos internacionales, no solo de carácter global sino por la gravedad del mismo y va en contra de los derechos de los niños y las niñas que se encuentran en esta etapa de su vida y que deciden por ellos a través de una moneda de cambio para mejorar la economía de sus papas, o las condenan a vivir con su pareja y cuidar a los niños teniendo solo 16 años o menos de edad.

Es por eso que nosotros estamos hoy proponiendo estas reformas. En México las cifras son alarmantes, que se observan en los matrimonios infantiles. Según el informe, todos los niños y las niñas –cuentan– que presentó el 30 de enero de 2014 la UNICEF determinó que casi un cuarto de las niñas mexicanas cumplen la mayoría de edad tras haber contraído matrimonio, tener hijos o tener una pareja, por lo que es evidente que el problema en México existe.

Una alta proporción de la población, miles de niñas se encuentran actualmente casadas, embarazadas o cuidando a sus hijos en lugar de encontrarse disfrutando de su niñez, juventud, gozando de salud y un sano esparcimiento. Sobre

todo preparándose para un futuro y no depender absolutamente de nadie. El matrimonio debe ser producto de una decisión personal que se asume con plena conciencia entre personas adultas y sin la intervención de terceras personas.

La Constitución establece el derecho pleno de ejercer preferencias sexuales, prohíbe todo tipo de discriminación y exige al Estado velar por el interés superior de la niñez. No obstante, el Código Civil Federal mantiene una serie de disposiciones contrarias que deben ser erradicadas, por lo que esta comisión solicita su voto a favor.

Permítanme, compañeras y compañeros diputados, hacer un reconocimiento a la fortuna que tuve de estar compartiendo con ustedes esta Legislatura ofertando por delante una disculpa si por el debate que se dio en algunos momentos con rispidez llegué a ofender a alguien. Nunca fue esa mi intención, por lo tanto les ofrezco la disculpa y les deseo a todas, a todos y cada uno de ustedes lo mejor que la vida les pueda deparar. Por su atención, muchísimas gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado. Esta Presidencia saluda a estudiantes de las licenciaturas de Ciencias Políticas y de Administración Pública, de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, invitados por la diputada Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez. Bienvenidos.

Se le concede el uso de la tribuna hasta por tres minutos a la diputada Luisa María Alcalde Luján, de Agrupación Morena. Adelante, diputada.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Muchas gracias, presidente. Estamos aquí en nuestro último día de este periodo de sesiones. Hablaremos de muchos temas relacionados con la justicia, muchas modificaciones que vamos a sufrir hoy. Primero decir que estamos a favor de que se aumente la edad para el matrimonio.

Enrique Peña Nieto hace apenas unos días se iluminó y dejó algo muy claro, que la justicia estaba muy lejos de los mexicanos. Y la justicia está lejos de los ciudadanos –por un lado– por la corrupción, pero por el otro, por la gran manipulación de los poderosos.

Y aquí va un ejemplo muy concreto, el caso de Estefanía Korrodi, que se casó con el hijo del exgobernador de Chihuahua Fernando Baeza, actualmente, flamante embajador en Costa Rica, y que gracias a las influencias de su padre,

el hijo del exgobernador ha podido eludir toda sus responsabilidades respecto a los derechos más mínimos que corresponden a la salud y a la educación, ni más ni menos que de sus propias hijas; una niña de seis años y otra de ocho.

No ha habido forma, no ha habido poder humano que pueda llamar a la justicia, que lo llame a cuentas, porque es el hijo de un influyente de Chihuahua.

Después de tantas reformas en la Comisión de Justicia, la pregunta es: ¿Dónde está esta justicia para los ciudadanos? ¿De qué sirve la firma de tantos tratados, la ratificación de tantos tratados firmados por México para garantizar la responsabilidad de los padres sobre sus hijos frente al poder que tiene la influencia de un poderoso?

Por eso llamamos al actual gobernador a que deje de meter las manos en el proceso y para que se permita que se lleve de manera limpia y adecuada.

Y también un llamado a Relaciones Exteriores para que evalúe la clase de fichita que tenemos como embajador. Muchas gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Se le concede el uso de la tribuna –hasta por tres minutos– al diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del PRD. Adelante, diputado.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde la curul). Presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Permítame, diputado. ¿Para qué efectos, diputado Durazo? Sonido en la curul del diputado Alfonso Durazo.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde la curul): Gracias, presidente. Me parece que es muy relevante la denuncia que ha presentado la diputada Luisa María Alcalde.

Efectivamente han pasado cualquier cantidad de iniciativas relacionadas con la justicia, pero a la hora de aplicarla, nullifican su eficacia frente a la influencia de poderosos como el ahora embajador y ex gobernador de Chihuahua, Fernando Baeza.

Por eso me sumo a la demanda de Luisa María Alcalde, un llamado al gobernador de Chihuahua, a que deje de meter las manos en la administración de justicia. Y un llamado a

la Secretaría de Relaciones Exteriores a que revise el comportamiento del embajador, ahora indigno embajador de nuestro país en Costa Rica. Gracias presidente por su flexibilidad.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Diputada Malú Mícher. Sonido a la curul.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena (desde la curul): Gracias, señor presidente. Probablemente sea mi última intervención y agradezco a usted y a toda la Cámara de diputados y diputadas, el trabajo que hemos realizado, que a pesar de las diferencias, hemos construido.

Quiero solidarizarme, por supuesto, con el exhorto que presenta el diputado Durazo, porque Stephanie Korrodi Ordaz, quien está casada con Fernando Baeza, tiene grandes problemas con la actuación del Juez Cuarto de lo Familiar, quien no ha podido dictar sentencia para la pensión alimenticia a la que tienen derecho los hijos de ese señor.

Por lo tanto nos parece que hay una manipulación política y que además hay una conducta lastimosa, misógina y además no hay acceso a la justicia para las mujeres. Reitero, si hubiésemos dictaminado nuestras reformas a la ley, no estaríamos en este momento exhortando, sino castigando la violación de un derecho. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Continúe el orador, hasta por tres minutos, diputado Fernando Belaunzarán, PRD.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Con su venia, presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Adelante.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: El dictamen que estamos discutiendo tiene como origen uno que presentamos previo a que aprobáramos, incluso previo a que el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, presentara su iniciativa sobre los derechos de los Niños y Adolescentes, en donde ya avala o ya retoma lo que son los

acuerdos internacionales para que no exista el matrimonio adolescente.

Lo que verdaderamente estaba en el país, es que estaba legalizado el estupro, incluso. Y, lo que estamos buscando es –aunque esto se presentó antes– ahora es homologarlo, pero el dictamen iba más allá. Y quiero decirles que en las negociaciones que tuvimos parecía que íbamos a dar el siguiente paso, porque la iniciativa también lo contemplaba.

Una iniciativa que firmamos diputados de todos los grupos parlamentarios era el matrimonio igualitario, que es lo que ya reconoce la Suprema Corte de Justicia de la Nación como aplicación del artículo 1o. e incluso en los estados más conservadores, como Jalisco, Guanajuato, otros, donde hay incluso homofobia social todavía desgraciadamente como atraso, incluso ahí la Suprema Corte ha obligado que existan los matrimonios igualitarios y que no haya ningún tipo de discriminación.

El Estado mexicano se para el cuello y escribe varios informes diciendo ya tenemos matrimonio igualitario, pero cuando llegamos al Código Civil ya no se atrevieron a hacerlo. Por supuesto agradezco que esto haya sido posible y que demos este paso, al menos de prohibir el matrimonio adolescente –agradezco a Héctor Gutiérrez de la Garza muy especialmente, quien impulsó esto y trabajó, y a otros que lo estuvieron empujando–, pero nos quedamos cortos.

Nos quedamos cortos porque falta lo del matrimonio igualitario, que –insisto– la Suprema Corte ya lo interpretó y ya se aceptó. Y regresa aquí y ahora incluso hasta la agregan, en la nueva frase que se agrega todavía dice que el hombre y la mujer tengan más de 18 años para contraer matrimonio, el hombre y la mujer, cuando debiera decir simplemente cónyuge; pero, bueno, es un avance ya a votar a favor.

Pero también hay otras cosas que no se modificaron y que venían en nuestra iniciativa original, por ejemplo que no estuviera el impedimento de una enfermedad para contraer matrimonio, y se mantiene en el Código Civil que por ciertas enfermedades no se puede contraer matrimonio, y les tengo que recordar el artículo 1o., que dice: queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, etcétera. Es decir, nos quedamos cortos respecto a la Constitución y todavía por cuestiones médicas se puede evitar un matrimonio.

Y además todavía se mantiene una cosa, imagínense, se lo leo, dice: el tutor no puede contraer matrimonio con la persona que ha estado o está bajo su guarda, a no ser que obtenga dispensa, la que se le concederá por el presidente municipal respectivo si no cuando hayan sido aprobadas las cuentas de la tutela. Es decir, el tutor se podía casar con la tutorada, ¿no?, pero qué necesidad tiene de mantenerse ese artículo cuando ya es de mayores de edad, ya el tutor qué, ¿no?, y todavía lo mantenemos.

Nos quedamos cortos, creo, pero fue un gran esfuerzo. Cuando tenemos que tocar temas morales chocamos con muchos obstáculos. Está el tema de drogas, que es una cruzada moral, está el tema obviamente de matrimonio igualitario, está el tema de la eutanasia. Ahí chocamos.

Decía Sancho; con la iglesia hemos topado, y a veces así, a pesar de que somos un Estado laico, y eso significa respeto a todas las creencias, respeto a todas las religiones y respeto a las convicciones éticas de todos, que nadie instale una moral de Estado.

Concluyo con una cosa, presidente, quizás hasta sea mi última intervención en tribuna. Quiero decirles que para mí ha sido un honor, un privilegio estar con todos ustedes. Ha defendido como muchos de otros sus ideas, mis ideas las he defendido, como ustedes han defendido la suyas con fuerza, con pasión, como se debe de hacer. Les tengo un gran respeto, quizás nos falte una palabra en castellano para decir lo que siento, en portugués existe, se dice saudade. Quiero decir saudade a todos, ha sido un privilegio poder compartir con ustedes esta legislatura y ya que la historia nos juzgue a todos. Gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado Belaunzarán. Se le concede el uso de la tribuna a la diputada Zuleyma Huidobro González, de Movimiento Ciudadano. Hasta por tres minutos, diputada.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Muchas gracias, presidente. Vivimos en una sociedad cada vez más inequitativa. Debemos reconocer una desigualdad creciente reflejada no sólo en el ingreso, sino en factores elementales como al educación. Sin embargo, la finalidad de esta iniciativa es la de proteger los derechos humanos de los adolescentes, porque muchos de ellos dependen de las necesidades de sus padres y decisiones también.

Por alguna prebenda, favor o intercambio material, se sabe que en algunas comunidades se tiene la costumbre de casar

a las personas menores de edad, a las niñas, a los niños, sobre todo a las mujeres. Pero una ley no sirve si no se aplica y estas costumbres seguramente se seguirán desarrollando.

Muchas de las parejas adolescentes que contraen matrimonio son porque la mujer resulta embarazada y los padres de familia obligan a los menores a formalizar la relación. Sin embargo, este debe ser sin duda un debate moral más que un tema de leyes y debería considerarse un tema de prevención y educación.

En México, las políticas públicas de prevención en favor de la familia han fallado, debemos invertir en los adolescentes como potencial para impulsar el desarrollo de nuestro país, ya que con una inversión adecuada en la educación y en la salud sexual de los jóvenes y adolescentes se podría poner freno a este tópico.

Más que hablar de matrimonios entre menores o mayores de 18 años, es necesario hablar de lo que representan los adolescentes para el avance de la economía de nuestro país, de su futuro, de poner fin a la pobreza, de crear mejores circunstancias de vida. Ellos son una oportunidad de salir adelante si se invierte en ellos, en su educación, en su salud, incluyendo la educación sexual y reproductiva y en su capacidad para entrar en el mercado de trabajo.

Se debe procurar la oferta real en temas de capacitación e inserción laboral y explorar la participación social para que la población adolescente cuando tenga la edad de trabajar esté preparada para aprovechar las oportunidades de empleo y otras posibilidades de obtener ingresos.

Pero mucho más, deberíamos estar hablando de cómo los adolescentes deberían tener acceso a una universidad pública, a seguir estudiando. En lugar de estar planteando pactos contra México deberían plantear la necesidad de gestar un pacto de inversión en la niñez y la adolescencia, que incluya medidas positivas para aquellos sectores que presentan mayor vulnerabilidad, como las niñas y niños que viven en zonas rurales y que pertenecen a pueblos indígenas. Muchas gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, el diputado Antonio Cuéllar Steffan, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Antonio Cuéllar Steffan: Con su venia, diputado presidente. Existe una coincidencia en este caso entre

los que conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Verde y en este caso también con relación a quienes han presentado esta iniciativa por parte de los partidos de la izquierda, que estamos discutiendo y que vamos a votar.

El compromiso de una pareja y el matrimonio son base de la familia. Y la familia, como base de nuestra sociedad, como núcleo de nuestra sociedad es aquella en donde se reflejan todos los problemas que vamos nosotros teniendo que resolver de manera común. Por tal motivo, el Estado desde luego que tiene la obligación, tiene el deber de establecer toda la normativa jurídica y el andamiaje que permita la protección de la familia como núcleo de la sociedad.

El Código Civil establece a manera de reflejo de lo que es una práctica social lo que era la edad mínima, a través de la cual los menores podían contraer el matrimonio. Desde luego que nuestra realidad ha cambiado, las expectativas de la vida de la gente también se han incrementado y, por consiguiente, esta edad ha quedado totalmente superada.

Si esto lo vemos además a la par de la realidad social que hoy impera para los niños, para los adolescentes y sus expectativas de desenvolvimiento personal, profesional, económico, patrimonial, queda muy claro que el grado de conciencia necesario que ellos deben de tener, no es que no exista con anticipación a los 18 años de edad, pero son los 18 los que legalmente garantizarán como mínimo este grado de conciencia en unión de muchas otras superaciones de carácter personal que les podrán permitir enfrentar en su devenir cotidiano y en esta vida de familia que habrán de emprender cuando adquieran la mayoría de edad y cuando contraigan el matrimonio, en unión de una pareja.

De ahí que sea perfectamente válido que en el Código Civil, ahora reflejo de una realidad nueva que estamos nosotros determinando, se incorpore no solamente la mayoría de edad, sino los compromisos que en el devenir cotidiano van a tener que ir asumiendo para realmente apoyar si poder conformar esta familia como núcleo de nuestra sociedad, desde luego, dentro de la cual se irán gestando los mejores valores y los mejores principios, que como sociedad habremos de ir nosotros cosechando.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde va a votar a favor de esta iniciativa y de este dictamen, desde luego con el conocimiento pleno de que esto no es una garantía de que el matrimonio vaya a funcionar en el futuro por sí mis-

mo y porque así lo establece la ley, sino simple y sencillamente porque sabemos y estamos conscientes de que dándole mejores oportunidades de desarrollo a la niñez y a los adolescentes, los haremos personas mucho más capaces, mucho más conscientes de las decisiones que tomen al momento de contraer matrimonio, y con ello, al momento de emprender una vida en familia duradera. Por su atención, muchísimas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado. Se le concede el uso de la tribuna hasta por tres minutos a la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias, señor presidente. Y con la venia de la asamblea.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Adelante.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Evidentemente todos podemos coincidir que esta reforma, aunque pareciera menor, es de gran importante, pero yo he pedido el uso de la palabra para hablar sobre los pendientes que deja esta reforma y de los que ya ha hablado un poco el diputado Fernando Belaunzarán.

El artículo 156 de esta misma ley señala, que son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio las enfermedades crónicas e incurables, que sean además contagiosas o hereditarias.

Esto ha sido un gran debate en los estados, especialmente en el estado de Chihuahua. En el estado de Chihuahua, donde precisamente utilizando este artículo se le ha negado a personas que tienen enfermedades como la diabetes, como el lupus o como el hipotiroidismo, a contraer matrimonio.

Me parece que es muy grave que no modifiquemos todavía esta parte del artículo 156 del Código Civil. Y me parece muy grave que todavía, desde el Estado se quieran determinar las condiciones que debe tener una persona, un individuo para que pueda contraer un contrato civil, que finalmente eso es el matrimonio.

Éste debió haberse, también, modificado, porque desde el Estado no se le puede impedir a las personas, de ninguna manera, solamente por tener la mala suerte de contraer una

enfermedad de este tipo, que inclusive en algunos casos es hereditaria, como la diabetes, a contraer matrimonio.

Me parece que no se está pensando con claridad a la hora que se discute este tema, y me parece que no estamos tomando en consideración que las personas que tienen enfermedades crónicas que pueden ser consideradas hereditarias, tienen todos los derechos como todos los mexicanos. Ésta, una gran falta, todavía, en esta reforma. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Se le concede el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, al diputado Gildardo Sánchez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Gildardo Sánchez González: Con la venia de la Presidencia. Saludo desde esta alta tribuna a los habitantes de Talpa de Allende, Jalisco. Compañeras y compañeros diputados, el matrimonio infantil es una práctica que atenta contra el sano e integral desarrollo de la niñez.

Desafortunadamente, la legislación civil federal considera la posibilidad de su celebración como un vestigio de épocas arcaicas y superadas, además de encontrarse en franca negación en el artículo 1 constitucional, donde privan, en materia de derechos humanos, los tratados internacionales en la materia y la Constitución sobre las leyes federales, así como la interpretación del 133 constitucional donde la Suprema Corte ha manifestado la supremacía a los tratados internacionales sobre la legislación interna ordinaria.

En el artículo 1 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de la que México es parte, se define al niño como todo ser humano menor a 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad, situación en el caso concreto de México, no aplica dicha excepción.

En este sentido la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de lo que nuestro país también es parte, en su artículo 16, párrafo segundo, establece que no tendrá ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso las de carácter legislativo para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.**

Las repercusiones del matrimonio infantil son funestas, por lo que esta práctica debe ser erradicada, pues conlleva una considerable diferencia de edad y poder entre una niña y su esposo, lo que socava la capacidad de actuación y la autonomía de las niñas y los jóvenes.

En este contexto éstos son objeto a menudo de violencia física, psicológica, económica y sexual, así como restricciones a su libertad y circulación. Los embarazos precoces y frecuentes y la continuación forzada del embarazo son habituales en los matrimonios infantiles, están estrechamente vinculadas con las elevadas tasas de morbilidad y materno infantil que pueden afectar negativamente a la salud sexual y reproductiva de las niñas.

El matrimonio infantil constituye un importante obstáculo para asegurar las oportunidades educacionales, laborales y económicas de otra índole, de las niñas y jóvenes, por lo que en el PRI no escatimaremos esfuerzos para construir una sociedad igualitaria y responsable, votando a favor del presente dictamen. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado. Concluimos con la intervención del diputado Alfonso Durazo Montaña, de Agrupación Morena. Adelante, diputado.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias, compañero presidente. Gracias, compañeras y compañeros.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Adelante.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Ya ha expresado la posición la diputada Luisa María Alcalde, la posición de Morena respecto a esta iniciativa que por supuesto vemos con simpatía y avalaremos, entre otras razones, en virtud de ser una propuesta, una iniciativa presentada por la diputada Marilyn Pozos, que cuyo trabajo merece todo nuestro reconocimiento.

Dicho esto, quisiera aprovechar este par de minutos para sumarme al tema que también expresó la diputada Luisa María Alcalde. Iniciativas van y vienen en materia de justicia, sin embargo la justicia en el país es uno de los temas más rezagados. A tal grado está rezagada, que el propio presidente de la República, Enrique Peña Nieto, en alguno de los escasos momentos de lucidez y de autocrítica ha señalado que la justicia está muy alejada de los ciudadanos.

Presento sólo un pequeñísimo caso que refleja en qué situación de retraso se encuentra la justicia en el país. La Convención sobre el Derecho de los Niños y ratificada por México, en el artículo 27, numeral 2 establece que a los padres y otras personas encargadas del niño, la niña, les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar dentro de sus posibilidades y medios económicos las condiciones de vida que sean necesarias para su desarrollo.

Con base en esos elementos y en atención a los argumentos ya referidos, Stephanie Korrodi promovió ante el juez Cuarto de lo Familiar de Chihuahua el juicio de divorcio interpuesto contra Fernando Baeza Gómez, hijo del exgobernador de Chihuahua Fernando Baeza Meléndez, quien actualmente ocupa el cargo de embajador en Costa Rica.

Haciendo uso de su influencia política se ha obstaculizado toda aplicación de justicia en beneficio de dos menores que –además– son nietas del propio embajador. Es decir, el embajador ejerciendo su influencia política en contra de los derechos de sus propias nietas. Así está la justicia en el país.

Y pongo este ejemplo para señalar por qué se cuestiona la conducta lastimosa y la manipulación política de la justicia que cualquiera amparado bajo un cargo de la administración pública federal, como el que ejerce Fernando Baeza, se le permite infringir toda norma y respeto por la ley.

Queda aquí esta denuncia; el llamado al gobernador de Chihuahua a que se desprenda de la influencia política del exgobernador Fernando Baeza. Y un llamado también a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que revise qué clase de ficha es el embajador que envió a Costa Rica. Gracias a todos por la atención.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado Alfonso Durazo.

No habiendo más oradores registrados, y en virtud que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular. De igual forma esta Presidencia informa a la asamblea que solamente se recibirán los votos electrónicos, por lo que la Secretaría no tomará votos de viva voz. Adelante.

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2,

del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 361 votos a favor, 0 abstenciones y 11 votos en contra.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: En consecuencia queda aprobado en lo general y en lo particular por 361 votos el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

TOMA DE PROTESTA

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Se encuentra a las puertas de este recinto la ciudadana María de Monserrat Baeza Vallejo, diputada federal electa en el décimo tercer distrito electoral del estado de Guanajuato.

Se designa en comisión para que la acompañen en el acto de rendir la protesta de ley a las siguientes diputadas y diputados:

Diputado Alejandro Rangel Segovia, diputada Elizabeth Vargas Martín del Campo, diputada Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares, diputado Genaro Carreño Muro, diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, diputada María Teresa Jiménez Esquivel, diputada Heidy Guadalupe Estada Martínez, diputada Leslie Pantoja Hernández, diputada Viridiana Lizette Espino Cano y diputado Roberto Jiménez del Ángel.

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Se pide a la comisión cumplir con este encargo.

(La comisión cumple su encargo)

Se invita a los presentes a ponerse de pie. Se invita a todos los presentes, incluyendo galerías, a ponerse de pie.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Ciudadana María de Monserrat Baeza Vallejo, *¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputada que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

La ciudadana María de Monserrat Baeza Vallejo: *Si protesto.*

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: *Si así no lo hiciera, que la nación se lo demande.* Felicidades.

Presidencia del diputado Tomás Torres Mercado

LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 73, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Dictamen, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXII legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presentan el siguiente

*Declaratoria de Publicidad.
Abril 29 de 2015.
F. Rivera J.F.*

Dictamen

I. Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por los legisladores JOSÉ GUILLERMO ANAYA LLAMAS, ANA ISABEL ALLENDE CANO, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DE LA CADENA, JOSÉ ALEJANDRO MONTANO GUZMÁN, ETIENNE ATOLÍN RIVERA, MARÍA GUADALUPE MOCTEZUMA OVIEDO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ y FELIPE ARTURO CAMARENA GARCÍA, efectúa el presente dictamen conforme al procedimiento siguiente:

A.- En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.

B.- En el apartado Contenido de la Iniciativa, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen.

C.- En el apartado Consideraciones, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 29 de abril de 2015 los Diputados JOSÉ GUILLERMO ANAYA LLAMAS, ANA ISABEL ALLENDE CANO, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DE LA CADENA, JOSÉ ALEJANDRO MONTANO GUZMÁN, ETIENNE ATOLÍN RIVERA, MARÍA GUADALUPE MOCTEZUMA OVIEDO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ y FELIPE ARTURO CAMARENA GARCÍA, presentaron ante el pleno de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en

materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2. Con misma fecha, se recibió en esta Comisión dicha iniciativa para su estudio y dictamen, siendo turnada por la mesa directiva del pleno de la Cámara de Diputados.

III. Contenido de la iniciativa

1. El problema planteado por los iniciadores, la incompatibilidad de las disposiciones de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el marco jurídico de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya que la primera requiere control judicial para las diligencias de geolocalización de aparatos de comunicación de interés para las investigaciones, y la segunda no; por lo cual se obstaculizan las mismas y se prolonga el período de privación de la libertad, e incluso, se pone en riesgo la vida de la persona privada.

2. La solución planteada es remover el requisito de autorización judicial del artículo 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e incorporar salvaguardas para que esta diligencia no se realice de manera arbitraria.

3. El contenido de la iniciativa, en comparación con la legislación actual, es el siguiente:

LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 25. Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y, en lo aplicable, las empresas comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables, tratándose de la investigación de los delitos previstos en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para otros delitos y siempre que medie orden de autoridad judicial competente, están obligados a:</p> <p>I. Proporcionar de forma inmediata y sin demora a los titulares del Ministerio Público</p>	<p>Artículo 25. Los titulares del Ministerio Público de la Federación o de las Entidades Federativas o los servidores públicos en quienes se delegue dicha atribución, bajo su más estricta responsabilidad, podrán ordenar a los concesionarios de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables, tratándose de la investigación de los delitos previstos en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para otros delitos que:</p> <p>I. Proporcionen de forma inmediata y sin demora la información relativa a la localización geográfica de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea, cuando sea necesaria para</p>

<p>de la Federación o de las Entidades Federativas o los servidores públicos en quienes deleguen dicha atribución, la información relativa al número telefónico que se le indique y los datos del usuario registrado como cliente;</p> <p>II. Proporcionar oportunamente asistencia técnica y la información que requieran los titulares del Ministerio Público de la Federación o de las Entidades Federativas o los servidores públicos en quienes deleguen dicha atribución;</p> <p>III. Colaborar con las autoridades competentes en las acciones que permitan investigar y perseguir los delitos previstos en esta Ley, y</p> <p>IV. Suspender el servicio de telefonía para efectos de aseguramiento cuando así lo instruya la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento al mandato ministerial o judicial correspondiente.</p>	<p>atender un riesgo inminente a la vida de una persona, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 190 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;</p> <p>II. Proporcionen, de manera expedita, la información relativa a los datos del usuario registrado como cliente y aquella relativa a los datos de la línea y del equipo de comunicación móvil, conforme al artículo 190 fracción II tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión .</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Suspendan el servicio de telefonía para efectos de aseguramiento cuando así lo instruya el Instituto Federal de Telecomunicaciones en cumplimiento al mandato ministerial o judicial correspondiente.</p> <p>El mandamiento escrito del Ministerio Público autorizado por el Procurador General de la Republica o de la entidad federativa correspondiente deberá fundar la legalidad de la solicitud y motivar su racionalidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Todo abuso será sancionado de conformidad con la ley. Lo establecido por este precepto de ninguna manera puede interpretarse como una excepción al requisito de orden de autoridad judicial.</p>
---	---

IV. Consideraciones

Esta Comisión de Seguridad Pública examinó los méritos de la iniciativa de los autores a la luz de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos y doctrinales, y se enriqueció por la discusión del mismo por sus integrantes.

Así mismo, esta Comisión hizo el análisis de la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 32/2012, realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y votada en sesión de Pleno del máximo Tribunal Constitucional.

a) En cuanto a los argumentos del autor

Primera. Se coincide con los autores en la importancia de la Ley en estudio, dado que dotó de un marco de actuación a las autoridades mexicanas para combatir uno de los delitos que más lacera a la población, como lo es el secuestro; prueba de esto, es lo que menciona el Centro de Investigación para el Desarrollo, Asociación Civil (CIDAC) en sus cuadernos "8 Delitos Primero", donde el secuestro es el delito con mayor impacto en la percepción de inseguridad.

Se reconoce desde luego la valiosa participación de las diversas organizaciones de la sociedad civil en la creación de este orden normativo.

Segunda. Que el propósito fundamental de los cambios jurídicos, tanto en esta materia como en la de telecomunicaciones en los rubros de cooperación de las concesionarias o comercializadoras con el Ministerio Público, es la eficacia de las investigaciones, pero que desde luego esto debe estar sujeto a los Derechos Humanos.

Tercera. Que se comparte, tanto con el texto de la iniciativa como con el Máximo Tribunal del País, que este tipo de medidas debe tener un carácter excepcional y sujeto a los requisitos establecidos por la Constitución, particularmente los señalados para los actos de molestia, en virtud del contenido de la propuesta. Para ilustrar lo anterior, es útil la jurisprudencia bajo el rubro 40/1996:

ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCION.

EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL ESTABLECE, EN SU SEGUNDO PARRAFO, QUE NADIE PODRA SER PRIVADO DE LA VIDA, DE LA LIBERTAD O DE SUS PROPIEDADES, POSESIONES O DERECHOS, SINO MEDIANTE JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, EN EL QUE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORME A LAS LEYES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD AL HECHO; EN TANTO, EL ARTICULO 16 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO SUPREMO DETERMINA, EN SU PRIMER PARRAFO, QUE NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO. POR CONSIGUIENTE, LA CONSTITUCION FEDERAL DISTINGUE Y REGULA DE MANERA DIFERENTE LOS ACTOS PRIVATIVOS RESPECTO DE LOS ACTOS DE MOLESTIA, PUES A LOS PRIMEROS, QUE SON AQUELLOS QUE PRODUCEN COMO EFECTO LA DISMINUCION, MENOSCABO O SUPRESION DEFINITIVA DE UN DERECHO DEL GOBERNADO, LOS AUTORIZA SOLAMENTE A TRAVES DEL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS REQUISITOS PRECISADOS EN EL ARTICULO 14, COMO SON, LA EXISTENCIA DE UN JUICIO SEGUIDO ANTE UN

TRIBUNAL PREVIAMENTE ESTABLECIDO, QUE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y EN EL QUE SE APLIQUEN LAS LEYES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD AL HECHO JUZGADO. EN CAMBIO, A LOS ACTOS DE MOLESTIA QUE, PESE A CONSTITUIR AFECTACION A LA ESFERA JURIDICA DEL GOBERNADO, NO PRODUCEN LOS MISMOS EFECTOS QUE LOS ACTOS PRIVATIVOS, PUES SOLO RESTRINGEN DE MANERA PROVISIONAL O PREVENTIVA UN DERECHO CON EL OBJETO DE PROTEGER DETERMINADOS BIENES JURIDICOS, LOS AUTORIZA, SEGUN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 16, SIEMPRE Y CUANDO PRECEDA MANDAMIENTO ESCRITO GIRADO POR UNA AUTORIDAD CON COMPETENCIA LEGAL PARA ELLO, EN DONDE ESTA FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO. AHORA BIEN, PARA DILUCIDAR LA CONSTITUCIONALIDAD O INCONSTITUCIONALIDAD DE UN ACTO DE AUTORIDAD IMPUGNADO COMO PRIVATIVO, ES NECESARIO PRECISAR SI VERDADERAMENTE LO ES Y, POR ENDE, REQUIERE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS POR EL PRIMERO DE AQUELLOS NUMERALES, O SI ES UN ACTO DE MOLESTIA Y POR ELLO ES SUFICIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EL SEGUNDO DE ELLOS EXIGE. PARA EFECTUAR ESA DISTINCION DEBE ADVERTIRSE LA FINALIDAD QUE CON EL ACTO SE PERSIGUE, ESTO ES, SI LA PRIVACION DE UN BIEN MATERIAL O INMATERIAL ES LA FINALIDAD CONNATURAL PERSEGUIDA POR EL ACTO DE AUTORIDAD, O BIEN, SI POR SU PROPIA INDOLE TIENDE SOLO A UNA RESTRICCIÓN PROVISIONAL.

Cuarta. Que, precisamente al entender la localización geográfica como un acto de molestia y no uno privativo, tal como lo refiere la Corte en la resolución correspondiente a la Acción de Inconstitucionalidad 32/2012, no es indispensable el control judicial en dichas diligencias, pues la Suprema Corte argumenta, a manera de ver de esta Comisión, de manera suficiente que se cumple con los requisitos de que exista un fin legítimo, y las calidades de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en el acto de autoridad.

Quinta. Que debe ser entendido este tipo de medidas, no como un conflicto de un acto de autoridad contra un derecho humano, sino como refiere el Alto Tribunal, la supeditación de un derecho humano, como lo es la potencialidad de la privacidad, a otro: la integridad personal; y esto es perfectamente compatible con nuestro régimen constitucional dado que solamente la Constitución puede limitar los propios derechos que enuncia.

Sexta. Que existen acotaciones en el régimen de actuación, como para estimar que existirá una sujeción de la autoridad al orden constitucional y los requisitos que deben guardar sus actos, lo que se desprende tanto de la resolución de la Suprema Corte como de las medidas que agrega el autor al artículo 25 para sancionar por el incumplimiento y para requerir un mandamiento escrito fundado y motivado, como manda el artículo 16.

Séptima. Que la atribución en estudio es parte sin duda de la "obligación del Ministerio Público de llevar a cabo la investigación de los delitos y para ello, practicar y ordenar la realización de todos los actos conducentes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado; impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito; saber qué personas fueron testigos; evitar que el delito se siga cometiendo y, en general, impedir que se dificulte la averiguación, procediendo a la

detención de los que intervinieron en su comisión en los casos de delito flagrante y su registro inmediato”, como señala la resolución a la Acción de Inconstitucionalidad multicitada.

Octava. Que no se pasa por alto el hecho de que la geolocalización implica la potencialidad de dar con el paradero de una persona y no solamente un bien inanimado como es un equipo de telecomunicaciones; sin embargo, la legitimidad del fin y la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la medida justifican la preferencia de este derecho sobre el otro.

b) En cuanto al texto propuesto

Novena. En cuanto a la adición de un último párrafo al artículo 25, donde se establece el requisito de un mandamiento escrito con requisitos de fundamentación y motivación, y el establecimiento de sanciones para el mal uso de la herramienta, se estima necesaria, y solamente se ajusta la redacción para incluir el requisito de fundar la legalidad de la solicitud, motivación, racionalidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad, como bien lo señalaron votos concurrentes a la sentencia citada.

Décima. En términos de forma y estilo, se divide el párrafo al que se refiere la consideración anterior en varios.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente Dictamen con proyecto de:

Decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el artículo 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. Los titulares del Ministerio Público de la Federación o de las Entidades Federativas o los servidores públicos en quienes se delegue dicha atribución, bajo su más estricta responsabilidad, podrán ordenar a los concesionarios de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables, tratándose de la investigación de los delitos previstos en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para otros delitos que:

I. Proporcionen de forma inmediata y sin demora la información relativa a la localización geográfica de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea, cuando sea necesaria para atender un riesgo inminente a la vida de una persona, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 190 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

II. Proporcionen, de manera expedita, la información relativa a los datos del usuario registrado como cliente y aquella relativa a los datos de la línea y del equipo de comunicación móvil, conforme al artículo 190 fracción II tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

III. Colaboren con las autoridades competentes en las acciones que permitan investigar y perseguir los delitos previstos en esta Ley, y

IV. Suspendan el servicio de telefonía para efectos de aseguramiento cuando así lo instruya el Instituto Federal de Telecomunicaciones en cumplimiento al mandato ministerial o judicial correspondiente.

El mandamiento escrito del Ministerio Público autorizado por el Procurador General de la República o de la entidad federativa correspondiente deberá fundar la legalidad de la solicitud y motivar su racionalidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Todo abuso será sancionado de conformidad con la ley. Lo establecido por este precepto de ninguna manera puede interpretarse como una excepción al requisito de orden de autoridad judicial

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor a los trescientos sesenta y cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2015.




LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA.

29 de abril del 2015.



 Dip. José Guillermo Anaya Llamas Presidente (PAN)			
 Dip. Ana Isabel Allende Cano Secretaria (PRI)			
 Dip. Etienne Rivera Antolín Secretario (PRI)			
 Dip. García de la Cadena Romero María del Carmen Secretaria (PRI)			
 Dip. José Alejandro Montano Guzmán Secretario (PRI)			
 Dip. Consuelo Argüelles Loya Secretaria (PAN)			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SUSCRITA POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA.

29 de abril del 2015.



 Dip. José Ángel Ávila Pérez Secretario (PRD)			
 Dip. María Guadalupe Moctezuma Oviedo Secretaria (PRD)			
 Dip. Felipe Arturo Camarena García Secretario (PVEM)			
 Dip. Fidel Bazán Tenorio Integrante (PRD)			
 Dip. José Alfredo Botello Bello Integrante (PAN)			
 Dip. Ma. Elena Cano Ayala Integrante (PRI)			






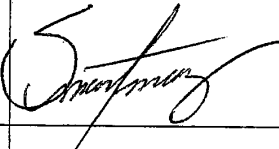




LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

29 de abril del 2015.



 Dip. Rocío Esmeralda Reza Gallegos Integrante (PAN)			
 Dip. Francisco Tomás Rodríguez Montero Integrante (PRD)			
 Dip. Víctor Serralde Martínez Integrante (PAN)			
 Dip. María Guadalupe Sánchez Santiago Integrante (PRI)			
 Dip. Regina Vázquez Saut Integrante (PRI)			
 Dip. Roberto Jiménez del Ángel Integrante (NA)			








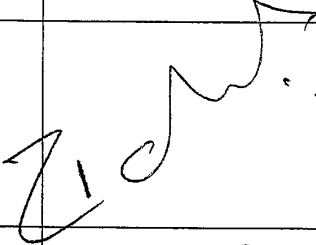

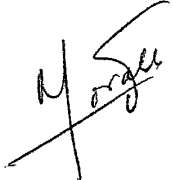
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA.

29 de abril del 2015.



 Dip. Lorena Gutiérrez Landavazo Integrante (PAN)			
 Dip. Alejandra Gutu Deskens Integrante (PRD)			
 Dip. Raúl Macías Sandoval Integrante (PRI)			
 Dip. Rafael Alejandro Micalco Méndez Integrante (PAN)			
 Dip. Trinidad Secundino Morales Vargas Integrante (PRD)			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA.

29 de abril del 2015.



 Dip. Carlos Octavio Castellanos Mijares Integrantes (PVEM)			
 Dip. José Francisco Coronato Rodríguez Integrante (MC)			
 Dip. Enrique Cárdenas del Avellano Integrante (PRI)			
 Dip. Pedro Ignacio Domínguez Zepeda Integrante (PRI)			
 Dip. Elizabeth Flores Vázquez Integrante (PRI)			
 Dip. Francisco González Vargas Integrante (PRI)			

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Por la Comisión para fundamentar el dictamen, tiene el uso de la palabra el señor diputado José Guillermo Anaya Llamas. Adelante, diputado Anaya.

El diputado José Guillermo Anaya Llamas: Muchas gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados, el secuestro es uno de los delitos que más impacta y lastima a las personas, a las familias y sin duda deja daños irreparables a las víctimas de este lacerante delito. De acuerdo al CIDAC, se identifica esta conducta como la que eleva la percepción de la inseguridad, con tan solo dos secuestros por cada 100 mil habitantes. El dictamen que vengo a posicionar es sensible respecto a esta cuestión, dado que pretende fortalecer las capacidades del estado para compartir el delito del secuestro, inclusive mientras este se está llevando a cabo.

La iniciativa que se dictamina fue presentada por diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios, miembros de la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Pública que presido. El respaldo a la iniciativa no es casualidad, ya que respondemos al reclamo sentido de las asociaciones de la sociedad civil, que desde su trinchera han sido actores fundamentales y voces sumamente autorizadas en la creación de la ley a reformar, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro. El avance tecnológico en materia de telecomunicaciones sin lugar a dudas ha transformado nuestro mundo. De 25 años al día de hoy, el desarrollo de herramientas ha transformado nuestra vida cotidiana de manera exponencial, accediendo a medios que nos permiten comunicarnos en tiempo real desde cualquier lugar del mundo.

Sin embargo, este avance impacta tanto en las actividades más nobles como en las más funestas. No solamente los agentes del orden cuentan con magníficas herramientas el día de hoy, como Plataforma México o el Centro Nacional de Información, sino que también la delincuencia organizada ha tomado ventaja de los medios más modernos para cometer estos crímenes que hoy combatimos.

Por ello, tanto en la ley en comento como en la Ley Federal de Telecomunicaciones se han incorporado artículos acorde a nuestros tiempos y a nuestros medios disponibles, dotando de herramientas a la autoridad para nulificar los esfuerzos nefastos.

Localizar una víctima de este terrible delito es fundamental para proteger su vida, integridad física y psicológica.

Para ello es necesario que los concesionarios de telecomunicaciones proporcionen en forma inmediata y sin demora la información relativa a la localización geográfica de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea cuando sea necesaria para atender un riesgo inminente a la vida de una persona.

En el caso de la Ley Federal de Telecomunicaciones, prevé la colaboración entre las empresas prestadoras de servicios y el Ministerio Público, para determinar la localización de los equipos que se usan y acudir de inmediato al lugar, lo que puede significar no sólo la recuperación de la libertad de una persona, sino en ocasiones la defensa en su integridad y la conservación de su vida. Esta iniciativa busca lograr eficacia en las investigaciones y desde luego que todas ellas estén sujetas al respeto de los derechos humanos. Geolocalizar un teléfono móvil en tiempo real, es una medida que debe tener un carácter excepcional y sujeto a los requisitos establecidos por la Constitución, particularmente los señalados para los actos de molestia.

En concordancia –y con esto termino, presidente– con lo que ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con respecto a la interpretación del artículo 16 y 1o. constitucional, esta iniciativa, compañeras y compañeros diputados, reforma el artículo 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, establece el requisito de un mandamiento escrito con requisitos de fundamentación y motivación y el establecimiento de sanciones para el mal uso de esta herramienta.

Asimismo, se ajusta la redacción para incluir el requisito de fundar la legalidad de la solicitud, motivación, racionalidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad, como bien lo señalaron votos concurrentes a la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Terminó, presidente...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Concluya usted, señor diputado.

El diputado José Guillermo Anaya Llamas: Es por ello, que los iniciantes consideramos elemental homologar ambas disposiciones, inclinándonos por darle herramientas a la autoridad para que puedan, de inmediato, abocarse a la recuperación de la libertad de las personas, ya que con estos casos una o dos horas pueden ser cuestiones de vida o muerte. Por ello, los invitamos a votar a favor del presente dictamen. Por su atención y su tolerancia, presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Anaya.

Saludamos la presencia de integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, de Nicolás Romero, del estado de México. Sean bienvenidas, sean bienvenidos. Invitados por la diputada Elizabeth Flores Vázquez, que aquí nos acompaña en esta Mesa Directiva.

De igual manera denme la licencia de saludar también a estudiantes del Instituto Leonardo Bravo, del plantel Centro, del Distrito Federal, a invitación del diputado Roy Gómez Olguín. Sean bienvenidos, sean bienvenidas.

Y de una vez también saludar a invitados especiales, ciudadanos distinguidos del municipio de Atizapán de Zaragoza, del propio estado de México, a invitación del diputado Alfredo Rivadeneyra Hernández. Gracias por su visita.

Tiene, señor diputado Huerta Ladrón de Guevara, usted, el uso de la palabra, para justamente hablar sobre el dictamen a discusión en lo general.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: La cuestión básica ante la reforma que se propone es determinar los alcances de la operación de la geo localización para atender un riesgo inminente a la vida de una persona al violentar su derecho a la privacidad.

Y esta propuesta no garantiza la seguridad de la persona investigada ni la información privada de todas y todos los ciudadanos que usan los equipos de comunicación móvil asociados a una línea.

Voy a hablar de la violación a derechos humanos de carácter internacional, que violentan con esta legislación. No voy a hablar de lo que no hacen caso cuando se vincula una ley como la que proponen con otras que aquí mismo se legislaron, se legisló en la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Sino es necesario hablar de la corrupción y la impunidad que hay en el país y que éstas constituyen columnas rectoras del funcionamiento del sistema de justicia penal. Y donde la geo localización se convierte en un factor de riesgo para los ciudadanos.

No solo por el acceso a información privada, que en su momento tendrán los funcionarios de seguridad y justicia.

Sino el acceso de los concesionarios al control, almacenamiento y disposición de datos de los usuarios de los servicios concesionados en telecomunicaciones.

La delincuencia tiene capacidad económica y legal para enfrentar los juicios penales en los que al final de la trama pueden eludir su responsabilidad. La geo localización en tiempo real que se propone para combatir el secuestro por sí misma, no previene ni fortalece la investigación de este delito.

Existen problemas urgentes que no son garantizados ni considerados para garantizar la privacidad de los ciudadanos que usan telefonía móvil. Y los problemas de operación de las garantías para datos privados, en un primer momento se encuentran en la misma ley.

Evidentemente, ya hablé, que en la Ley General de Telecomunicaciones se legisló y se dio tiempo para ver en qué momento, a través del Código Nacional de Procedimientos Penales, que no puede exceder del 18 de junio de este año, pero la verdad es que los Congresos locales están demorando con este proceso, por lo cual tampoco se ha desarrollado la capacidad técnica indispensable que atienda las exigencias requeridas por la autoridad judicial para operar una orden de intervención en comunicaciones privadas y ésta no se desarrolla ni se acredita por la implementación de programas y políticas de las instancias de procuración de justicia federal y estatal para su implementación.

Miren, en el mes de febrero del año en curso, el coordinador nacional Antisecuestros y la Presidencia del organismo civil Alto al Secuestro, informaron que en enero de 2015 se registraron 163 secuestros en México, es decir, cinco secuestros –culmino, presidente– por día, 7.2 más que en diciembre de 2014, delito que evidentemente se hace cotidiano ante la ineficiencia y en extremo la complicidad de las propias autoridades responsables de la investigación y sanción de este delito.

Coincido con la necesidad urgente para establecer no solo el marco legal idóneo para combatir este delito, sino además establecer principios y protocolos que garanticen la prevención, investigación y determinación de responsabilidad de los delincuentes, pero la geo localización en tiempo real que se propone, no garantiza los derechos humanos.

Sacrificamos nuestro derecho a la privacidad, que puede tener graves consecuencias, ya que se corre el riesgo de perder algo más que lo material, perderemos nuestra liber-

tad y la confidencialidad de nuestra forma y estilo de vida. Por ese motivo, por inoperante, nosotros vamos a votar en contra, allá ustedes.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Así se registrará, señor diputado, en el momento debido. Diputado Erwin Francisco Arriola Doroteo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por tres minutos, para hablar sobre el dictamen de que se trata. Adelante.

El diputado Erwin Francisco Arriola Doroteo: Compañeras diputadas y diputados, el pasado 16 de abril en la sesión del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se analizó la acción de inconstitucionalidad 32/2012, el órgano de control constitucional determinó que: en relación con la localización geográfica de un aparato telefónico cuando se tienen indicios de que éste puede estar siendo utilizado para la realización de un secuestro y en consecuencia la vida de una persona puede encontrarse en riesgo grave e inminente, no requiere una autorización judicial dado que constituye únicamente un acto de molestia y no un acto privativo de derechos.

Al hacer un ejercicio de ponderación de derechos, la Suprema Corte de Justicia estipuló que entre los bienes jurídicos tutelados, la posibilidad de salvar la vida de una persona secuestrada resulta mucho más importante que el acto de molestia que pudiera ocasionarse en la geolocalización de un aparato telefónico.

Esto es lo que la Comisión de Seguridad Pública nos presenta en el dictamen puesto a consideración de ese pleno. Es importante decir que la intervención telefónica tiene que cumplir con los requisitos de autorización judicial estipulados en las diversas leyes, y de manera específica en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Estamos hablando de un acto de la autoridad investigadora que puede conducir al salvamento de una víctima cuya vida se encuentra en riesgo inminente. Es únicamente en este caso que las compañías que proveen los servicios de telecomunicaciones, es decir los concesionarios que utilizan el espectro público, están obligados para entregar únicamente la información relativa de manera inmediata a la localización de determinado equipo móvil.

En el caso de las investigaciones posteriores, datos e intervenciones telefónicas, éstas conservan los mismos requisitos establecidos en la legislación aplicable y para ello sí es

indispensable la intervención de la autoridad competente en la materia.

Queda precisamente establecido que será únicamente en casos de ingente necesidad que el Ministerio Público pueda solicitar la información y deberá hacerlo fundando la legalidad de la solicitud y motivando su racionalidad, necesidad y proporcionalidad.

Estamos convencidos de que esta medida podrá ser utilizada para salvar las vidas de las víctimas que pudieran encontrarse desgraciadamente en una situación de peligro para su vida. Sin embargo también estamos plenamente conscientes de que vigilaremos sin lugar a dudas todos y cada uno de los actos de la autoridad para evitar que se realicen abusos y se cometan delitos en el falaz argumento de la salvaguarda de las víctimas.

Por todo lo anterior el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor del presente dictamen con la esperanza de que el pueblo mexicano encuentre la paz, seguridad en el corto plazo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Arriola.

Saludo con respeto y además con cariño a invitadas especiales del señor diputado David Pérez Tejada Padilla. Gracias por su visita; nuestro afecto. Señor diputado Francisco Coronato Rodríguez, tiene usted el uso de la palabra para hablar a nombre de Movimiento Ciudadano, su grupo parlamentario, doctor. Adelante.

El diputado José Francisco Coronato Rodríguez: Muchas gracias, estimado y respetado presidente. Compañeras y compañeros diputados. El delito de secuestro en nuestro país es uno de los más lacerantes en la sociedad y desafortunadamente ha ido en constante aumento, generando consecuencias tales como causar psicosis en quienes han sido víctimas del delito y violentando —como consecuencia— sus derechos fundamentales de por vida.

Se ha convertido en un gran negocio para los delincuentes, al grado tal que México se ha convertido en el segundo país en el mundo con más casos de secuestro, debido a los altos lucros que obtienen quienes se benefician cometiendo dicha conducta delictiva.

El secuestro es uno de los delitos que mayor afectación social tiene, ya que las conductas para realizarlo representa

un fuerte impacto psíquico y moral en donde sus manifestaciones desencadenan crueldad hacia las víctimas: amenazas, golpes, sometiéndolos y violencia extrema, son características y consecuencias que representan una seria amenaza para la población.

En virtud de las altas ganancias que representa para la delincuencia organizada, la conducta delictiva ha ido en creciente aumento convirtiéndose prácticamente en una verdadera industria delictiva.

Es por tal razón que debe enfrentarse en todas las formas, mecanismos, medios y recursos posibles.

Para la operatividad de la delincuencia en el secuestro, los sujetos activos, intelectuales y operativos, utilizan muchos y diversos medios de intercomunicación para mantenerse en constante contacto previo, durante y posterior a la comisión del delito para mantener de manera sistemática, en esa generación de laceración de los miembros de nuestra sociedad.

Las facultades investigadoras y de persecución del agente del Ministerio Público de la Federación, como ente de la Procuraduría General de la República, encargado de perseguir este tipo de delitos, deben de tener los alcances necesarios que le permitan solicitar a las empresas y órganos de los servicios de telecomunicaciones, la ubicación de los equipos de comunicación, que son utilizados durante la comisión de los delitos de secuestro, y así también la posibilidad de restringir en los mismos la comunicación en la medida tal que le permita la gente investigadora y a sus órganos auxiliares, a actuar sin dilación a alguna, ante situaciones de riesgos inminentes sobre la vida e integridad de las personas pasivas del delito de secuestro.

En muchas ocasiones la pronta atención a la persecución de los delincuentes y la oportuna aplicación de las medidas necesarias para delimitar su campo de acción, se convierte en la diferencia entre la supervivencia o no de las víctimas en manos de sus secuestradores.

Es así que las empresas y concesionarios de telecomunicaciones deben de informar a la petición formulada por los agentes del ministerio público de la Federación, de manera inmediata respecto de la ubicación geográfica de los equipos de comunicación, así como los datos de identificación del o los clientes que se encuentren asociados con la línea de servicio para de esta manera coadyuvar y colaborar con las autoridades a la debida investigación y persecución de

los delitos procurando justicia de manera más eficiente y eficaz.

Por todo ello, la fracción de Movimiento Ciudadano votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Coronato.

Nos damos oportunidad para saludar a alumnos, alumnas de la secundaria del Colegio Ángeles de Huehuetoca, del estado de México, que han sido invitados por la diputada Nidia Saavedra Pérez, nuestra compañera aquí presente en la Mesa Directiva de la Cámara.

De igual manera también la invitación de la diputada Karina Kelly Sánchez, a niños, a niñas de preescolar Rayitos de Sol, del distrito vigésimo segundo de Naucalpan, también del estado de México. Bienvenidos, bienvenidas. Muchas gracias por su visita.

Don Felipe Arturo Camarena García, tiene usted el uso de la palabra, señor diputado, para exponer la posición del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputado.

El diputado Felipe Arturo Camarena García: Con su venia, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, diputado.

El diputado Felipe Arturo Camarena García: Consolidar la aprobación de reformas que contribuyan a la construcción de un marco jurídico para eficientar el combate de uno de los delitos, diría del delito más lacerante para nuestra sociedad, como lo es el secuestro, es sin duda uno de los más grandes retos que enfrenta nuestro Congreso mexicano.

En coincidencia con el doctor en sociología, René Alejandro Jiménez Ornelas, lo que sabemos a ciencia cierta es que el secuestro es perpetuado por individuos a quienes les importa muy poco la vida de otros, tienen tan poco respeto al sistema legal y normativo de la sociedad en la que se desenvuelven y su objetivo los lleva a vejaciones, que pueden terminar inclusive con la vida de su víctima.

En tanto la sociedad tenga individuos así y las condiciones de impunidad, corrupción no cambien, los secuestros con-

tinuaran sin importar la efectividad del gobierno en combatir y controlar este tipo de delito en contra de nuestra sociedad. Mientras existan ciudadanos dispuestos a violar la ley y la sociedad y sus autoridades no lleven a cabo los cambios estructurales fundamentales, la competencia de antemano está ganada por la delincuencia.

Es por ello que coincidimos con el presente dictamen, pues resulta urgente garantizar la compatibilidad de las disposiciones de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de nuestra Carta Magna, con el marco jurídico de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya que como se señala en el dictamen la primera requiere control judicial para las diligencias de geolocalización de aparatos de comunicación de intereses para las investigaciones; y la segunda no, por lo cual se obstaculizan las mismas y se prolonga el periodo de privación de la libertad e inclusive, como ya lo decíamos, terminar con la vida de la víctima.

Como acertadamente también se señala en el dictamen, la solución planteada es remover el requisito de autorización judicial del artículo 25 de la ley antes citada e incorporar salvaguardas para que estas diligencias no se realicen de ninguna forma arbitraria, por lo cual se propone que los titulares del Ministerio Público de la Federación o de las entidades federativas y los servidores públicos en quien se delegue dicha atribución, bajo su estricta responsabilidad, podrán ordenar a los concesionarios de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables, tratándose de la investigación de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro.

Por todo lo manifestado el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México votará a favor del presente dictamen. Para concluir, y coincidiendo ampliamente con el destacado jurista, maestro y doctor don Sergio García Ramírez, es de explorado derecho que la finalidad intrínseca del Ministerio Público deberá ser garantizar a la colectividad la seguridad de justicia sin trasgredir los derechos establecidos en los tratados internacionales que México ha suscrito, y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo una correcta investigación y persecución de los delitos y en base a ello la detención de los probables responsables. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias por su atención, compañeros diputados.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: A usted gracias, diputado Camarena. Diputado Jorge Alfredo Pérez Covarrubias tiene usted el uso de la palabra para hacerlo a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Hasta por tres minutos.

El diputado Jorge Alfredo Pérez Covarrubias: Con el permiso de la Presidencia. Compañeros diputados, con la aprobación realizada por el Congreso de la Unión y su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación el pasado 14 de julio de 2014, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se dio un paso importante para conciliar diversos intereses del Estado, los prestadores de servicios de telecomunicación y radiodifusión, y principalmente los usuarios.

En materia de seguridad, justicia en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se estableció la obligación de concesionarios de telecomunicaciones y en su caso de los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y atender todo mandamiento por escrito fundado y motivado de la autoridad competente en términos que se establezcan en la ley.

Asimismo, en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de nuestra Constitución Política también se estableció la obligación de los concesionarios de servicios de telecomunicaciones a prestar auxilio a las autoridades investigadoras en la intervención de comunicaciones privadas, siempre y cuando medie orden de la autoridad judicial competente.

Lo anterior, sin duda, representa un paso importante para involucrar más a sectores de la población, ya sean públicos o privados, para la prevención y combate de diversos delitos que como lo es uno de los más importantes, el caso del secuestro. No obstante lo anterior y con la finalidad de que la cooperación entre autoridades y concesionarios de telecomunicaciones durante la investigación del delito de secuestro sea eficaz y rápida, es que la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados presenta a consideración del pleno el presente dictamen.

Al presentarse una incompatibilidad entre los ordenamientos anteriormente mencionados, esto es el artículo 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, actualmente establece determinadas obligaciones a los concesionarios de redes públicas de te-

lecomunicaciones y en lo aplicable a las empresas comercializadores de servicios de telecomunicaciones. Y cuyo cumplimiento requiere de una autoridad judicial y se considera que dicho requerimiento podrá obstaculizar las investigaciones, prolongar el periodo de privación de la libertad e, incluso, poner en riesgo la vida de la víctima.

Por lo tanto, con la finalidad de facilitar las investigaciones en materia de secuestro, se propone un ajuste al artículo mencionado para que los titulares del Ministerio Público de la federación o de las entidades federativas o de los servidores públicos en quienes se delegue dicha atribución, bajo su más estricta responsabilidad ordene a los concesionarios de telecomunicaciones, mediante mandamiento fundado bajo los principios de legalidad, motivación, racionalidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad, proporcionar de forma inmediata y sin demora la información relativa a la localización geográfica de los equipos de comunicación móvil en caso de ser necesario para atender un riesgo inminente a la vida de una persona.

Asimismo proporcionar de manera expedita la información relativa a los datos del usuario registrado, así como aquella respecto a la línea y equipo de comunicación móvil y suspender el servicio de telefonía para efectos de aseguramiento, así como lo instruya el Instituto Federal de Telecomunicaciones en cumplimiento del mandato ministerial o judicial correspondiente.

No obstante que el voto del Partido Acción Nacional sea a favor del presente dictamen –termino, señor presidente– se someterá a los titulares del Ministerio Público de la federación y en las entidades federativas, así como de los servidores públicos en quienes se les delegue dicha atribución, a una estricta vigilancia de su actuar para que sean respetados en todo momento los derechos humanos y así como prevenir principalmente solicitar se sancione todo tipo de abusos. Es cuanto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, señor diputado.

Saludamos la visita de alumnos y alumnas de la escuela secundaria Ingeniero Antonio Madrazo, del municipio de Cortazar, Guanajuato, que han sido invitados por el diputado Jesús Oviedo, con licencia a partir del día de la fecha. Pero también el señor vicepresidente Arroyo, de la bella entidad de Guanajuato, les envía un saludo fraterno. Bienvenidos, bienvenidas.

Señor diputado Raymundo King de la Rosa, tiene usted el uso de la palabra para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Raymundo King de la Rosa: Con su permiso, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, señor diputado.

El diputado Raymundo King de la Rosa: Compañeros, compañeras legisladoras, de acuerdo con datos oficiales del gobierno federal, la cifra de los secuestros van a la baja, pues se redujeron en 18 por ciento, a pasar de mil 698 averiguaciones previas en el año 2013 a mil 394 en el 2014.

Sin embargo, el flagelo de este delito persiste, pues en tasa por 100 mil habitantes México habría tenido una de 4.38 por debajo de la de Colombia en 1999, que fue su peor año en secuestros con 6.24. Sin embargo, estamos muy lejos de llegar a números ideales que tiendan a una tasa cero.

En el 2014, en cuanto a la incidencia del delito, Tamaulipas ocupó el primer lugar nacional con una tasa de 16.18 por cada 100 mil habitantes, después el estado de Morelos con una tasa de 6.92, en tercer lugar el estado de Tabasco con una tasa de 4.48, Guerrero en la cuarta posición con una tasa de 3.66, y Veracruz en la quinta con una tasa de 1.99.

Lo que las cifras revelan es que los gobiernos encuentran severas dificultades en su obligación de abatir y erradicar el secuestro, razón por la cual es menester que esta soberanía pueda coadyuvar de manera oportuna para afrontar de manera conjunta y solidaria en contra de este delito tan lacerante para la sociedad mexicana.

En esa razón, por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del PRI suscribe el presente dictamen, para resolver la incompatibilidad de las disposiciones de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco jurídico también, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Ya que la primera requiere el control judicial para las diligencias de geo localización de aparatos de comunicación de interés para las investigaciones.

Y la segunda, no obstaculizar un prolongado periodo de privación de libertad. Incluso, que pone en riesgo la vida de

las víctimas. Consideramos tan necesario como urgente remover el requisito de autorización judicial del artículo 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de secuestro, incorporando salvaguardas para que estas diligencias no se realicen de manera arbitraria, pero siempre velando por la integridad y vida de quienes han sido ilícitamente privados de su libertad. Situación para la cual vamos a votar a favor de este dictamen.

Por otro lado, en el marco de la conclusión de la LXII Legislatura, el cual he tenido el alto honor de pertenecer en una etapa histórica y de gran relevancia para la historia de nuestro país, quiero hacerles un reconocimiento, compañeros y compañeras, que con un gran esfuerzo y con mucho patriotismo de los distintos grupos parlamentarios, a pesar de que muchas veces pensamos diferente tenemos la más alta coincidencia del progreso de nuestro país.

Destaco, sin lugar a dudas, a nuestro presidente Enrique Peña Nieto, que con visión, con firmeza, con liderazgo planteó un proyecto de nación que hoy le ha dado rumbo a nuestro país. A nuestro líder Manlio, que con gran admiración y con respeto por su gran conducción y guía de nuestro grupo parlamentario.

De nuestro gobernador por Quintana Roo, Roberto Borge Angulo, quien nos brindó con su confianza, con su respaldo la oportunidad de nuestra vida de poder sumarnos al esfuerzo y al trabajo de tener un mejor país. De mi partido, del Partido Revolucionario Institucional, por Quintana Roo y por todos ustedes, muchas gracias. Gracias señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado King de la Rosa. Don Alfonso Durazo Montaña. Tiene el uso de la palabra, diputado Durazo. Adelante, señor diputado.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias, presidente, aprecio mucho su flexibilidad para permitirme razonar mi voto respecto a esta Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputado Durazo, permítame. Yo le voy a rogar a usted, al tiempo que se le ha concedido el uso de la palabra, no obstante que había concluido la lista de oradores, en términos reglamentarios y en términos del acuerdo votado por este pleno, a sus compañeros de su agrupación, retiren porque cubren

el Escudo Nacional. Para que pueda usted continuar, señor diputado.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Presidente, hemos visto aquí en la Cámara en muchas otras ocasiones como los diputados se apoyan en diversos materiales para fortalecer su exposición. Esta manta viene en apoyo del posicionamiento y de la argumentación que estoy haciendo de mi voto.

Me parece que no deben escandalizarse. Se han cepillado aquí a la Constitución cuantas veces les ha dado la gana, violando los procedimientos parlamentarios y ahora este pleno exagerando su sensibilidad pretender hacernos callar. Es una denuncia contra la violencia que han padecido militantes y candidatos de Morena en el Distrito Federal y a mayor gravedad y abundamiento de mano de las propias autoridades. Una vez concluida mi participación, nos retiraremos. Nos retiraremos sin causar mayor molestia.

Les decía, que esta iniciativa en principio parece sana. Sin embargo deja –imágenes ustedes– en manos del Ministerio Público y bajo la responsabilidad del Ministerio Público solicitar que la autoridad, que las empresas de telefonía celular les brinden información sobre su geolocalización. Imaginen ustedes los niveles de corrupción del país y particularmente los niveles de corrupción en la procuración de justicia.

¿Qué significa esta iniciativa? Que estaremos dejando en manos de una sarta de pillos solicitar información sobre la geolocalización. Por eso la fracción de Morena nos opone a esta iniciativa.

Aprovecho al concluir mi participación para insistir en la denuncia de violencia que están ejerciendo autoridades de la delegación Coyoacán en contra de activistas de Morena. En contra –termino, presidente– particularmente del candidato Gerardo Villanueva y de la candidata a la delegación por parte de Morena, Bertha Luján.

Ojalá cesen. Demandamos a las autoridades al cese de estos actos de violencia. Gracias. Valoro mucho, presidente, su flexibilidad. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Nosotros también, y para que proceda a retirar la expresión gráfica, compañeros diputados y diputadas. Tiene, diputada Lilia Aguilar Gil, el uso de la palabra finalmente hasta por tres minutos.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias, señor presidente. Con la venia de la asamblea.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, diputada.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Es cierto que esta iniciativa pareciera buena o pareciera de simple trámite porque se alude que es incompatible la disposición de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin embargo hay que dejar en evidencia que esta norma—como la modificación en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el artículo 303—son violatorios de derechos de los ciudadanos y permiten el espionaje libre del Estado.

Es decir, mientras en otras democracias se supone que están avanzando y dando vuelta atrás a la libertad de los ministerios públicos para poder espiar y utilizar datos de sus ciudadanos, como recién lo anunció el presidente Barack Obama, en los Estados Unidos, que dieron vuelta atrás en enero de este año, para que ahora sí se deba de pedir una orden judicial para la geolocalización y el almacenamiento de datos, porque la sociedad norteamericana se quejó del espionaje del Estado.

Hoy nosotros aquí venimos a congratularnos, aludiendo a la eficiencia y a la incompatibilidad, al fortalecimiento de un Estado autoritario.

Lo que se hace es otorgar a los procuradores y a los ministerios públicos la facultad ilimitada y discrecional para que los concesionarios o permissionarios del servicio de telecomunicaciones les den la localización sin que medie orden judicial, la localización geográfica de cualquier persona y ciudadano.

Sí, hoy en materia de secuestro, pero en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo hace para cualquier delito. Es decir, que hoy aquí ustedes van a votar —a favor— para el espionaje de todos nosotros, como ya lo hicieron cuando votaron a favor el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Señoras y señores legisladores, una democracia no se puede llevar adelante con las bases de un sistema autoritario.

Y eso es lo que se ha hecho poco a poco con las reformas presentadas en esta Cámara de Diputados.

No al espionaje de los ciudadanos y no a la utilización de los datos y de la privacidad de los mismos para que ellos sean perseguidos por el Estado.

Esta iniciativa no es positiva —de ninguna manera— por más que se llame a la eficiencia, y deberíamos de votarla en contra; así lo haremos nosotros en el PT. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada.

Pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico para proceder a la votación en lo general y en lo particular del dictamen, por cinco minutos, diputada, sin recepcionar —como ya lo ha señalado la Presidencia de la Cámara— votos de viva voz.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico —por cinco minutos— para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Cierre el sistema electrónico.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Ciérrase el sistema de votación electrónico. De viva voz:

La diputada María de Montserrat Baeza Vallejo (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Se emitieron 316 votos a favor, 9 abstenciones y 73 en contra.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: **Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**

CODIGO CIVIL FEDERAL Y CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

adiciona un artículo 371 Bis al Código Federal de Procedimientos Civiles.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal y se

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal y se adiciona un artículo 371 Bis al Código Federal de Procedimientos Civiles.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISION DE JUSTICIA

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTICULO 371 BIS AL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTICULO 371 BIS AL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Handwritten signature and date: 29 de Abril 2015

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal y se adiciona un artículo 371 bis al Código Federal de Procedimientos Civiles, presentada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 39 numeral 1 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con la siguiente:

Handwritten notes: 29 de Abril 2015

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo del turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo para su resolución de la Comisión Dictaminadora.
II. En el capítulo referido al "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
III. En el capítulo "CONSIDERACIONES", se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I.- ANTECEDENTES

- 1. En la sesión de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal y se adiciona un artículo 371 bis al Código Federal de Procedimientos Civiles, como se describe a continuación:

RECIBIDO stamp: Cámara de Diputados D.G.P.L.

SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
29 ABR 2015
RECIBIDO stamp: SALÓN DE SESIONES Hora 15:00



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISION DE JUSTICIA

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

“Decreto por el que se reforman los artículos 669, 670, 671, 677 y 705 del Código Civil Federal y se adiciona un artículo 371 bis al Código Federal de Procedimientos Civiles.

PRIMERO. Se reforman los artículos 669, 670, 671, 677 y 705 del Código Civil Federal.

Artículo 669.- Pasados **seis meses** desde el día en que haya sido nombrado el representante, habrá acción para pedir la declaración de ausencia.

Artículo 670.- En caso de que el ausente haya dejado o nombrado apoderado general para la administración de sus bienes, no podrá pedirse la declaración de ausencia sino pasados **dos años**, que contarán desde la desaparición del ausente, si en este periodo no se tuviesen noticias suyas, o desde la fecha en que se hayan tenido las últimas.

Artículo 671.- Lo dispuesto en el artículo anterior se observará aun cuando el poder se haya conferido por más de **dos años**.

Artículo 677.- La declaración de ausencia se publicará tres veces en los periódicos mencionados con intervalos de quince días, remitiéndose a los cónsules como está prevenido respecto de los edictos. Ambas publicaciones se repetirán cada **ocho meses**, hasta que se declare la presunción de muerte.

Artículo 705.- Cuando hayan transcurrido **dos años** desde la declaración de ausencia, el juez, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte.

Respecto de los individuos que hayan desaparecido al tomar parte de una guerra, o por encontrarse a bordo de un buque que naufrague, o al verificarse una inundación u otro siniestro semejante, bastará que hayan transcurrido **seis meses**, contados desde su desaparición, para que pueda hacerse la declaración de presunción de muerte, sin que en estos casos sea necesario que previamente se declare su ausencia, pero si se tomarán medidas provisionales autorizadas por el capítulo I de este Título.

...

SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 371 bis al Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 371 bis. En caso de que se encuentre pendiente de resolución un juicio de declaración de ausencia o de declaratoria de presunción de muerte, la interrupción cesará tan pronto como se declare ésta última por el juez competente.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISION DE JUSTICIA

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Transitorio

Único. *El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Comisión de Justicia.
3. En la sesión plenaria de la Comisión de Justicia, celebrada el día **fecha** de dos mil trece, se aprobó en **sentido positivo** por mayoría de los presentes el proyecto de dictamen de la iniciativa en referencia.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Esta iniciativa pretende reformar diversas disposiciones del Código Civil Federal y adicionar un artículo 371 bis al Código Federal de Procedimientos Civiles, para reducir de "dos años" a "seis meses" el término para solicitar la declaración de ausencia, y de "seis años" a "dos años", el término para emitir la declaración de muerte. Establecer que, para el caso de que se encuentre pendiente de resolución un juicio de declaración de ausencia o presunción de muerte, la interrupción del término cesará cuando el juez declare ésta última.

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión dictaminadora concuerda con el proponente en reducir los tiempos que se observan en la legislación vigente para declarar ausencia y presunción de muerte, en cumplimiento al mandato constitucional de expedir resoluciones prontas que den solución completa a las cuestiones planteadas en la litis, con las salvedades que enmarca la Ley.

Desde el punto de vista jurídico cuando una persona se encuentra de manera prolongada fuera de su domicilio, se ignora su paradero y se tiene duda si está vivo o muerto se le considera ausente, y en caso de que no haya dejado o nombrado apoderado debe iniciarse un procedimiento judicial para pedir la declaración de ausencia, con el objeto velar de por los bienes y los derechos de quienes se hallan en esta situación y de quienes, a falta de éstos, tengan derechos sobre los mismos. Sin embargo en la práctica este proceso es largo y resulta desgastante para los deudos, además de dilatar el cumplimiento y extinción de obligaciones contraídas por el ausente.

SEGUNDO.- En esta Cámara de Diputados se promueven acciones para que los ciudadanos cuenten con procedimientos expeditos que les permitan acceso a la justicia equitativa, reconociendo la necesidad de tener una certeza jurídica al legislar de manera más rápida sobre la declaración de ausencia y presunción de muerte, garantizando así lo previsto en el artículo 17 constitucional.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISION DE JUSTICIA

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

La ausencia de personas debe ser atendida de facto, para una pronta prevención del delito, para promover la sanción penal, e incluso, regular las consecuencias legales que dicha desaparición podría acarrear.

TERCERO.- El Código Civil Federal contempla tiempos y procedimientos tardíos, se deben esperar dos años a partir de que se nombró representante del ausente, lo cual puede tardar hasta cuatro meses, para que proceda la solicitud de declaración de ausencia, y posteriormente seis años más para la presunción de muerte.

Como parte del estudio y análisis de la iniciativa se encontraron elementos suficientes para atender los argumentos del proponente, al ser evidente que los periodos establecidos para declarar un presunción de muerte legal resultan excesivos y podrían verse rebasados por el tiempo que sura un procedimiento en el cual se exija el cumplimiento o extinción de una obligación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Justicia ponemos la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Decreto por el que se reforman los artículos 669, 670, 671, 677 y 705 del Código Civil Federal y se adiciona un artículo 371 bis al Código Federal de Procedimientos Civiles.

PRIMERO. Se reforman los artículos 669, 670, 671, 677 y 705 del Código Civil Federal.

Artículo 669.- Pasados **seis meses** desde el día en que haya sido nombrado el representante, habrá acción para pedir la declaración de ausencia.

Artículo 670.- En caso de que el ausente haya dejado o nombrado apoderado general para la administración de sus bienes, no podrá pedirse la declaración de ausencia sino pasados **dos años**, que e contarán desde la desaparición del ausente, si en este periodo no se tuviesen noticias suyas, o desde la fecha en que se hayan tenido las últimas.

Artículo 671.- Lo dispuesto en el artículo anterior se observará aun cuando el poder se haya conferido por más de **dos años**.

Artículo 677.- La declaración de ausencia se publicará tres veces en los periódicos mencionados con intervalos de quince días, remitiéndose a los cónsules como está prevenido respecto de los edictos. Ambas publicaciones se repetirán cada **ocho meses**, hasta que se declare la presunción de muerte.

Artículo 705.- Cuando hayan transcurrido **dos años** desde la declaración de ausencia, el juez, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISION DE JUSTICIA

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL
FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO
FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Respecto de los individuos que hayan desaparecido al tomar parte de una guerra, o por encontrarse a bordo de un buque que naufrague, o al verificarse una inundación u otro siniestro semejante, bastará que hayan transcurrido **seis meses**, contados desde su desaparición, para que pueda hacerse la declaración de presunción de muerte, sin que en estos casos sea necesario que previamente se declare su ausencia, pero si se tomarán medidas provisionales autorizadas por el capítulo I de este Título.

...

SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 371 bis al Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 371 bis. En caso de que se encuentre pendiente de resolución un juicio de declaración de ausencia o de declaratoria de presunción de muerte, la interrupción cesará tan pronto como se declare ésta última por el juez competente.

Transitorio

Único. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre dos mil catorce

Atentamente

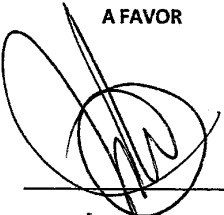

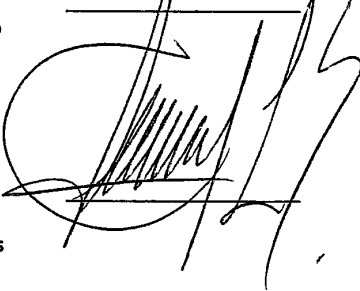

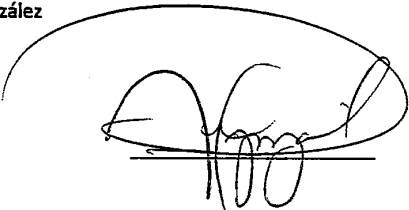
COMISION DE JUSTICIA



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISION DE JUSTICIA

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
CIVIL FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO
FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez Presidente Durango P R I			
Dip. María del Rocío Corona Nakamura Secretaria Jalisco P R I			
Dip. Karina Labastida Sotelo Secretaria México P A N			
Dip. Esther Quintana Salinas Secretaria Coahuila P A N			
Dip. Alejandro Carbajal González Secretario Distrito Federal P R D			
Dip. Alfa Eliana González Magallanes Secretaria Coahuila P R D			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISION DE JUSTICIA

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
CIVIL FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO
FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Antonio Cuéllar Steffan Secretario Aguascalientes P V E M			
Dip. Zuleyma Huidobro González Secretaría Puebla M C			
Dip. Lilia Aguilar Gil Secretaría Chihuahua P T			
Dip. José Alberto Rodríguez Calderón Secretario Hidalgo P R I			
Dip. Eloy Cantú Segovia Integrante Nuevo León P R I			
Dip. Miriam Cárdenas Cantú Integrante Coahuila P R I			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISION DE JUSTICIA

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
CIVIL FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO
FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	
Dip. Luis Armando Córdova Díaz Integrante Jalisco P R I				
Dip. Andrés de la Rosa Anaya Integrante Baja california P A N				
Dip. Carlos Octavio Castellanos Mijares Integrante Chiapas P V E M				
Dip. Cristina González Cruz Integrante México P R I				
Dip. Areli Madrid Tovilla Integrante Chiapas P R I				
Dip. Julio César Moreno Rivera Integrante Distrito Federal P R D				



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISION DE JUSTICIA

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
CIVIL FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO
FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. José Antonio Rojo García de Alba Integrante Hidalgo P R I			
Dip. Margarita Elena Tapia Fonllem Integrante DF PRD			
Dip. Jorge Francisco Sotomayor Chávez Integrante Distrito Federal P A N			
Dip. Fernando Zárate Salgado Integrante P R D			
Dip. Darío Zacarías Capuchino Integrante México P R I			
Dip. Claudia Delgadillo González Integrante Jalisco P R I			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISION DE JUSTICIA

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO
CIVIL FEDERAL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 371 BIS AL CÓDIGO
FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Crystal Tovar Aragón Integrante Chihuahua P R D			
Dip. José Guillermo Anaya Llamas Integrante Coahuila PAN			
Dip. Carlos Fernando Angulo Parra Integrante Chihuahua PAN			

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Por la comisión, para fundamentar el dictamen, diputado Javier López Zavala, tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos. Tiene la palabra, diputado López Zavala, por favor.

El diputado Javier López Zavala: Muchas gracias, presidente. Compañeras y compañeros legisladores, vengo en nombre de la Comisión a presentar este proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal y se adiciona un artículo 373 Bis, al Código Federal de Procedimientos Civiles.

La incertidumbre generada por desconocimiento del paradero de un ser querido debe de ser uno de los dolores más grandes que una persona puede sentir, y si esto le sumamos el hecho de que en muchos casos se requiere que la familia tenga que acceder a trámites de declaración de ausencia o presunción de muerte, podemos decir que esto se convierte en un verdadero martirio y angustia.

Es claro que estos dos supuestos se podrán aplicar tanto para casos de inseguridad como para fenómenos meteorológicos en los que suele perderse el rastro de algunos individuos, mientras sus familias quedan en la indefensión total. Esto a consecuencia de que en estos casos la familia o los beneficiarios de la persona desaparecida se encuentran con obstáculos administrativos y legales para llevar a cabo la administración de los bienes y derechos de quienes hallan bajo supuesto, además de dilatar el cumplimiento y excusión de obligaciones contraídas por el ausente.

De tal forma, creemos importante que se lleven a cabo las reformas que tenemos a nuestra discusión, por lo cual estamos a favor de acortar los tiempos del procedimiento judicial que aclara la ausencia y la presunción de muerte respecto de una persona desaparecida, a fin de proteger el derecho de los familiares sobre los bienes del ser querido. Creo importante resaltar el hecho de que en estados como Durango en 2010, Michoacán y Sonora en 2011, Chiapas, estado de México y Puebla en 2012, Tamaulipas, Zacatecas, Baja California y Colima en 2013, o Nuevo León y Chihuahua en 2014, han llevado a cabo modificaciones de sus legislaciones locales, mediante las cuales se han establecido lapsos para la declaración de presunción de muerte que van desde tres meses a los dos años, cuando antes eran lapsos de tres a ocho años.

Compañeras y compañeros legisladores, creo que en esta Legislatura hemos dado pasos enormes, por eso sabemos

que la pérdida de un familiar no se reemplaza nunca, pero si estimamos que con esta reforma podremos contribuir en algo a aminorar las necesidades económicas por las que atraviesan las familias de las personas desaparecidas, permitiéndonos acceder a los beneficios que esta figura jurídica otorga, estaríamos sirviéndole más a México y a la nación. Por eso venimos a presentar esta iniciativa y espero que la apoyemos todos.

Con el permiso de la Mesa Directiva quisiera agradecerle y reconocer el gran trabajo que ha realizado mi coordinador parlamentario, el diputado Manlio Fabio Beltrones, que nos ha coordinado con una gran directriz a la bancada priista. Muchas felicidades por ese gran trabajo, diputado Manlio Fabio, lo reconocemos y lo valoramos mucho los priistas.

Reconocer sin duda el trabajo de esta Legislatura, que todos juntos, sin distingo de partido, hemos venido a servir a México con gran compromiso, con honestidad y con entrega y me precio de formar parte de esta Legislatura transformadora, que solamente ha tenido un objetivo, que es servir a México.

Muchas felicidades a todos. Muchas gracias, señor presidente.

Presidencia del diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga

El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Gracias, diputado. Tiene el uso de la voz la diputada Luisa María Alcalde Luján.

La diputada Zuleyma Huidobro González (desde la curul): Señor presidente, deme el uso de la palabra en lugar de la diputada.

El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Okey, adelante, diputada. Zuleyma Huidobro. Declina su participación la diputada Luisa María Alcalde Luján y tiene el uso de la voz, diputada Huidobro, muy bien. Adelante.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Con su permiso, presidente. Es terrible, lamentable que no quieran aceptar que el clima de violencia no ha cesado en el país, que se ha incrementado y que no saben cómo frenarlo.

Esta iniciativa más que ser bondadosa con la sociedad, es para verles la cara a los mexicanos, a tantas familias que han perdido a sus seres queridos en una masacre nacional, que no se ve que tenga fin y que no quieren reconocer.

Por congruencia no puedo apoyar una iniciativa que pretende tapan la sangre y el dolor de los mexicanos con un plumazo y mucho menos cuando no quieren reconocer la magnitud de la violencia que se vive en el país. Porque sí, vivos se los llevaron, vivos los queremos.

En mi última participación en esta tribuna, quiero reconocer todo lo que he aprendido de esta legislatura. Aprendí que los diputados son los primeros en violar las leyes y no respetar su Reglamento. Aprendí que los diputados con la aprobación de tantas reformas se sometieron a la voluntad del Ejecutivo federal. Aprendí que un pacto entre partidos políticos puede más que la razón, la legalidad y la constitucionalidad. Aprendí que los diputados vendieron su dignidad y su voto por dinero. Aprendí que a los diputados les interesa más su propio interés personal y que engañaron reiteradamente a los mexicanos. Aprendí que quien decide en esta Cámara de Diputados son sólo tres diputados. Aprendí que ustedes legisladores son los primeros que deshonran el cargo de diputado, con la simulación con la que han actuado. Aprendí que ustedes gritan, silban y chiflan cuando quieren un bono.

Y sí, no se preocupen, esto está por acabar y seguramente lo han de recibir. Vergüenza, vergüenza les debería de dar por su sumisión, por su cobardía y por no respetar la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Gracias, diputada. Tiene el uso de la voz, el diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares, del Partido Verde Ecologista de México, hasta por tres minutos.

El diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares: Con la venia de la Presidencia.

El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Adelante, diputado.

El diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares: Compañeras y compañeros legisladores, en el ámbito del derecho y más del derecho civil, siempre estamos enfrentando hechos y actos jurídicos, unos y otros generan consecuencias de derecho.

Hoy estamos hablando aquí de un presupuesto jurídico que da ante la presunción de muerte y la declaración de ausencia. O en términos jurídicos, primeramente la presunción de ausencia y luego la presunción de muerte.

Y esto tiene qué ver con el transcurso del tiempo, cuando una persona no se encuentra físicamente en el lugar donde tiene el principal asiento de sus negocios. Y ante la imposibilidad de poder llevarlos a cabo, es necesario tomar medidas jurídicas que permitan que sus bienes, que sus deudas y que todas las consecuencias jurídicas que tienen qué ver con su persona puedan ser atendidas.

Si una persona ha nombrado a un mandatario para poderse hacer cargo de sus asuntos jurídicos, pues éste los hará mientras pase el tiempo necesario. Pero cuando una persona desaparece sin que haya alguien que se haga cargo de sus asuntos jurídicos, resulta que cae en un estado de indefensión en cuanto al manejo de su patrimonio, de sus deudas y de todas las consecuencias que de ello va a derivar.

Por ejemplo, qué pasa con las personas que dependen económicamente de él si no puede hacerse cargo de los cobros de los créditos que él tenía otorgados o el pago de las deudas que tenía contraídas.

Todas estas cuestiones es lo que con esta iniciativa se trata de regular. Porque hoy los términos para la declaración de ausencia y la presunción de muerte, como están establecidos en el Código Civil Federal tardan de 2 años a 6 años en una y otra figura jurídica.

Hoy lo que proponemos aquí es que estos términos se vean reducidos a seis meses en el caso de la declaración de ausencia y a dos años en el caso de la declaración de muerte.

Con esto podemos hacer expedita la tramitología jurídica necesaria para poder llevar a cabo todos los actos que haya que celebrarse, y con ello se puedan establecer condiciones jurídicas de certeza y condiciones jurídicas que permitan el adecuado despacho de los asuntos jurídicos de la persona que haya sido declarada ausente, o a quien se presuma la muerte de la misma.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México apoyará esta iniciativa porque la consideramos correcta. Muchas gracias a todos ustedes por su atención. Muchas gracias a esta gran legislatura, de la cual soy parte y me siento muy orgulloso. Muchas gracias a todos.

El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Gracias, diputado. Tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, la diputada Loretta Ortiz Ahlf, de Agrupación de Morena.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la Presidencia.

El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Adelante, diputada.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Compañeras, compañeros legisladores. En las múltiples reuniones que tuvimos en la Comisión de Derechos Humanos con varios familiares de desaparecidos y que es una problemática; bueno el caso de Ayotzinapa.

Los 43 estudiantes fue el caso que más repercusión ha tenido tanto a nivel nacional como a nivel internacional, pero cabe puntualizar que los desaparecidos no es una problemática, la desaparición forzada reciente, sino que desde la década de los setenta los venimos padeciendo todo los ciudadanos mexicanos y México y que es una problemática que no ha sido resuelta.

Vinculado con esto está la cuestión de la declaración de ausencia. Desgraciadamente la propuesta contempla nada más la reducción de los plazos para que cuando la persona que es desaparecida está sujeta a un proceso judicial. Digo desgraciadamente porque los familiares de los desaparecidos a raíz de que son desaparecidos, viven un viacrucis por llamarlo de alguna manera, no tienen derecho sus familiares a reclamar los derechos que les corresponden a los desaparecidos precisamente.

Por ejemplo, pensión alimenticia, en el caso que los haya; servicios educativos, en fin, un sinnúmero de derechos y que porque no se facilita esta declaración de ausencia los años en que se declare la ausencia se verán imposibilitados sus familiares para reclamar derecho alguno.

Por estas consideraciones, aunque es procedente en el caso que se plantea, votaremos a favor, Morena, de este dictamen. Sin dejar de hacer notar que este país, México, todavía no se acuerda, y la Cámara de Diputados, de lo que es el padecer de la mayoría de los desaparecidos, porque no se contemplan los derechos de sus familiares a que se sigan disfrutando estos a pesar de que han sido desaparecidos, cabe reforzar, en la mayoría de los casos desaparición for-

zada por el propio Estado mexicano. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Muchas gracias, diputada Ortiz. Tiene el uso de la voz el diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Adelante, diputado.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Diputadas y diputados. Para legislar es fundamental conocer, entre otros hechos sociales, cuáles son los problemas y los obstáculos que las personas deben superar para satisfacer sus necesidades o para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos.

En este sentido, hacer leyes implica subsumir de la realidad aquello que debe de estar normado para que las personas tengan una mayor calidad de vida al estar en posibilidad de resolver de la mejor manera los retos que conllevan la existencia. La iniciativa cuyo dictamen somete a nuestra consideración la Comisión de Justicia en ese momento, definitivamente está inspirada en una problemática social que afecta de manera significativa a la familia.

En efecto, cuando una persona desaparece de su entorno familiar y ninguno de sus familiares y conocidos sabe de su paradero, se deben de atender las obligaciones que la persona pudo haber adquirido ya sea respecto a sus negocios, de sus bienes muebles e inmuebles o cualquier otra obligación de carácter civil. Incluso cuando ha pasado ya un tiempo considerable de su desaparición es necesario iniciar una sucesión testamentaria para cumplir las obligaciones legales y desde luego la administración del patrimonio de la persona ausente.

En estos casos, además del dolor y la angustia causados por la incertidumbre que la ausencia del ser amado genera, la familia afectada debe obtener la declaración judicial de presunción de muerte previo procedimiento y declaración de ausencia, para estar en aptitud de hacer efectivo el cobro de seguros o la extinción de obligaciones –a manera de ejemplo.

Por ello y toda vez que los tiempos establecidos en el Código Civil Federal para la declaración de ausencia y la presunción de muerte de una persona, resultan evidentemente excesivos, esto por una parte y, por la otra, que es común que existan fuerzas o causas de fuerza mayor que impidan que los representantes nombrados a partir del inicio del procedimiento respectivo, cumplan con sus obligaciones.

Consideramos pues –de especial importancia– aprobar las modificaciones y la adición propuesta. Las diputadas y los diputados de Acción Nacional, estamos de acuerdo en reducir de dos años a seis meses el término para solicitar la declaración de ausencia; y de seis años a dos, el plazo para poder solicitar la presunción de muerte.

En el mismo sentido en Acción Nacional consideramos importante establecer que para el caso de que se encuentre pendiente de resolución un juicio de declaración de ausencia o presunción de muerte, la interrupción del término cesará cuando el juez declare eso.

Promover acciones que permitan a los ciudadanos contar con procedimientos legales mediante los que realicen procedimientos expeditos que les permita a las personas –por supuesto– contar con un acceso equitativo a la justicia, haciendo efectiva la garantía constitucional prevista en el artículo 17 constitucional, es nuestra responsabilidad. Por estas razones los invito a todas y a todos a votar a favor de este dictamen. Y al igual quiero aprovechar la oportunidad para agradecer a todos los integrantes de esta LXII Legislatura.

Hoy sin duda dejamos un México muy diferente al que encontramos cuando llegamos a este recinto. Nuestro trabajo y nuestro compromiso con todos los mexicanos, se ha visto reflejado en cada uno de los debates que dimos en esta tribuna y en cada una de las reformas que aprobamos y que hoy son sustento jurídico de un México mejor. Esta Legislatura ha sabido encontrar consensos dentro de las visiones diferentes que cada uno defendió desde su honesta y sincera trinchera.

En este recinto supimos poner por encima de cualquier interés personal o de partido, el bienestar de todos los mexicanos. Terminamos con una época de parálisis legislativa y reencontramos el consenso nacional, el que debe sustentar siempre a la política. Agradezco a cada uno de mis compañeros y compañeras diputados, en especial a los coordinadores de todos los grupos parlamentarios; a todos ellos y a

todos ustedes, todo mi respeto. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Muchas gracias, diputado. Tiene el uso de la voz –hasta por tres minutos– la diputada Alfa Eliana González Magallanes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Alfa Eliana González Magallanes: “Este país se sostiene a punto de masacres y fosas comunes. Uno escarba el suelo y salen huesos”. Plegarias nocturnas, de Santiago Gamboa.

La guerra contra el narco trajo consigo más de 120 mil muertos, mientras que la cifra de desaparecidos, de acuerdo con las ONG, se estima en 80 mil, de los cuales, la autoridad solamente reconoce 26 mil en todo el país. Hombres, mujeres, niños, policías federales, estatales o municipales fueron secuestrados y en muchos casos sus familias, hasta la fecha, siguen sin saber de ellos.

Casos de mujeres cuyos maridos desaparecieron luego de que un comando se los llevó y no supieron a dónde, ni si estaban vivos o muertos, se multiplicaron. Igual, se manifestaban en Michoacán que en Durango, por mencionar solamente algunos estados, donde la falta de certidumbre provocaba que las dependencias policiales o el patrón decidiera suspenderles el pago del salario de sus parejas.

Tampoco podían demandar cobrar las quincenas, porque jurídicamente no estaban vivos. Tampoco una pensión, porque no estaban muertos. Ése limbo jurídico implica un daño a su vida cotidiana. No tener dinero para el sustento de su familia, incertidumbre sobre el paradero, si vida, y encima un litigio judicial que lleva en los casos federales entre dos y seis años para que se declare la desaparición de las personas.

Pero sobre todo, una búsqueda de soluciones menos tortuosas que un impedimento legal, que les provoca el no poder reclamar una pensión ni poder disponer de los bienes de sus familiares ante la falta de certeza para hacerlo, si la persona no está declarada judicialmente como desaparecida.

Muchas de esas desapariciones hicieron que algunos buscaran un camino extrajudicial. Otras, ya no esperaron nada, porque las mujeres viudas, sin certeza de estarlo, em-

prendieron la jefatura de la familia sin otra alternativa al pasar los meses y no aparecer sus esposos.

El actual gobierno no ha logrado combatir este tipo de delitos en el país. El narco, los militares, la marina y los policías siguen realizando este tipo de detenciones, de las que son víctimas cientos de hombres y mujeres, por eso debemos actuar.

Esta reforma al Código Civil Federal permitirá al menos evitar estos daños al gasto diario de miles de familias en el país, que se enfrentan a este tipo de casos, pero sobre todo a atender el reclamo social existente antes los secuestros por los que no se pide rescate, por las detenciones en las cuales los detenidos nunca aparecen.

Los casos de desaparición son asuntos difíciles de afrontar en lo cotidiano no sólo por la incertidumbre de sus paraderos, sino por las crisis al interior de las familias, la cual se prolonga por meses o por años.

Tener a un familiar desaparecido, así, sin tener noticia alguna de su paradero, implica en el Código Civil Federal actual tener que esperar entre dos y seis años para poder declarar su ausencia legal, periodo que representa un limbo jurídico mientras sus familiares tienen que aplazar cualquier situación relacionada con sus bienes, con su trabajo, con sus propiedades.

Esta enmienda es relevante, porque permite a las familias acortar el trámite para la declaratoria de la ausencia legal que a partir de esta modificación se dará a los seis meses.

Esta reforma era una de nuestras asignaturas pendientes, de ahí la importancia de concluir este periodo, el último de nuestra Legislatura, brindando a miles de familias que son víctimas de desapariciones un recurso legal que les permita recurrir a esta figura en menor tiempo. —Concluyo, presidente.

Mi estado natal, Coahuila, es uno de los cuatro donde existe el mayor número de personas desaparecidas, así que deseo que esta herramienta jurídica les sea útil a esas familias. Quizás lo que aquí hemos aprobado en esta Legislatura parezca insuficiente, pero si hemos lograr para bien la familia y la vida de los mexicanos entonces nuestro paso por esta Cámara habrá valido la pena. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: A usted, diputada. Gracias. Tiene el uso de la voz el diputado Carlos Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Hasta por tres minutos, diputado.

El diputado Carlos Sánchez Romero: Muy buenas tardes a todos ustedes. Con la venia de la Presidencia.

El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Adelante, diputado.

El diputado Carlos Sánchez Romero: Compañeras y compañeros legisladores, el tema de personas desaparecidas ha sido ampliamente discutido durante la presente legislatura, sin embargo ésta no del todo vasta en lo relativo a las consecuencias jurídicas que un hecho de esta naturaleza trae aparejadas, consecuencias que principalmente afectan a los familiares, ya que la ausencia prolongada y la falta de noticias sobre el paradero de una persona no extingue las obligaciones que éste había adquirido con antelación al hecho, de tal forma que las mismas deben ser atendidas por la familia, por lo cual es indispensable que acudan ante un juzgador para obtener una declaración de ausencia o en su caso de presunción de muerte.

La importancia de un acto judicial de esta naturaleza radica en que sólo así es posible cumplir con las obligaciones legales contraídas por el ausente, así como también llevar a cabo la administración de su patrimonio. Sin embargo, los procedimientos vigentes de carácter civil cuentan con una periodicidad extremadamente larga, situación que genera una doble carga para los familiares, ya que no sólo tienen que soportar el sufrimiento que genera el desconocimiento del paradero de su familiar, sino que además deben soportar el calvario que genera la realización de tan engorrosos trámites.

Es por esto que consideramos pertinente que se cuenta con procedimientos expeditos, lo cual será posible si logramos reducir los tiempos de procedimiento judicial que declara la ausencia o la presunción de muerte, lo que también implicará un apoyo a los familiares de las personas desaparecidas.

Compañeros y compañeras legisladores, en el Grupo Parlamentario del PRI estamos convencidos de la bondad que encarna la reforma que nos aprestamos a aprobar, toda vez

que vuelve una realidad el contenido del artículo 17 constitucional, el cual contempla la prontitud como una de las características que debe tener la justicia en nuestro país.

No concluyo la presente intervención sin antes desear que la presente reforma sea replicada en todas las entidades federativas. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Muchas gracias, diputado Sánchez Romero. Esta Presidencia le otorga el uso de la voz a la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Como ya se ha dicho en esta tribuna y creo que se dirá en reiteradas ocasiones, la desaparición tiene muchas consecuencias, sociales, pero también legales, que deberían de ser atendidas desde diversas vertientes.

Hoy se acaba de aprobar la reforma constitucional en el tema de desaparición forzada y, al mismo tiempo, la Comisión de Justicia hace este dictamen que acota los tiempos, específicamente en la declaración de ausencia. Es este en efecto un procedimiento en el que se debe accionar una investigación ministerial para encontrar el paradero de la persona, conocer las circunstancias en que desapareció y, en su caso, llevar ante la justicia a los responsables.

En el plano civil se debe de resolver todo lo concerniente a la personalidad jurídica del desaparecido, la disposición y la administración inmediata de sus bienes, las relaciones de parentesco, de seguridad social, entre otras cosas.

Cuando una persona desaparece por largo periodo y se presume su fallecimiento, la ley indica que debe de iniciarse un proceso denominado declaración de ausencia y presunción de muerte. Se trata de un proceso legal largo, al que pocas personas se atreven a enfrentar, con lo que el dolor de las familias es doble, pues se lidia por un lado con el sufrimiento emocional y, por el otro lado, con las burocracias.

Como ya se ha dicho en esta tribuna, como consecuencia la gente decide vivir este proceso fuera del marco de la ley y entonces no puede reclamar los derechos laborales que tiene como persona, como la ayuda de defunción, el seguro de vida, el finiquito de la hipoteca, las pensiones, la indemnización, entre otras, que solamente se pueden otorgar cuando se presenta el acta de defunción y en este caso no existe.

Familias enteras se han visto en la necesidad de desocupar, de ocupar lo que anteriormente se considera su hogar y cuando una persona muere, los créditos hipotecarios, como los del Infonavit, eliminan la deuda del cliente, pero para hacerlo se solicita el acta de defunción para que se avale la muerte. Cuando esta no existe, entonces la familia también hereda las deudas.

Esta es una buena iniciativa. Sin embargo, no es suficiente en materia legislativa, se requiere entonces una normatividad completa como la que tiene el estado de Coahuila, para proteger a las familias que han sufrido la desaparición de un ser querido. Esta reforma solamente acota los tiempos y es buena, pero no garantiza nada, nada de lo que se debería de garantizar a los deudos, como garantizar el ingreso familiar, el acceso al servicio médico o la conservación de una vivida en crédito cuando ocurre la desaparición del jefe o la jefa del hogar.

Es ésta una buena iniciativa, pero queda aquí el pendiente de legislar completamente en una Ley Especial de Declaración de Ausencia. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Gracias, diputada. Tiene el uso de la voz la diputada Luisa María Alcalde Luján, de agrupación Morena, hasta por tres minutos, diputada.

Mientras llega la diputada a la tribuna, me permito darles la bienvenida y un afectuoso saludo a alumnos de la carrera de derecho del Colegio Holandés, invitados por la diputada María Guadalupe Ayala Bravo. Bienvenidos a la Cámara de Diputados.

Adelante, diputada.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Muchas gracias, presidente. En este mi último día de sesión quiero hablar sobre la ignorada crisis de derechos humanos por la que atraviesa nuestro país. Y repito, ignorada.

La crisis a la que no hemos respondido con acciones concretas para solucionarla, quiero referirme en específico a los lamentables hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre en Ayotzinapa, Guerrero, en donde fueron desaparecidos 43 estudiantes y 6 perdieron la vida. Éste no es un hecho aislado y como muchos otros hechos similares forman parte de la constante actuación autoritaria y contraria a derechos humanos por parte del Estado mexicano.

No lo digo sólo yo, el Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas, resalta que derivado de la información proporcionada por el Estado, se recibe un contexto de desapariciones generalizadas en México.

Asimismo, Amnistía Internacional señala que existe una discrepancia entre la versión oficial y la situación real, que sigue siendo grave y que las detenciones arbitrarias, torturas y otros malos tratos en manos de seguridad pública son hoy un constante en este país.

El relator especial sobre la tortura presentó su informe y exhorto a México a que reconozca públicamente la dimensión de impunidad respecto a las torturas y los malos tratos, los castigos y las represalias sobre las víctimas.

El pasado 20 abril de 2015, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, presentó también su informe y pidieron que se abrieran nuevas líneas de investigación y se ampliaran las existentes sobre el caso Ayotzinapa.

La Organización Internacional Human Rights Watch envió una carta a la Procuraduría General de la República transmitiéndole su preocupación por la crisis de derechos humanos que actualmente enfrenta México.

Y finalmente, el Parlamento de Quebec, el 23 de abril, apenas el 23 de abril aprobó la siguiente moción: que la Asamblea Nacional exprese su profunda preocupación en cuanto a los 43 estudiantes desaparecidos desde el 26 de septiembre del 2014 en el estado de Guerrero en México, y que exprese su solidaridad con las familias afectadas.

Al igual que los Estados Unidos, la Unión Europea, las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, que la Asamblea de Quebec afirme la importancia de llevar a cabo una investigación completa y transparente para que los responsables de estos crímenes sean juzgados.

Todos estos pronunciamientos tienen algo en común, reconocen la crisis de derechos humanos que nosotros y el gobierno de Enrique Peña Nieto hemos ignorado.

¿Por qué el Parlamento de Quebec externa su preocupación por el caso Ayotzinapa y no este Congreso? ¿Por qué no se reconoce que este caso se tiene que esclarecer para probar que México está en un Estado democrático de derecho? ¿Por qué no nos damos cuenta de la trascendencia de este caso y reconocemos que el caso de Ayotzinapa tiene que

ser resuelto? Que los padres y familiares de los normalistas necesitan saber dónde están sus hijos y que debemos demostrar, nosotros mismos, que como mexicanos y al mundo entero también, que México es verdaderamente una nación moderna que tiene como base el respeto de los derechos humanos.

Todos aquí sabemos que la respuesta que dio la Procuraduría es incongruente. Cómo es posible que la tesis presentada se fundamente en la confesión de algunos policías y dos supuestos criminales responsables. Que la evidencia no soporte el caso, como lo han confirmado diversas instancias internacionales y nacionales.

Este caso no es un caso aislado, es un caso representativo. Va a pasar a la historia, hizo despertar a la sociedad civil y a pesar de que los medios como Televisa no lo difundían, atrajo la atención de organizaciones internacionales de derechos humanos.

Necesitamos encontrar a los 43 estudiantes de Ayotzinapa. Sus familias los necesitan. Pero sobre todo los necesita México. Los necesitamos todos los mexicanos para ganar la confianza y tener la certeza de que en este país la corrupción, las violaciones graves a los derechos humanos, las desapariciones forzadas y cualquier violación a la ley sean efectivamente investigadas y castigadas, sea quien sea el culpable. Vivos se los llevaron y vivos los queremos.

El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Gracias, diputada.

Agotada la lista de oradores y en virtud de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Esta Presidencia le da la bienvenida y un afectuoso saludo, a estudiantes de la Escuela Princesa Diana 2000, de

Querétaro. Invitados por el diputado Marcos Aguilar Vega. Bienvenidos a la Cámara de Diputados.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Felicidades al diputado Pilar, un gran reconocimiento.

**Presidencia del diputado
Julio César Moreno Rivera**

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Cierre el sistema electrónico de votación.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Cíérrese el sistema electrónico. De viva Voz.

El diputado Ricardo Anaya Cortés (desde la curul): A favor.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Señor presidente, se emitieron 403 votos a favor, 1 abstención y 1 en contra.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: En consecuencia queda aprobado en lo general y en lo particular por 403 votos el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal; y se adiciona un artículo 371 Bis al Código Federal de Procedimientos Civiles. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

ELECCION DE INTEGRANTES DE LA COMISION
PERMANENTE PARA EL SEGUNDO RECESO DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: El siguiente punto del orden del día es la elección de integrantes de la Comisión Permanente para el segundo receso del tercer año de ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución General de la República, se va a proceder a la elección de las diputadas y de los diputados que formarán parte de su calidad de titulares y sustitutos de la Comisión

Permanente. Proceda la Secretaría a dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.- LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone al Pleno de la Cámara de Diputados la integración de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión para el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso e), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

Considerando

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117 de la Ley Orgánica del Congreso General, durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente, compuesta por 37 miembros, de los que 19 serán diputados y 18 senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras previo a la clausura de los periodos de sesiones ordinarias, y que ambas disposiciones prevén que por cada titular se elegirá un sustituto;

II. En virtud de que concluirá el Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 78 de la Constitución Política y, en consecuencia, resulta procedente nombrar a las diputadas y a los diputados que integrarán la Comisión Permanente para el periodo de receso correspondiente;

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno el siguiente

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados nombra a las diputadas y los diputados que habrán de integrar la Comisión Permanente del Congreso de la Unión para el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura.

Segundo. La elección se realizará mediante el sistema electrónico de votación.

Tercero. Las propuestas para integrar la Comisión Permanente son las siguientes:

Diputados titulares: Manuel Añorve Baños, Cristina Ruiz Sandoval, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Abel Octavio Salgado Peña, Enrique Cárdenas del Avellano, José Alejandro Montano Guzmán, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, María Sanjuana Cerda Franco, José González Morfín, Martín Alonso Heredia Lizárraga, Fernando Rodríguez Doval, Rocío Esmeralda Reza Gallegos, Agustín Miguel Alonso Raya, Amalia Dolores García Medina, Lizbeth Eugenia Rosas Montero, María de Lourdes Amaya Reyes, Tomás Torres Mercado, Juan Ignacio Samperio Montaña, Lilia Aguilar Gil.

Diputados sustitutos: Manlio Fabio Beltrones Rivera, Roberto Ruiz Moronatti, Marco Antonio Bernal Gutiérrez, Javier Filiberto Guevara González, José Rubén Escajeda Jiménez, Fernando Donato de las Fuentes Hernández, Alejandro Rangel Segovia, Fernando Charleston Hernández, Ricardo Anaya Cortés, Juan Bueno Torio, Juan Pablo Adame Alemán, Esther Quintana Salinas, José Antonio León Mendivil, Fernando Belaunzarán Méndez, Gloria Bautista Cuevas, Graciela Saldaña Fraire, Rubén Acosta Montoya, Danner González Rodríguez, Ricardo Cantú Garza.

Cuarto. Comuníquese a las instancias correspondientes.

Quinto. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 abril de 2015.- Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Ricardo Anaya Cortés (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Agustín Miguel Alonso Raya (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Arturo Escobar y Vega, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Juan Ignacio Samperio Montaña, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Alberto Anaya Gutiérrez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputada María Sanjuana Cerda Franco, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado.

Esta Presidencia saluda a alumnos de la escuela Rayitos del Sol, preescolar, del distrito vigésimo segundo en Naucalpan, invitados por la diputada Karina Kelly Sánchez. Bienvenidos.

Se le va a conceder el uso de la palabra hasta por tres minutos, porque así lo solicitó, al diputado Alfonso Durazo Montaña. Adelante, diputado.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias, compañero presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Adelante.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Para razonar el voto en contra de esta iniciativa, en virtud primeramente de que este pleno aprobó hace un par de meses la constitución de la agrupación de Morena, reconociéndole cuando menos el derecho a participar en cada uno de los espacios de la Cámara de Diputados, así fuese con voz, pero sin voto, y por supuesto que la Comisión Permanente es un espacio de la Cámara de Diputados; y consecuentemente debería estar ahí representada la agrupación de Morena, así fuese con voz, pero sin voto.

El argumento del coordinador de la fracción del PRI ha sido que el Senado de la República se opone, que no lo deja pasar. Nuestra propuesta es que este pleno, en congruencia con el acuerdo que dio constitución a la agrupación de Morena, avale su incorporación y si eventualmente el Senado de la República se opone estará en su derecho de hacerlo, lo que no es posible es que desde aquí estemos anticipando el eventual rechazo del Senado.

Durante la LIV y LV Legislaturas el Senado de la República dio cabida a legisladores que no formaban parte de fracción parlamentaria alguna, tal y como lo estamos ahora planteando las diputadas y los diputados de Morena. El razonamiento en aquella ocasión del Senado de la República es que con esa decisión ayudaba a representar, en la Comisión Permanente, de mejor manera todas aquellas ideologías que son reflejo de la pluralidad del país. De esa manera inteligente el Senado buscaba que la pluralidad de la sociedad mexicana se viera reflejada en sus órganos de dirección, pero más allá de las formalidades no estamos disputando ningún espacio a ninguna de las fracciones de esta Cámara, no se trata de un ustedes o de un nosotros; modestamente aspiramos sólo a tener un espacio con voz, así sea sin voto.

Como no hemos conseguido en esta propuesta que goza del apoyo de la mayoría de las fracciones parlamentarias, debemos asumir sin hipocresías, que lo que están buscando las fracciones parlamentarias es callar en estos meses de desempeño la voz de Morena, pero les queremos decir que no nos vamos a allanar ante esta propuesta, que no nos van a callar y que si es necesario nos veremos en las galerías de la Comisión Permanente, desde donde demandaremos sesión a sesión que se nos escuche como es nuestro derecho. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos... diputada, ¿Para qué efectos? Diputada Aida Fabiola.

La diputada Aida Fabiola Valencia Ramírez (desde la curul): Presidente, para solidarizarme con el compañero Alfonso Durazo. Yo creo que esa decisión que está tomando hoy la Junta de Coordinación Política es una decisión discriminatoria.

Morena representa a millones de mexicanos también y no se vale callar la voz de los mexicanos conscientes y libres de pensamiento. Señor presidente, este Congreso no puede seguir actuando de manera autoritaria. Yo llamo a la reflexión de todos los compañeros y compañeras diputadas para que hagamos uso de nuestro voto en este pleno y que no sean unos cuantos quienes decidan quiénes sí y quiénes no deben permanecer en las siguientes sesiones.

Presidente, ojalá y esta petición pueda ser tomada en cuenta, porque a nadie, a ninguno de los grupos parlamentarios le conviene tener fuera la voz crítica de mis compañeras y de mis compañeros de Morena. Muchas gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Adelante, diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, hasta por tres minutos.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: El diputado Durazo ha sido muy claro, pero inclusive él es muy bondadoso. Hay que decir que el 78 constitucional no impide a que ninguno de los 13 legisladores del Morena estuviera ahí, tenemos inclusive más diputados que otras fracciones. Pero, obviamente, ¿Qué es lo que quieren? ¿Por qué acallar al Morena? –Dicen que no se ve, es la misma gata, nada más que revolcada, estos tres.

La sumisión del Poder Legislativo a la gestión del todavía presidente, que ha estado marcada por la aprobación de reformas estructurales, que garantizan y legalizan la deprecación de los recursos nacionales. Por eso quieren que Morena no vaya a la Permanente.

En este supuesto consenso político construido a partir del pacto contra México, no han logrado ni lograrán concretar los supuestos beneficios económicos ni reactivar los sectores productivos nacionales, menos aún se logra combatir a la pobreza y a la corrupción y, consecuentemente, a la impunidad. Por eso no quieren que vaya el Morena a la Permanente.

El acuerdo de los distintos grupos parlamentarios para la viabilidad de las reformas estructurales ha estado condicionado por el sistema de corrupción que sostiene al actual régimen político. La Cámara de Diputados ha omitido ejercer sus funciones de control y supervisión del Poder Ejecutivo federal, convirtiéndose en comparsa y tapadera política de temas de trascendencia nacional: Ayotzinapa, Tlatlaya, Apatzingán, que demuestran cómo se aplica en este país la desaparición forzada, la tortura y las ejecuciones sumarias. Por eso no quieren que vaya el Morena a la Permanente.

La errática política económica ha conducido y ha profundizado la recesión económica permanente y por eso aumenta la pobreza y la precariedad de la vida de millones de mexicanos, por eso no quieren que vaya Morena.

Y ante este descrédito internacional por esta fallida política económica y de seguridad pública, han impulsado políticas comunicacionales que solamente buscan justificar al gobierno federal y a los gobiernos locales ante el crimen organizado, casos emblemáticos como Michoacán y Guerrero con sus guardias comunitarias, por no hablar de la corrupción en Sonora, Chihuahua, Veracruz, con todos los escándalos que hay en esos estados y que ustedes solapan, como han solapado la corrupción de Enrique Peña Nieto y su familia, que se comportan –y quiero culminar, presidente– como mis reyes.

Pero algo peor, a quién se le va a ocurrir un avión de 10 mil millones de pesos, a quién se le va a ocurrir relojes de 6 millones de pesos, a quién se le ocurre eso, solamente y por eso no quieren que vaya el Morena, porque somos los únicos que podemos decir que ése, todavía presidente...

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Concluya, diputado.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: ...se comporta como un pequeño faraón acomplejado, que es lo que es Peña Nieto. Es cuanto. Y el Morena lo va a seguir diciendo, como ya lo dijo Durazo, y casa por casa, porque vamos a estar combatiendo lo que ustedes hacen. Quieren controlar este país...

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Concluya, diputado.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: ...a partir de la compra y la coacción del voto y obviamente de la violencia. El PRI y sus compinches, sus comparsas, esta misma gata, nada más que revolcada. Por eso no quieren que el Morena vaya a la Permanente, pero se van a joder, porque el pueblo de México y el Morena va a estar recordándoles día con día lo que ustedes han hecho en contra de los mexicanos.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del acuerdo.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del acuerdo.

(Votación)

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Cierre el sistema.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 377 votos a favor, 11 abstenciones y 18 votos en contra.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: En consecuencia, queda aprobado.

Se declara que forman parte de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, que funcionará durante el segundo receso del tercer año del ejercicio de la LXII Legislatura, las diputadas y diputados que ha dado cuenta la Secretaría.

COMUNICACIONES OFICIALES

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LXII Legislatura.— Mesa Directiva.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Adjunto, remito la relación de senadores que integrarán la Comisión Permanente que funcionará durante el Segundo Receso del Tercer Año de la LXII Legislatura.

Adicionalmente, hago de su conocimiento que la Comisión Permanente llevará a cabo su sesión de instalación a las 18:00 horas de este día en el salón de sesiones, ubicado en el sótano 1, del recinto de Paseo de la Reforma número 135, en esta ciudad.

Atentamente

México, DF, a 30 de abril de 2015.— Senador Miguel Barbosa Huerta (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Comisión Permanente
LXII Legislatura
Segundo Receso - Tercer año
(Mayo-Agosto 2015)

Senadores titulares: Emilio Gamboa Patrón (PRI), Arturo Zamora Jiménez (PRI), Manuel Cavazos Lerma (PRI), René Juárez Cisneros (PRI), Graciela Ortiz González (PRI), María Hilaria Domínguez Arvizu (PRI), David Penchyna Grub (PRI), Daniel Amador Gaxiola (PRI), Fernando Yunez Márquez (PAN), Ernesto Cordero Arroyo (PAN), Fernando Herrera Ávila (PAN), Pilar Ortega Martínez (PAN), Juan Carlos Romero Hicks (PAN), Miguel Barbosa Huerta (PRD), Luis Sánchez Jiménez (PRD), Armando Ríos Piter (PRD), Luis Armando Melgar Bravo (PVEM), Manuel Bartlett Díaz (PT).

Senadores sustitutos: Miguel Romo Medina (PRI), Ismael Hernández Deras (PRI), Enrique Burgos García (PRI), Diva Hadamira Gastélum Bajo (PRI), Ernesto Gándara Camou (PRI), Mayela Quiroga Tamez (PRI), Ricardo Urzúa Rivera (PRI), Arquímedes Oramas Vargas (PRI), Roberto Gil Suarh (PAN), Javier Lozano Alarcón (PAN), Mariana

Gómez del Campo Gurza (PAN), Adriana Dávila Fernández (PAN), Martín Orozco Sandoval (PAN), Dolores Padierna Luna (PRD), Angélica de la Peña Gómez (PRD), Zoé Robledo Aburto (PRD), Juan Gerardo Flores Ramírez (PVEM), Marco Antonio Blásquez Salinas (PT).»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: De enterado.

Continúe con la comunicación de los grupos parlamentarios.

ACUERDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Por acuerdo de los grupos parlamentarios y de conformidad con el artículo 65, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se consulta a la asamblea en votación económica si es de modificarse el orden del día para incluir un dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En votación económica se consulta si es de modificarse el orden del día en los términos solicitados. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Aprobado.